

**UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA**

Facultad de Ciencias Sociales



**FACTORES QUE INFLUYEN EN LA VIGENCIA NORMATIVA  
DEL PROPÓSITO E IMPACTO DE LAS SOCIEDADES DE  
BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO EN EL PERÚ**

Tesis para optar al Título Profesional de Abogado

Presenta la Bachiller:

**BRENDA ALICIA SALAS CHAVEZ**

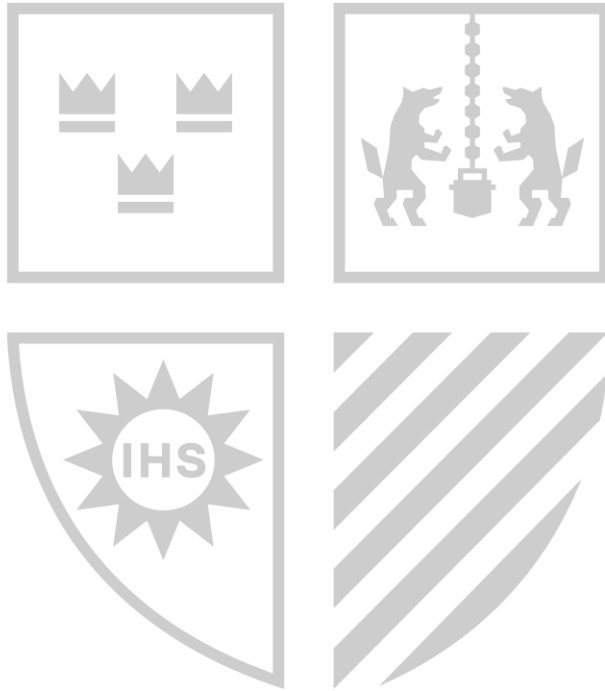
**Presidente : Eduardo Ernesto Vega Luna**

**Asesor: Juan Carlos Melendez Calvo**

**Lector: Alberto De Belaunde De Cardenas**

**Lima – Perú**

**Junio de 2025**





**UARM**

Universidad  
Antonio Ruiz  
de Montoya

Anexo N.º 3 - Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado y Posgrado  
Aprobado por Resolución Rectoral N° 150-2023-UARM-R

### INFORME DE ORIGINALIDAD

Sres.

**CONSEJEROS**

Pte.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ustedes para saludarlos e informar al Consejo Universitario sobre el producto académico elaborado por Brenda Alicia SALAS CHAVEZ quien solicita la obtención de su de título profesional a través de la sustentación de Tesis.

El producto académico elaborado tiene como título:

Por tanto, en nuestra condición de Asesor de producto académico y de integrante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Sociales respectivamente, declaramos que el producto académico de Brenda Alicia SALAS CHAVEZ ha sido examinado con el programa antiplagio *Turnitin* para identificar su nivel de coincidencias.

El resultado que arroja el programa es de 18% de similitud, el cual proviene de fuentes de información que han sido debidamente citadas o reconocidas utilizando las normas del sistema APA.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Firmado en Lima, el 13 del mes de junio de 2025

Atentamente,

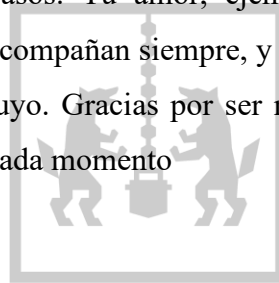
Juan Carlos Melendez Calvo  
Asesor

Eduardo Ernesto Vega Luna  
Presidente de la Comisión

\*Conforme a lo establecido en el documento de identidad

## DEDICATORIA

A mi padre, José Manuel Salas Sotero, quien desde el cielo sigue guiando cada uno de mis pasos. Tu amor, ejemplo y sabiduría me acompañan siempre, y este logro es también tuyo. Gracias por ser mi luz y fortaleza en cada momento



Brenda Salas.

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, quien me ha dado la fuerza y sabiduría para superar cada reto en este camino. A mi madre, Panchi, por su amor incondicional, por ser mi pilar y ejemplo de valentía. A mi hermana Ferchi, por su compañerismo y constante apoyo, y a mi tía Edytha, cuya calidez y consejo siempre me han guiado. A mi asesor, por su paciencia, orientación y dedicación, que fueron clave en la realización de este proyecto. Este logro es un reflejo de todo lo que he recibido de ustedes, y lo comparto con profundo agradecimiento



**Brenda Salas**

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo identificar los factores que influyen en la vigencia normativa del propósito e impacto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el Perú. Se desarrolló una investigación con enfoque cualitativo, de tipo básica, de revisión documental de fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales. En conclusión, los principales factores que impulsan a las Sociedades BIC del Sector Servicios en el Perú hacia el propósito de triple impacto y la adopción de prácticas éticas y sostenibles radican en la convicción empresarial de que, como actores clave de la economía, tienen una responsabilidad ineludible de integrar enfoques sociales y ambientales en el desarrollo de sus actividades. Esta motivación no responde a incentivos económicos o tributarios, los cuales aún no han sido implementados de manera efectiva en la legislación vigente, sino a un compromiso genuino con la sostenibilidad y el bienestar colectivo. En este contexto, la percepción de los grupos de interés frente a la adopción del modelo BIC es favorable, ya que reconocen el valor de una gestión empresarial con propósito. Su participación activa se vuelve esencial para alcanzar los objetivos del triple impacto, siendo fundamental promover una cultura organizacional basada en la formación continua de los trabajadores, que les permita comprender e involucrarse activamente en dichos procesos.

**Palabras clave:** Normatividad, propósito, impacto, Sociedades BIC.

## ABSTRACT

The purpose of the research was to identify the factors that influence the regulatory validity of the purpose and impact of the Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo in Peru. The research was developed with a qualitative approach, of a basic type, of documentary review of doctrinal, normative and jurisprudential sources. It concludes that, the factors that encourage the BIC Companies of the Peruvian Service Sector, the triple impact purpose, and the ethical and sustainable practices is the conviction that being the engine of the economy, they assume the unavoidable responsibility of carrying out their economic activity, integrating social and environmental approaches; then, the motivation of Peruvian entrepreneurs who assume this commitment is not to obtain economic or tax benefits, since the figure has not yet been consolidated. Therefore, the perception of the stakeholders on the implementation of the model with a triple impact approach is positive, since their participation is key for the achievement of the objectives, being important to continuously train the collaborators so that they understand and get involved in these efforts, also, suppliers should be committed to adopt this business vision.

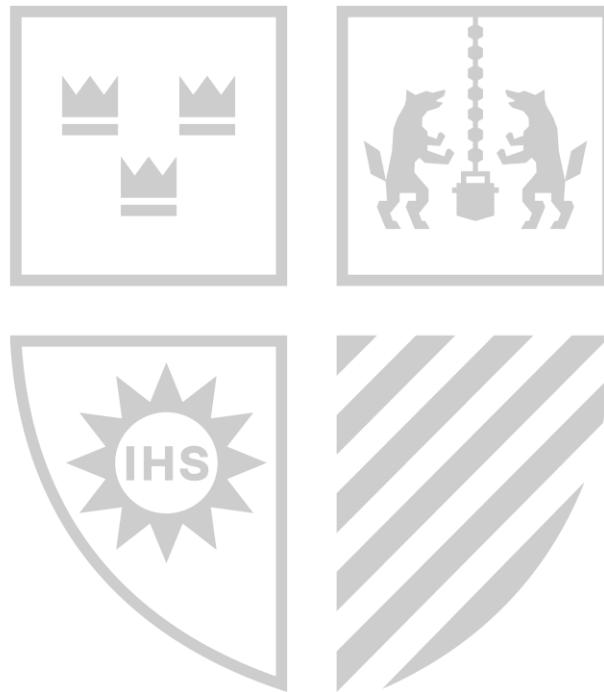
**Keywords:** Normative, purpose, impact, BIC companies.

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	12
CAPÍTULO I: SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO.....	17
1.1.    Concepto de Sociedad BIC .....	17
1.2.    Importancia de la Sociedad BIC .....	18
1.3.    El debate acerca del objeto social y ambiental de las empresas .....	20
1.4.    Regulación en el Derecho Comparado .....	23
1.4.1.    Estados Unidos .....	23
1.4.2.    España .....	24
1.4.3.    Canadá .....	25
1.4.4.    México .....	25
1.4.5.    El Salvador.....	26
1.4.6.    Colombia.....	26
1.4.7.    Argentina .....	27
1.4.8.    Ecuador .....	28
1.4.9.    Uruguay .....	28
1.4.10.    Chile.....	28
1.5.    Regulación el Perú.....	32
1.6.    Resultados en el Perú.....	34

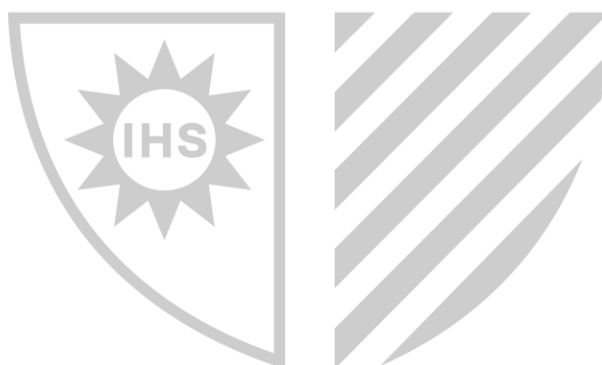
CAPÍTULO II: ALCANCES DEL PROPÓSITO E IMPACTO DE LAS SOCIEDADES BIC EN EL PERÚ .....	36
2.1. Evolución del desarrollo sostenible de las Sociedades .....	36
2.2. Sociedades BIC y Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030. 39	
2.3. Inversión responsable .....	40
2.4. Empresas con certificación B y sociedad BIC en Perú.....	42
2.5. Beneficios de las Sociedades BIC en el Perú .....	42
2.6. Categoría de Sociedad BIC y requerimientos para acogerse a la Ley N° 31072	45
2.7. Normas relacionadas con las Sociedades BIC .....	47
2.8. Cumplimientos de las Normas Internaciones y la elaboración del informe de gestión sobre impacto de la sociedad.....	48
2.9. Proceso Legislativo de Aprobación Ley BIC en Perú .....	49
2.10. Ecosistema emprendedor peruano .....	51
2.11. Ventajas y desventajas de la Ley N° 31072 y su reglamento .....	56
CAPÍTULO III: FACTORES QUE INCENTIVAN A LAS SOCIEDADES BIC DEL SECTOR SERVICIOS DEL PERÚ, AL PROPÓSITO DE TRIPLE IMPACTO .....	59
3.1. Sociedades BIC del sector servicios del Perú.....	59
3.2. Responsabilidad y accesibilidad de la categoría BIC .....	61
3.3. Análisis de los beneficios de la ley .....	64
3.4. Principales factores de las sociedades BIC para alcanzar el triple impacto .....	67
3.5. Análisis de resultados de entrevista .....	70
3.5.1 Identificar los factores que influyen en la vigencia normativa del propósito e impacto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el Perú	70
3.5.2 Analizar el desarrollo doctrinario y normativo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el escenario nacional e internacional.....	75
3.5.3 Establecer los alcances del propósito e impacto de las Sociedades BIC en el Perú	81

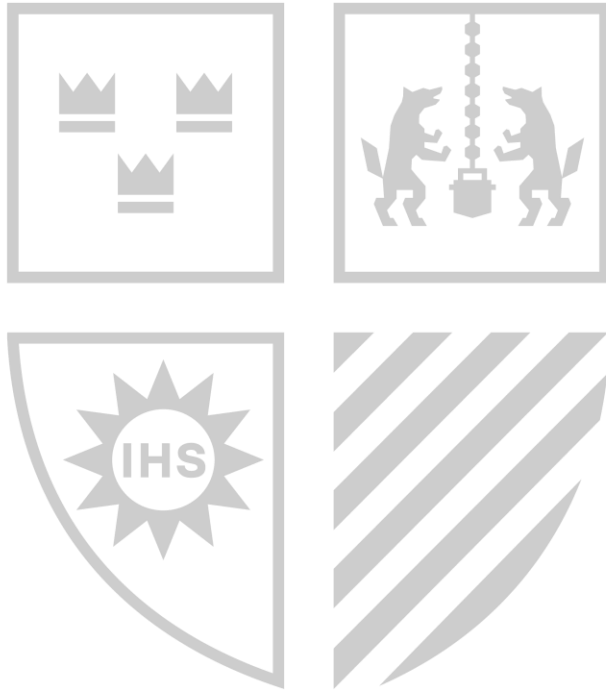
3.5.4	Identificar los factores que incentivan a las Sociedades BIC del Sector Servicios del Perú, al propósito de triple impacto, y las prácticas éticas y sostenibles.....	87
3.6.	Propuesta normativa .....	94
	CONCLUSIONES .....	108
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	112
	ANEXOS .....	120



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1:</b> Diferenciación conceptual .....	18
<b>Tabla 2:</b> Comparación entre empresas.....	22
<b>Tabla 3:</b> Comparación legislativa.....	30
<b>Tabla 4:</b> Esquema de evolución del desarrollo sostenible de las sociedades .....	36
<b>Tabla 5:</b> Caracterización de proyectos verdes .....	40





## INTRODUCCIÓN

La motivación de las organizaciones empresariales se encuentra en constante cambio; por ello, el objeto de una sociedad comercial, actualmente, no solo abarca un carácter económico, sino que exige la consideración de los interesados vinculados con la organización, además de los inversores o accionistas, tales como los trabajadores, clientes, proveedores, comunidad, sociedad y el medio ambiente. Siendo ello así, a partir de que las sociedades tienen como propósito brindar protección a estas partes interesadas, el Derecho Empresarial ha buscado establecer un marco normativo autónomo para nuevas formas de organización empresarial, lo que ha dado respuesta a la transformación del mercado y la económica.

Conforme a Aranibar *et al.* (2021), la crisis internacional ha originado que las empresas tengan una mayor conciencia de su influencia en los aspectos globales, pero, además, de aquellas medidas que requieren aplicar, teniendo en consideración los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De esta manera, es cada vez más frecuente, hoy en día, el desarrollo de compañías cuyo objeto no solo se encuentra puesto en maximizar sus ganancias, sino, además, en producir un impacto social y/o ambiental positivo; se trata de organizaciones, que, a diferencia de una asociación civil, fundación o una ONG, persiguen un fin de lucro. Sin embargo, se encamina hacia un modelo de producción sustentable y consciente de los problemas que aquejan a la comunidad en la que se insertan (García, 2020).

Estas son las denominadas Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), mismas que constituyen un modelo jurídico de empresa de triple impacto y que han surgido con mayor fuerza en Latinoamérica, continente que se ha consolidado como la región con mayor dinamismo en cuanto a la discusión sobre la conceptualización de organización empresarial con propósito. No existe otra iniciativa legal que tenga una corriente

internacional y regional como la que ha traído consigo la sociedad BIC; es así como la apertura, espontaneidad y colaboración del movimiento normativo de estas sociedades resultan algunas de las particularidades que han concedido difundir esta figura legal a través de todos los países latinoamericanos.

Empero, el movimiento normativo de las sociedades BIC presenta actualmente retos y oportunidades comunes; desafíos en lo que se refiere a su regulación y posterior implementación de leyes, así como la necesidad de que se diseñen estrategias de acción común, puesto que se requiere la existencia de una articulación, a fin de que se elaboren principios comunes que sienten la base legal para esta nueva forma de realizar negocios, con una identificación de carácter regional (Moscoso *et al.*, 2024). Así, por ejemplo, en Argentina, uno de los obstáculos principales que enfrentan este tipo de sociedades se encuentra vinculado al vacío existente en torno a su reconocimiento normativo. De hecho, no existe ninguna norma que permita diferenciar a estas sociedades comerciales de otras cuya finalidad exclusiva es el lucro; consecuentemente, quienes deciden implementar este tipo de empresas se deben adecuar a figuras que no reflejan de forma precisa los objetivos que en realidad persiguen (García, 2020).

Mientras que, en Colombia, la introducción del modelo BIC marca una considerable brecha entre la legislación existente frente al ejercicio de la responsabilidad social empresarial, la cual se encuentra compuesta, básicamente, por normas dispersas en el ordenamiento jurídico, lo que impide una transición orgánica entre los dos esquemas, que ha tenido como resultado un modelo que eventualmente ha quedado excluido (Pabón *et al.*, 2021). Esta situación no difiere mucho con la de Ecuador, en donde si bien se cuenta con una Ley (Álvarez *et al.*, 2022), este tipo de modelo societario tiene pocos años de vigencia; en consecuencia, se desconoce de qué manera vienen desempeñándose, el nivel de cumplimiento de cada obligación adoptada y el impacto que tiene su accionar.

En ese escenario, resulta indispensable indicar que la normatividad latinoamericana para las sociedades BIC se encarga de replicar 3 componentes esenciales: un objetivo de beneficio ambiental y social adicional a las actividades económicas, la variación del régimen de responsabilidad de la organización empresarial, y la obligatoriedad de un régimen de reporte y transparencia (Basualdo, 2022; Connolly, *et al.*, 2020). Al respecto, Alcalde (2018) realizó una comparación de tipo cualitativa, sobre la situación jurídica de estas organizaciones en Chile con algunas naciones latinoamericanas como Argentina, Brasil, Perú y Uruguay, concluyendo que se han realizado diversos intentos para el análisis de la situación normativa de las organizaciones empresariales que desean adoptar

este tipo de modalidad, afirmando que este modelo se ha expandido recientemente. Por esta razón resultan escasos los países que cuentan con una regulación normativa vigente. Hasta hace unos años atrás, el Perú no contaba con una regulación sobre sociedades BIC; es más la regulación incipiente producía que diversas organizaciones empresariales constituidas dentro de los diversos tipos societarios regulados en la Ley N° 26887, Ley General de sociedades (LGS), eligiesen realizar una modificación de la estructura y procesos de su organización interna y externamente, a fin de transformarse en una empresa B certificada, como vía para realizar el desarrollo de un propósito de beneficio social y medioambiental determinado (Aimar et al., 2019).

En razón a ello, el 24 de noviembre del 2020, el Congreso de la República publicó la Ley N° 31072, denominada “Ley de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo” (Sociedades BIC). Esta sociedad es una persona jurídica societaria, constituida válidamente bajo algunos de los tipos societarios previstos en la LGS. Sin embargo, dicha sociedad se obliga por su propia voluntad a generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica un beneficio social y ambiental, estando a lo regulado en el Artículo 3° de la Ley N° 31072. Al respecto, Aranibar et al. (2021), señala que el Perú fue el tercer país en Sudamérica en regular una Sociedad BIC, cuya Ley fue reglamentada el 23 de febrero de 2021, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE.

Bajo esa tesitura, una Sociedad BIC es una categoría societaria especial, creada por la Ley N° 31072, que tiene un propósito de triple impacto económico, social y ambiental. Por ello, la Ley fue un importantísimo paso simbólico hacia la organización y promoción de las empresas de triple propósito, en sintonía con los nuevos tiempos, pues apela a la capacidad innovadora del empresariado para aplicar modelo de negocio que integre un propósito socioambiental con el de generación de ganancias (Caillaux, 2020). Más allá de ser el Perú, uno de los primeros en regular la Sociedad BIC en Sudamérica, cabe preguntarse si su regulación en estos últimos años ha incentivado la conversión de Sociedades BIC y si los diagnósticos disponibles respecto al impacto generado sustentan la necesidad de mejoras normativas.

De acuerdo con datos de PRODUCE, a junio del 2023, 18 (dieciocho) empresas han sido involucradas en el proceso de Sociedades BIC, de las cuales 10 (diez) están relacionadas con el sector servicios (55% del total), 5 (cinco) con el sector manufactura (28%), y 3 (tres) a otros sectores como legumbres y hortalizas, comercio y construcción. Ergo, no existe claridad de la vinculación de estas empresas con el propósito de triple impacto ni su relación con prácticas éticas y sostenibles adoptadas por las organizaciones en el marco

de la Responsabilidad Social Corporativa (Basualdo, 2022), pese a que las empresas han empezado a reconocer la importancia de contribuir positivamente al desarrollo sostenible de la sociedad en la que operan.

Se percibe, entonces, que la ley y su reglamento amparan a las sociedades BIC; su promulgación, tal como se aprecia, es fruto del desarrollo internacional comparado y la incidencia de las empresas certificadas B en el escenario nacional. No obstante, existen diversas interrogantes y problemas suscitados en torno a la regulación de estas sociedades, tales como, por ejemplo, cuál es su impacto, cómo se mide el impacto, a qué tipo de control deben estar sujetas, cuáles son los nuevos derechos y obligaciones que tienen este tipo de empresas, entre otros. Aunado a ello, también se evidencia una problemática de incentivos para la transición y continuidad de este tipo de sociedades, pues no se percibe más beneficio que el reconocimiento, lo que resulta insuficiente teniendo en consideración la gestión demandada por los requerimientos estatales, que es un punto que ralentiza la adopción de la forma jurídica. Tampoco se otorgan mayores beneficios tributarios a las personas jurídicas que decidan optar por esta figura jurídica. Es así como, la incorporación de la ley y su reglamento deberían brindar una respuesta concreta a este tipo de situaciones; empero, no existe un desarrollo normativo oportuno que permita conocer los verdaderos alcances de este tipo de sociedades, más grave aún, es que se evidencian aspectos y/o lineamientos que la ley no ha considerado, lo que genera serias lagunas normativas en el ordenamiento jurídico nacional y que conllevan a un escenario de inseguridad jurídica empresarial y corporativa.

Por ello, se formula como pregunta de investigación: ¿Cuáles son los factores que influyen en la vigencia normativa del propósito e impacto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el Perú?

La presente investigación se justifica, porque investigar la influencia de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa en el contexto legal y social del Perú constituye un desafío relevante y crucial en la actualidad. De esta manera, aportará a una comprensión más profunda de cómo las políticas jurídicas pueden promover o inhibir la responsabilidad social corporativa en un contexto específico como Perú, identificando lagunas en la legislación actual y áreas para mejorar la regulación. Además, permitirá evaluar el éxito y los desafíos de las Sociedades BIC en Perú, identificar factores que impulsan su adopción y analizar su contribución al desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa en el país.

Desde un plano teórico, porque se otorgarán mayores conocimientos sobre este tipo de sociedades, realizando un aporte al Derecho Empresarial, Societario y Corporativo, toda vez que, al ser un tema relativamente nuevo, no existe aún material bibliográfico diverso, resultando un aporte significativo para futuras investigaciones relacionadas con el tema de estudio. En cuanto a la justificación práctica, se plantearán sugerencias y/o recomendaciones, con la finalidad de resolver la problemática planteada, las cuales estarán enfocadas en desarrollar una propuesta legal positivista que permita suplir los vacíos y deficiencias legales que presenta la normatividad respecto a las sociedades BIC. Metodológicamente, se justifica porque se empleará el método científico, utilizando una metodología de tipo básica y con un enfoque cualitativo, en donde se aplicarán instrumentos y métodos que permitan una comprensión e interpretación de las normas y la doctrina.

Finalmente, se plantea como objetivo general: Identificar los factores que influyen en la vigencia normativa del propósito e impacto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el Perú. Y como objetivos específicos: Analizar el desarrollo doctrinario y normativo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el escenario nacional e internacional; Establecer los alcances del propósito e impacto de las Sociedades BIC en el Perú; Identificar los factores que incentivan a las Sociedades BIC del Sector Servicios del Perú, al propósito de triple impacto, y las prácticas éticas y sostenibles.

# CAPÍTULO I: SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

## 1.1. Concepto de Sociedad BIC

Las Sociedades BIC se originan en una propuesta originada en USA en el 2010, aspirando a una visión empresarial de negocio con ánimo de lucro, conciliada con la resolución sostenible de problemas sociales y ambientales, así como una fuerza de funcionamiento hacia el bien (Gehman et al., 2019). De esta manera, el fin radica en acompañamiento y asesoramiento de empresas, de diversos tipos societarios, que se encuentran interesadas en garantizar la sostenibilidad, cumplir estándares sociales y ambientales, así como aumentar la responsabilidad social, con un objetivo que supera el ánimo de lucro de las organizaciones empresariales.

De acuerdo con Blasi y Sedita (2021), esta propuesta de conciliación entre los objetivos de lucro y los socioambientales, plantea el surgimiento de una transformación empresarial positiva, que va más allá de la calidad y el precio, independientemente del marco regulatorio (Paelman, 2020). Dicha propuesta plantea “empresas con propósito”, para fomentar la sostenibilidad y rendimiento socioambiental a través de nuevas áreas fundamentales como: Gobernanza, Empleados, Comunidad, Medioambiente y Clientes (Liute y De Giacomo, 2022)

Algunos atributos complementarios a la perspectiva de conciliación entre el ánimo de lucro empresarial y los problemas socioambientales en torno a las Sociedades BIC son los siguientes: (a) fomento de innovaciones y transformaciones socioambientales, así como transparencia en sus operaciones y en la presentación de sus resultados, generando efectos económicos positivos-(Pabón et al. 2022); (b) un triple impacto: económico, social y ambiental, en concordancia con el bienestar de

sus empleados, fomentando la equidad social (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2019); (c) prácticas empresariales concordantes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Guerrero, et al., 2023); (d) promover certificaciones con participación de la comunidad (Vilela, et al., 2021).

De esta manera, puede identificarse que, desde su inicio, la perspectiva de estas sociedades es la construcción de una economía donde el éxito pueda medirse a través del bienestar de las personas, sociedades y de la naturaleza. En consecuencia, implica un modelo de empresa que reconoce formar parte de una sociedad y medio ambiente determinado, así como encontrarse en una posición óptima para la resolución creativa y efectiva de problemáticas concretas que afectan a la comunidad o al planeta. Existen dos modelos de empresas relacionadas a la conciliación entre el ánimo de lucro y los objetivos socioambientales: las sociedades BIC y las empresas B.

**Tabla 1**

*Diferenciación conceptual*

Ítem	Empresa B certificada	Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo
<b>Procedencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sector privado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Híbrida: Fines privados y públicos</li> </ul>
<b>Naturaleza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de certificación por cumplimiento de estándares</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Categoría jurídica societaria creada por una Ley.</li> </ul>
<b>Reconocimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación por B Lab, organización sin fines de lucro que se encarga de certificar prácticas corporativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legal, pues se siguen procedimientos establecidos por el Estado.</li> </ul>

Fuente. Análisis doctrinario

## 1.2. Importancia de la Sociedad BIC

La importancia de las sociedades de beneficio e interés colectivo radica en la oportunidad de realizar una redefinición del éxito empresarial por medio de la inclusión de principios sustentables que produzcan un positivo impacto para el conglomerado social y el medio ambiente. Además, se encarga de regular su propia figura orgánica con altos estándares de buen gobierno corporativo, para promover la transparencia en sus decisiones y resultados, así como comprometiéndose con sus colaboradores, con el producto o servicio que ofrecen, y con la comunidad y medio

ambiente con el que impactan o interactúan. Es por ello por lo que Villareal y Reyes (2021), indican que las sociedades BIC se crearon para contribuir al desarrollo sostenible a partir de cinco dimensiones como: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad. De otro lado, con el fin de respaldar las mejores prácticas de gobernanza en las sociedades BIC, resulta valioso considerar las propuestas de la firma Simmons y Simmons (2020). Estas sugerencias permiten robustecer la administración de la junta directiva y cumplir con las expectativas de los grupos interesados en las áreas económicas, sociales y ambientales; entre ellas se tienen:

- 1.2.1. Desplegar un juicio profesional y mantener procesos robustos:** La adecuada toma de decisiones permite a los administradores desplegar su juicio profesional. Particularmente en una crisis que se desarrolla rápidamente, es crucial mantener la solidez de los procesos para garantizar que las decisiones favorezcan el principio de negocio en funcionamiento.
- 1.2.2. Asegurar la participación de las partes interesadas y preservar la reputación corporativa:** En una organización, es fundamental tanto el accionista y el acreedor financiero que aportan recursos, como el empleado que invierte su capital humano para alcanzar los objetivos empresariales, el cliente que adquiere productos o servicios y el proveedor que facilita los insumos necesarios para el funcionamiento operativo. La inversión en los stakeholders, bajo el enfoque del capitalismo responsable, incrementa la productividad, fomenta la lealtad y garantiza la sostenibilidad de la empresa, además de preservar la reputación corporativa.
- 1.2.3. Garantizar la eficiencia del consejo de administración:** Además de las sesiones regulares, el consejo de administración (junta directiva o entidad equivalente) debe reservar un tiempo específico para abordar asuntos de emergencia y gestionar la pandemia. La eficiencia del consejo de administración también puede mejorarse mediante el uso de herramientas que permitan el acceso previo a documentos a través de portales en línea y tecnologías como la firma electrónica.
- 1.2.4. Solicitar asesoramiento:** Habitualmente, los directores de empresas enfrentan el riesgo de tomar decisiones incorrectas debido a la falta de información precisa y oportuna; este riesgo se amplifica en tiempos de crisis. Por esta razón, es esencial elaborar un mapa de riesgos que contemple escenarios con porcentajes que

consideren diversas variables. Además, durante periodos de dificultad, es conveniente utilizar una opinión independiente que ayude a evaluar los riesgos y ofrezca una opinión experta sobre las transacciones a realizar.

**1.2.5. En circunstancias donde una empresa enfrenta la posibilidad de insolvencia y falta de liquidez:** Es imperativo dar prioridad a los intereses de los acreedores sobre los de los socios. Es esencial tratar a todos los acreedores de manera equitativa y evaluar si mediante una refinanciación o acuerdos comparables se puede prevenir el inicio de un proceso concursal.

### **1.3. El debate acerca del objeto social y ambiental de las empresas**

El objeto en las personas jurídicas ha ido cambiando a través del tiempo, por cuanto ha ido irrumpiendo de forma progresiva en el modelo tradicional de las organizaciones empresariales, para que en la actualidad se involucre en el núcleo de sus operaciones. Este desarrollo no ha sido fácil ni rápido, siendo que resulta interesante indicar que la evolución de la conceptualización de empresa moderna ha pasado de ofrecer un bien o servicio para hacer una máxima rentabilidad, a generar un bien o servicio realizando ganancias, pero cuidando el medio ambiente y la sociedad, resolviendo una problemática social a partir del mercado, produciendo rentabilidades mixtas (empresa y sociedad).

Bajo ese contexto, el propósito es un elemento relevante por excelencia de las sociedades BIC, el cual se puede considerar coetáneo al concepto de las Empresas B en Estados Unidos. A distinción de las sociedades de tipo tradicional, las de beneficio se encuentran requeridas de tener el objetivo de crear un beneficio público general y se encuentran permitidas de identificar beneficios de carácter estatal específicos en su finalidad (Moroz et al., 2018). El propósito de beneficio está unido indisolublemente a la naturaleza jurídica de estas sociedades, por cuanto la consecución del objeto social y la actividad económica de la sociedad deben encontrarse pensados integralmente con la creación, tanto de un beneficio estatal general como de un propósito de beneficio específico, medible y concreto (Nigri et al., 2020).

Esta es la gran diferencia con las sociedades tradicionales, pues estas están permitidas de adoptar un propósito de beneficio cuando la legislación así lo requiera; empero, no deben tener un propósito por mandato de ley (Burneo, 2021). Consecuentemente, a diferencia de las sociedades tradicionales, en donde el objeto social es la conceptualización jurídica de mayor importancia en la sociedad, mismo que se

encarga de definir y delimitar cada actividad de estas, en las Sociedades BIC, el propósito de beneficio cobra una relevancia semejante a la del objeto social, en tanto ambos poseen un vínculo sinérgico, pues esta debe buscar de forma permanente y en toda la ampliación de la persona jurídica, la realización de la actividad de carácter económico que produzca ganancias para los accionistas, así como la consecución del propósito de beneficio social o ambiental (Pabón *et al.*, 2022).

Cierto es que el propósito de beneficio cobra una labor de importancia tal, que el mismo requiere identificarse como parte del espíritu corporativo organizacional; lo que se debe traducir en cada plan estratégico de las personas jurídicas, así como en la formación y capacitación de sus colaboradores.

Ahora bien, la trascendencia de realizar una definición al propósito de beneficio e incorporarlo en el conglomerado social, para otorgarle la significación consecuente con la naturaleza jurídica societaria de las sociedades BIC, radica en que esta definición concede extender la probabilidad de desarrollar acciones que no están relacionadas de forma estricta con el retorno sobre la inversión de los accionistas, a distinción de las empresas de carácter tradicional, y extiende la obligación de rendir cuentas sobre el propósito de beneficio público (Litrigo y Besharov, 2019).

Conforme a ello, la sociedad puede ejecutar acciones organizativas indispensables, pero, además, destinar fondos y sus correlatos contables para conseguir el propósito de beneficio e interés colectivo, sin encontrarse los directores o administradores perjudicando el interés de carácter social cuando destinan fondos sociales a finalidades distintas al objeto social y la actividad económica que el mismo regula (Villareal y Reyes, 2021).

Por el contrario, el propósito de beneficio social o medioambiental incorpora a la normatividad jurídica de cada director o administrador de la sociedad el deber de que rinda cuentas e información respecto a cada acción u omisión, decisión y avance que tenga relación con este propósito. Este deber se incorpora y equipara a cada uno de los deberes de desempeño en su cargo, el cual debe realizar con diligencia de un buen y ordenado comerciante, debiendo velar por los intereses de la sociedad de forma integral, estimando la relevancia y existencia del objeto social como del propósito de beneficio (Villareal y Reyes, 2021).

**Tabla 2**

*Comparación entre empresas*

Ítem	Empresa tradicional	Empresa de responsabilidad social	Sociedad de Beneficio e interés Colectivo
<b>Finalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maximización de utilidades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maximización de utilidades.</li> <li>• Inversión en problemáticas sociales y ambientales de carácter específica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de utilidades.</li> <li>• Resolución de problemas sociales y/o medioambientales.</li> </ul>
<b>Estatuto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada del objeto social.</li> <li>• Cada acción debe tener resultados rentables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada del objeto social.</li> <li>• No se incluyen criterios de inversión social y ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción detallada del objeto social.</li> <li>• Se incluye un objetivo de beneficio social o medioambiental.</li> </ul>
<b>Responsabilidad de los directores</b>	Accionista	Accionista	Accionista Grupos de interés
<b>Utilidad social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de bienes y servicios con fines privados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de bienes y servicios con fines privados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de bienes y servicios con fines públicos y privados</li> </ul>

Fuente: Sistema B Perú (2021).

Las sociedades BIC como una categoría jurídica societaria comparten elementos esenciales con la conceptualización de la Empresa B certificada, mismos que responden a los fines teleológicos que poseen como finalidad el diseño de una persona jurídica que, sin que se aleje de sus objetivos de éxito y rentabilidad económica, preste una atención especial al bienestar social y medioambiental en la toma de decisiones de carácter estratégico para un funcionamiento adecuado (Álvarez et al., 2021).

En ese orden de ideas, son 3 los elementos esenciales que se encargan de caracterizar a este tipo de sociedades en la mayor parte de las legislaciones en las que este tipo de categoría jurídica societaria se encuentra presente o en discusión. Por ello, el estudio y análisis de estos elementos resulta de enorme importancia para comprender

la naturaleza societaria de este tipo de modelo de negocio y sus posteriores implicancias en las legislaciones correspondientes.

Según Basualdo (2019), los elementos son: propósito de beneficio, deberes y protección ampliados de los directores o administradores y la observación de la transparencia y publicación de reportes de acuerdo con un estándar definido por un tercero. El entendimiento individual de cada elemento es de enorme relevancia para poder entender de forma integral el verdadero sentido de las Sociedades BIC, pero, además, las transformaciones jurídicas que la aparición de esta categoría jurídica societaria trae consigo a cada legislación comercial que desea adoptarla.

#### **1.4. Regulación en el Derecho Comparado**

A nivel de derecho comparado, existe un desarrollo legislativo significativo sobre las Sociedades BIC, el cual tiene un arraigo más concreto en Latinoamérica, pues Colombia fue el primer país en introducir un marco legal para su regulación, aunque no es menos importante señalar que sus antecedentes se enmarcan en la implementación de Sociedades B Lab en Estados Unidos. Si bien es reciente el estudio de las Sociedades BIC, ello ha permitido tener una mayor comprensión sobre sus alcances e importancia para los países.

##### **1.4.1. Estados Unidos**

En los Estados Unidos de América, existe una regulación específica para las empresas BIC, conocidas como *Public Benefit Corporations*, también denominadas en ocasiones como *Benefit Corporations*, *B-Corporations* o *B-Corp*. Aunque estos términos son similares, es importante destacar que una sociedad empresarial con la certificación *B-Corp Certificate* no necesariamente se clasifica como una *Public Benefit Corporation* (Bernier et al., 2020).

En el año 2020, esta estructura societaria no gozaba de reconocimiento universal, siendo aceptada únicamente en 35 países. No obstante, es importante subrayar que existe un interés creciente por su aceptación, pues para el año 2021, se encontraba respaldada por 37 países y contaba con propuestas legislativas en otros cuatro. Aunque las obligaciones y beneficios pueden variar en ciertos aspectos, en general se rigen por principios similares: incorporación de algún tipo de beneficio para la

comunidad en sus estatutos, gestión cooperativa y claridad en la contabilidad. Es importante destacar que la transición de una *C-Corporation* (tradicional) a una *Public Benefit Corporation* no está permitida en todos los Estados (Bernier et al., 2020).

#### 1.4.2. España

En España, se argumenta que la conducta empresarial ética favorece el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, por ende, el bienestar común. No obstante, carece de una normativa legal que respalde a las empresas con triple impacto. A pesar de que se ha propuesto en dos ocasiones la incorporación de las empresas BIC (Beneficio de Interés Colectivo) en la legislación sobre sociedades comerciales, el Senado español aún no ha aprobado esta categoría (Pizzaferrri et al. 2021).

En relación con las empresas certificadas como B, Pablo Sánchez, quien dirige B Lab Spain (ONG responsable de la certificación de empresas B), afirmó que se ha evidenciado la posibilidad de crear una realidad renovada enfocada en las personas y el medio ambiente desde el ámbito privado. Este crecimiento se refleja en el aumento de empresas certificadas, que pasó de 74 a 100 entre 2020 y 2021. En otro ámbito, es relevante señalar que, según el marco legal establecido por la Ley 11/2018, existen las denominadas Entidades de Interés Público (EIP). Aunque, estas no incluyen a las empresas de interés colectivo (BIC), presentan ciertas semejanzas, toda vez que ambas promueven la divulgación de información no financiera (Pizzaferrri et al. 2021).

En el informe anual de gobierno corporativo, que es obligatorio para este tipo de entidades, se debe incluir información sobre las políticas de diversidad en habilidades y perspectivas, cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la sociedad, derechos fundamentales, así como las estrategias para combatir la corrupción y el soborno (Ley 11/2018, 2018). Sin embargo, es crucial considerar que, conforme al Real Decreto 877/2015, que desarrolla la Ley 26/2013, para que una entidad sea clasificada como una EIP, debe cumplir con ciertos criterios adicionales. En particular, se requiere que se trate de una entidad financiera, una compañía de seguros, una emisora de valores, una prestadora de servicios de inversión con más de 5,000 personas, una administradora de fondos de pensiones, una entidad de pago, o alguna otra entidad cuya cifra neta de negocios y número promedio de empleados

durante dos ejercicios consecutivos, al final de cada ejercicio, exceda los 2,000 millones de euros y los 4,000 empleados, o bien, que forme parte de un grupo empresarial en el que la empresa matriz cumpla alguna de las categorías mencionadas anteriormente (Maza, 2019).

Lo descrito, implicaría que la empresa asuma responsabilidades bancarias y contables, o que tenga un tamaño medio a grande y esté listada en bolsa, lo cual dificulta que otras empresas se ajusten a la categoría de Entidad de Interés Público (EIP). No obstante, es importante señalar que este marco legal alcanza su propósito al procurar proporcionar veracidad y transparencia a las partes interesadas, con el fin de prevenir crisis económicas (Maza, 2019).

#### **1.4.3. Canadá**

En Canadá, aparte del uso de firmas especializadas en certificación para organizaciones de tipo B, existe un respaldo jurídico proporcionado por las Compañías de Contribución Comunitaria o *Community Contribution Companies*. Este modelo organizativo, establecido en Columbia Británica en 2013, otorga una base legal a los emprendedores sociales (Horel y McKague, 2018).

En el Capítulo 57, Sección 2.2 del documento Ley de Sociedades Comerciales, se establece que una región específica dentro del país puede contar con el respaldo legal necesario para fomentar la formación de una entidad que persiga objetivos de beneficio y utilidad común. No obstante, el resto del país no dispone de una figura jurídica equivalente, lo que convierte el otorgamiento de beneficios a los grupos de interés en una opción voluntaria, a menos que se opte por obtener una certificación B, la cual exige la generación de valor para la comunidad (Aranibar et al., 2021).

#### **1.4.4. México**

En México, se enfrenta una situación donde no se cuenta con un marco normativo sólido para fomentar el desarrollo de empresas sociales. En la Ley General de Sociedades Mercantiles (2009), no se encuentra una mención específica a esta figura. Adicionalmente, la producción académica sobre organizaciones con fines de beneficio e interés colectivo en el país es escasa. No obstante, hay asociaciones civiles que promueven procesos de transformación y sostenibilidad para combatir la

pobreza en México, así como para conectar empresas líderes con empresas sociales, con el objetivo de generar valor económico, social y ambiental. Un ejemplo de esto es la Fundación del Empresariado en México (Cáceres, Sosa y Pereyra, 2018). El marco normativo más próximo que guarda relación con las entidades dedicadas a fines de beneficio e interés colectivo en México es la Ley de Economía Social y Solidaria, la cual fue publicada en 2012 y busca fomentar el crecimiento de la economía social en el país (Ley de la Economía Social y Solidaria, 2019).

#### **1.4.5. El Salvador**

En El Salvador, existe una oficina de Sistema B, que es una entidad que otorga certificaciones a empresas con triple impacto en América Latina y el Caribe. Aunque no se hallaron estudios académicos sobre el avance de las iniciativas de sociedades con fines de beneficio e interés colectivo, es evidente que la responsabilidad social empresarial está experimentando un avance en El Salvador, con la implementación de códigos éticos y programas de reciclaje. A pesar de ello, la normativa vigente aún no cubre la necesidad de incentivar una mayor implicación de las entidades en el impacto triple; en la actualidad, únicamente se dispone de la Ley de Cooperativas y del Código de Comercio para el fomento de la Economía Social Solidaria en El Salvador, los cuales no cumplen de manera integral con los requisitos necesarios para una sociedad orientada al beneficio y al interés común (Aranibar et al., 2021).

#### **1.4.6. Colombia**

En Colombia, se realizó la primera iniciativa en América Latina orientada a crear un marco legal que reconozca y apoye a las organizaciones de triple impacto, mediante la propuesta legislativa presentada por el Centro Democrático en 2016 (Lancheros y Tolé, 2021). La creación de esta figura legal se llevó a cabo en junio de 2018 mediante la Ley 1901 sobre Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) (Ley 1901, 2018). Esta normativa fue complementada por un reglamento que comenzó a aplicarse con el Decreto 2046 en 2019. Se identificaron tres objetivos esenciales: un compromiso con fines sociales y ambientales, la concreción de estos fines, y la transparencia en la presentación de informes sobre el impacto empresarial (Moreno, 2020).

En la evolución de la legislación, se puede observar un enfoque hacia la satisfacción conforme a los parámetros establecidos por Maslow, partiendo desde la satisfacción de las necesidades básicas hasta alcanzar el pleno desarrollo personal y un sentido de trascendencia (Delgado y Romero, 2020), alineándose con los aspectos del salario emocional. Desde una perspectiva más empresarial, es importante señalar que la clasificación como empresa BIC confiere ventajas significativas, tales como acceso preferencial a líneas de crédito gubernamentales, beneficios fiscales que incluyen deducción y exoneración de impuestos, prioridad en convocatorias y una mayor visibilidad en la plataforma “Compra lo nuestro” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2021). Además, facilita la gestión de relaciones públicas y promueve un aumento en la atracción de inversiones (Montiel, 2022).

Es fundamental subrayar que la categoría BIC no constituye una nueva forma jurídica, sino más bien una condición específica, lo que significa que, su establecimiento no supone una modificación del tipo societario, ni representa un nuevo tipo societario.

#### **1.4.7. Argentina**

A pesar de que aún no se encuentra en vigor la normativa relacionada con las sociedades BIC, el sector empresarial en Argentina ha logrado adaptarse y prosperar siguiendo las tendencias de impacto triple. Este avance se evidencia en el reconocimiento de 131 compañías como empresas B, certificadas por el Sistema B. Desde 2016, se han introducido diversas iniciativas legislativas para abordar la cuestión del propósito social y ambiental de las compañías, establecer un nuevo esquema regulatorio, introducir el concepto de sociedades de interés y beneficio colectivo (BIC), y modificar la Ley 19.550, Ley General de Sociedades. En el primer caso, no se llevó a cabo una discusión efectiva, y en el segundo, se determinó que la propuesta, que constaba únicamente de nueve artículos, resultaba incompleta y no era susceptible de ser implementada (Cracogna, 2019).

En contraste, algunos expertos en derecho sostienen que no es necesario establecer un nuevo marco legislativo. Argumentan que, bajo la Ley 19.550, las organizaciones de este tipo podrían integrarse en otras categorías ya existentes, y los tres valores asociados a las sociedades BIC podrían ser incorporados en cualquiera de ellas, además de tener la opción de obtener la certificación B (Basualdo, 2019). En

consecuencia, se observa que no se contarían con los beneficios fiscales y crediticios propuestos en los proyectos legislativos (Pereyra, 2019).

#### **1.4.8. Ecuador**

En Ecuador, las entidades BIC son reconocidas por su influencia significativa tanto en el ámbito social como en el medio ambiente. Este reconocimiento se respalda mediante un informe de validez internacional (como el Global Reporting Initiative) y la completa divulgación de sus estados financieros, a diferencia de lo que se observa en la normativa de otros países. Desde el año 2020, las sociedades BIC están protegidas bajo la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (Álvarez *et al.*, 2021).

Es relevante observar que una sociedad BIC representa una condición que no implica modificar la estructura jurídica establecida en la Ley de Compañías (Ley orgánica de emprendimiento e innovación, 2020). En el contexto actual, es importante señalar que no se observan incentivos gubernamentales para las empresas que deciden convertirse en sociedades BIC; este aspecto podría mejorarse para fomentar una mayor aceptación (Lecaro, 2021).

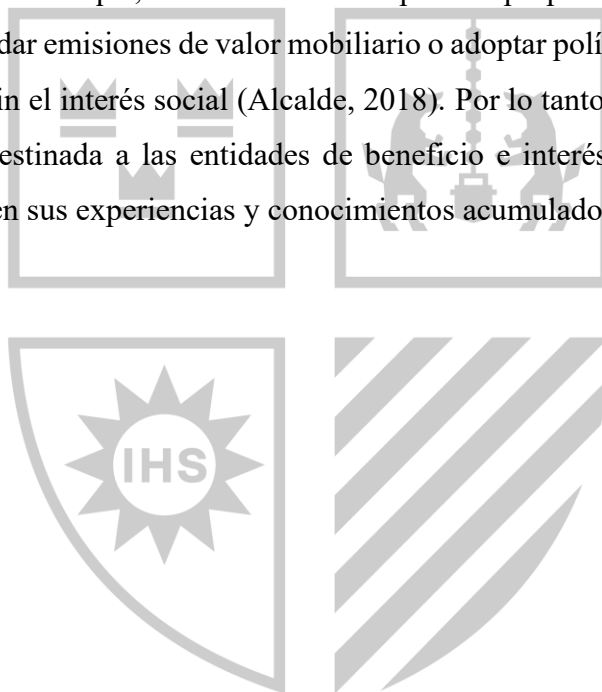
#### **1.4.9. Uruguay**

En Uruguay, se ha promulgado la Ley N.º 19969 (2021), aprobada por el Senado uruguayo el 14 de julio de 2021, la cual regula la operación de las empresas de triple impacto, conocidas como BIC, que se caracterizan por su objetivo de beneficio e interés colectivo. Los gestores o encargados fiduciarios están obligados a elaborar un informe anual que documente las acciones realizadas para cumplir con su misión social y ambiental, teniendo en cuenta el ámbito de su actividad empresarial. En caso de no cumplirse las condiciones establecidas, la autoridad competente procederá a la descalificación de manera automática, tras constatar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la sociedad BIC (Nan, 2023).

#### **1.4.10. Chile**

En Chile, no existe actualmente una legislación específica para regular a las empresas BIC. No obstante, hay un notable número de organizaciones certificadas como B,

destacando en América Latina con 99 empresas B en el año 2017. La propuesta legislativa fue presentada ante el Congreso Nacional de Chile para su revisión el 6 de octubre de 2015, y nuevamente el 13 de junio de 2017. De esta forma, el país chileno ha forjado una trayectoria consistente en Responsabilidad Social Empresarial, alcanzando un rol de liderazgo en Sudamérica (Moscoso *et al.*, 2024). No obstante, el Código Civil establece en el artículo 2023 que las sociedades o compañías son un contrato entre dos o más individuos, en donde estipulan poner algo en común con la mira de repartir entre sí cada beneficio que de ello provenga. Asimismo, la sociedad forma una persona jurídica diferente de los socios individualmente considerados. Por su parte, la Ley 18046, Ley de Sociedades Anónimas, establece que, los directores no podrán proponer modificaciones de estatutos y acordar emisiones de valor mobiliario o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social (Alcalde, 2018). Por lo tanto, puede indicarse que la regulación destinada a las entidades de beneficio e interés colectivo puede ser fundamentada en sus experiencias y conocimientos acumulados.

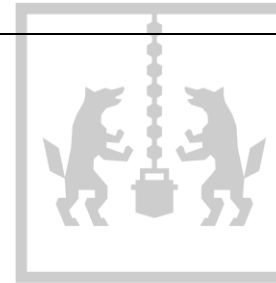
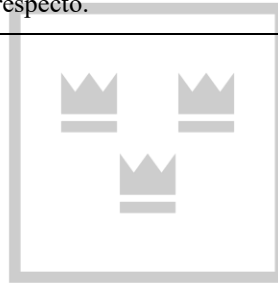


**Tabla 3**

*Comparación legislativa*

País	Normativa legal	Beneficios por la condición de empresa BIC	Desarrollo en general
Estados Unidos de América	El modelo empresarial mencionado se establece en 37 estados bajo la denominación de “Public Benefit Company”	Aunque las disposiciones varían según el Estado, generalmente incluyen acceso preferencial a financiamiento y beneficios fiscales.	Este país se destaca como uno de los líderes en empresas que buscan generar un impacto triple, demostrando una considerable capacidad de inversión en innovación sostenible.
España	No existe actualmente legislación vigente que regule las empresas BIC. Se han propuesto iniciativas legislativas que establecen un marco jurídico comparable, como las Entidades de Interés Público (EIP)	No corresponde.	El gobierno de España fomenta la sustentabilidad dentro de las entidades, respaldando políticamente el progreso de empresas que son BIC o que comparten objetivos similares.
Canadá	El modelo empresarial en cuestión se respalda en ciertos Estados bajo la denominación de "Compañías de Contribución Comunitaria"	En evaluación.	Canadá se distingue globalmente por su notable proliferación de empresas de tamaño mediano, situándose en las posiciones más destacadas a nivel internacional en este aspecto.
México	No existe actualmente ninguna legislación vigente que regule el funcionamiento de las empresas BIC.	No corresponde.	Se observa un estímulo desde el sector privado hacia la creación de estructuras empresariales sostenibles.
El Salvador	No existe legislación actual que regule las empresas BIC	No corresponde.	La proliferación de empresas B aún no está muy desarrollada; no obstante, existe una iniciativa privada representada por una sede de Sistema B, una certificadora, que augura avances futuros en este ámbito.
Colombia	La Ley 1901, promulgada el 18 de junio de 2018, reconoce la personalidad jurídica de las empresas clasificadas como B.	Se ofrecen precios especiales para servicios relacionados con la propiedad intelectual, beneficios fiscales aplicables, opciones de financiamiento preferenciales, prioridad en la participación en concursos y programas de apoyo específicos, entre otras ventajas diferenciadas	Las compañías que se adhieren a los Objetivos de Desarrollo Sostenible reciben el respaldo de un departamento ministerial colombiano que fomenta su estructura corporativa
Argentina	No existe actualmente legislación vigente que regule las empresas BIC, aunque se han presentado propuestas legislativas al respecto.	No corresponde.	La participación del sector privado fomenta la creación de entidades B dedicadas a la administración de operaciones corporativas.
Ecuador	La Asamblea Nacional de Ecuador aprobó de manera unánime la Ley de Emprendimiento e	En evaluación.	Las entidades BIC emergen gracias a la iniciativa empresarial, buscando generar un impacto triple en la

	Innovación, la cual otorga reconocimiento a las sociedades BIC en el año 2020.		nación, con el respaldo de Sistema B, una entidad certificadora reconocida.
Uruguay	Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, sancionada el 14 de julio de 2021.	En evaluación.	Las entidades deben elaborar los informes correspondientes para verificar su condición como entidades de utilidad pública y beneficio colectivo
Chile	No existe actualmente legislación vigente que regule las empresas BIC, aunque se han presentado propuestas legislativas al respecto.	En evaluación.	Chile ocupa una destacada posición a nivel global en cuanto a la cantidad de empresas B certificadas, situándose en el quinto lugar a nivel mundial en términos numéricos.



## 1.5. Regulación el Perú

La necesidad de innovar y buscar el desarrollo sostenible ha dado espacio a una conceptualización de las sociedades BIC, tal como se ha apreciado anteriormente. Ergo, a pesar de la notoria tendencia de carácter internacional que se encarga de reconocer la importancia de los principios de desarrollo sostenible y su vínculo estrecho con el empresariado, el Perú no contaba con una regulación específica al respecto hace unos años atrás, ello a pesar de que, si bien contaba con una menor cantidad de empresas B en comparación con otros países, en la última década experimentó un incremento del 22.25% en el número de empresas que solicitaron la evaluación de E Lab, en comparación con el año 2011 (Vílchez, 2019).

Este crecimiento reflejó el creciente interés de las empresas peruanas por transformar su modelo tradicional hacia un enfoque con propósito, que aspire a generar un impacto positivo en la sociedad. De ahí que, en 2019, Perú contaba con 28 empresas B en diversas industrias, todas orientadas a alcanzar objetivos económicos, sociales y ambientales con una clara intención de generar beneficios (Vílchez, 2019).

De hecho, el cambio crucial en el país, respecto a la regulación de las Sociedades BIC, se produjo con la introducción del Proyecto de Ley N.º 2533/2017-CR, presentado en marzo de 2018, el cual condujo a la promulgación de la Ley N.º 31072, conocida como Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, que fue publicada el 24 de noviembre de 2020, mientras que su Reglamento entró en vigencia el 23 de febrero de 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2021-PRODUCE (Aranibar *et al.*, 2021).

La Ley BIC establece una categoría distintiva y adicional a las formas societarias estipuladas en la Ley General de Sociedades (LGS) y el Código Civil. En consecuencia, cualquier forma societaria prevista en la LGS puede ajustarse a las disposiciones de la Ley BIC y adquirir la calificación de sociedad BIC, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Así, una sociedad BIC se estructura para llevar a cabo una actividad económica en el contexto de un objetivo de beneficio social y ambiental, definido en una cláusula especial de su estatuto o pacto social, complementando su objeto social económico (De La Torre, 2021).

Es preciso indicar que el artículo 3 de la Ley BIC establece la definición de la sociedad BIC y subraya la función de los socios o accionistas, quienes se comprometen a aportar bienes o servicios para la realización de actividades

económicas con el fin de generar impactos positivos. Una entidad de beneficio e interés colectivo se configura como una entidad jurídica societaria, debidamente constituida conforme a los tipos de sociedades establecidos en la Ley 26887, Ley General de Sociedades. Esta entidad se compromete voluntariamente a producir un efecto favorable, incorporando en su actividad económica la consecución de objetivos de impacto social y ambiental que ha determinado (Caillaux y Ochoa, 2021).

Adicionalmente, en la sección 3.2 se establece que, a los fines de la ley vigente, el término “*beneficio e interés colectivo*” se refiere al efecto positivo tangible o a la disminución de un impacto adverso en la comunidad y en el entorno natural. Por otro lado, el artículo 6 de la ley recientemente sancionada subraya que, dentro de los fundamentos para el giro del negocio o del objeto social, es esencial identificar y detallar el propósito de beneficio. De este modo, se requiere que este propósito sea integrado en el modelo de negocio, dado que adquiere una relevancia comparable a la de la obtención de utilidades. El propósito de beneficio, mencionado en el numeral 5.2 del artículo 5, puede enfocarse en metas sociales y ambientales, siempre que se enmarque en una gestión ambientalmente responsable (Caillaux y Ochoa, 2021).

Los artículos siguientes de la normatividad hacen referencia a los deberes de los directores o administradores, quienes deben velar por la real consecución del propósito del beneficio social y/o ambiental definido en su estatuto social. El cumplimiento de los deberes ampliados a los directores o administradores solo pueden ser exigidos de forma judicial por los socios o accionistas, más no por terceros ajenos a la sociedad. Por último, el artículo 8 establece que una entidad independiente debe elaborar de forma anual un informe de gestión respecto al impacto de la sociedad BIC, en relación con su propósito de beneficio social y ambiental, lo que abarca la adopción de prácticas de gestión transparente y probablemente resulte el reto más relevante, pues implica compartir con las partes interesadas y el público en general información que básicamente las organizaciones empresariales mantienen en reserva, inclusive de sus propios colaboradores (Caillaux y Ochoa, 2021).

De esta manera, toda persona jurídica societaria existente o por constituirse que decida acogerse a la Ley de Sociedades BIC debe cumplir cada uno de los requerimientos señalados en la normatividad. Aun así, la normativa sobre las sociedades de interés colectivo (BIC) no proporciona ventajas fiscales a las entidades que elijan esta nueva categoría; no obstante, se anticipa que tales ventajas podrían

surgir a través del Estado, como podría ocurrir en situaciones de contratación donde las municipalidades consideren favorablemente a estas empresas con propósito colectivo (De La Torre, 2021).

## 1.6. Resultados en el Perú

A nivel nacional, con la promulgación de la Ley de Empresas de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en el 2020, se marcó un avance significativo para los emprendimientos sociales peruanos y representó un importante paso en la promoción de empresas que fomentan un desarrollo económico justo y sostenible. Es así como se observa que la Ley N° 31072, junto con su reglamento, otorgan respaldo a las empresas BIC, pues su promulgación responde al avance comparado internacional y a la influencia de las empresas certificadas B en el entorno nacional (Chacón, 2020). Aunado a ello, Aranibar et al. (2021) señala que, con la vigencia de la Ley de sociedades BIC, se ofrece al empresariado la probabilidad de que se diferencie de las empresas tradicionales y con ello pueda agregar valor a su organización empresarial, demostrando que genera bienes privados y públicos, lo que podrá generar una respuesta positiva y marcará el inicio de un procedimiento de expansión y consolidación del emprendimiento con propósito social y ambiental; entonces, con la legislación y su reglamento, el Estado se encuentra en la capacidad de diseñar y poner en práctica políticas estatales, así como organizar un plan que se encargue de difundir, promover y capacitar a los diferentes agentes económicos entre los sectores y actores más relevantes.

Tal es así que el éxito de una sociedad BIC podrá medirse por la veracidad y transparencia demostrada en la práctica, la coherencia entre el triple propósito que se encarga de inspirarla, la calidad de cada bien o servicio que ofrece, la medición de cada impacto positivo y las relaciones de confianza que despliegue con cada parte interesada, teniendo en consideración al consumidor y su mercado en general, como los grandes árbitros de su gestión.

No obstante, persiste un problema relacionado con los incentivos para la adopción y sostenibilidad de este modelo. El único beneficio visible es el reconocimiento, lo cual podría resultar insuficiente considerando el esfuerzo adicional requerido por las demandas estatales. Este aspecto es un factor que dificulta la aceptación de esta forma jurídica (Aranibar et al. 2021). Asimismo, si bien se ha señalado que la legislación

BIC proporciona una personalidad jurídica a las compañías de impacto triple (Caillaux, 2020), es preciso un mayor alcance normativo, que supla cada uno de los vacíos y deficiencias legales que existen actualmente, para garantizar un tratamiento jurídico oportuno, pues como bien indica Caillaux y Ochoa (2021), estas entidades BIC podrían desempeñar una función crucial en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU. Esta categoría podría facilitar el desarrollo de un régimen económico más robusto, que integre criterios de excelencia ambiental y equidad social, además de consolidar el sistema de salud.

En ese orden de ideas, es preciso agregar que el reconocimiento legal de las sociedades con propósito social y ambiental, sociedades BIC, están presentando dificultades para su comprensión plena en los diferentes escenarios a nivel nacional, pues como bien se ha indicado, existen vacíos y deficiencias normativas que no permiten un adecuado tratamiento de estas sociedades, pero, además, se evidencia una falta de difusión y explicación de su naturaleza jurídica y de sus alcances, pese a su relevancia como instrumento práctico y concreto para encaminar el negocio y la economía hacia objetivos sociales y ambientales integrados al modelo de negocio particular de las organizaciones empresariales.

## CAPÍTULO II: ALCANCES DEL PROPÓSITO E IMPACTO DE LAS SOCIEDADES BIC EN EL PERÚ

### 2.1. Evolución del desarrollo sostenible de las Sociedades

La preocupación por el aseguramiento de la integridad de las generaciones futuras surge sustentada en principios de carácter moral y filosófico. Sin embargo, hasta la década de 1950, las actividades conocidas actualmente como responsabilidad social se interpretaban como actos caritativos de un individuo a nivel personal, inclusive si estas actividades se realizaban en un escenario empresarial (Canessa y García, 2022).

Posteriormente, para el año 1953 gracias a los aportes de Bowen, se establece una aproximación en relación con el propósito a largo plazo e interés de la sociedad, que con el pasar del tiempo desembocaría en las llamadas empresas societarias BIC (Salmeron, 2019). Según refiere Caravedo (2017), la evolución acerca del propósito de las organizaciones empresariales se puede dividir en 3 momentos concretos. Ergo, puede notarse una cuarta categorización dentro de su fundamentación, donde se distingue entre una empresa que realiza actividades en aras de la sociedad y una empresa certificada que realiza este tipo de actividades. En razón a lo descrito, Aranibar et al., (2021), plantea el siguiente esquema de evolución:

**Tabla 4**

*Esquema de evolución del desarrollo sostenible de las sociedades*

Impacto	Tipo de empresa	Características
Único impacto		Estructura jurídica: Empresa individual o sociedades
		Fines de utilidad: reinversión y/o dividendos

	Empresa con fines netamente lucrativos	Distribución de presupuesto: desarrollo de sus actividades Presentación de informa de RSE: no Obligatoriedad de realidad acciones de RSE: no
Doble a triple impacto	Empresas que realizan responsabilidad social	Estructura jurídica: empresa individual o sociedades Fines de utilidad: reinversión, dividendos y/o acciones sociales Distribución de presupuesto: desarrollo de actividades que incluyen responsabilidad social Presentación de informa de RSE: interna de acuerdo con su gestión Obligatoriedad de realidad acciones de RSE: no
Triple impacto	Empresas societarias B	Estructura jurídica: Sociedades Fines de utilidad: reinversión, dividendos y/o acciones sociales Distribución de presupuesto: desarrollo de actividades que incluyen responsabilidad social Presentación de informa de RSE: interna y externa debido a su gestión (a la organización certificadora) Obligatoriedad de realidad acciones de RSE: sí
	Empresas societarias BIC	Estructura jurídica: Sociedades BIC Fines de utilidad: reinversión, dividendos y/o acciones sociales Distribución de presupuesto: desarrollo de actividades que incluyen responsabilidad social Presentación de informa de RSE: interna y externa debido a su gestión (al Estado) Obligatoriedad de realidad acciones de RSE: Sí

Nota. Division DGH: Minem – Anual Book of Hydrocarbon Resources, 2018.

De esta manera, en la tabla se observa el impacto que tiene el empresariado dentro de la sociedad, el cual puede tener un impacto único, sustentado de forma neta en tópicos de carácter económico; un impacto doble, en donde aparte de la rentabilidad se estima el escenario social o ambiental; o un triple impactos, en donde se incluyen los tres aspectos; rentabilidad, social y ambiental.

Aunado a ello, puede visualizarse que las sociedades B tienen un reconocimiento por parte de entidades certificadoras, que valoran su compromiso con la sostenibilidad, a través de la revisión de informes y documentación que estas sociedades

suministran. Por otro lado, las sociedades BIC constituyen una categoría jurídica empresarial que se distingue por su reconocimiento y por integrar objetivos económicos, sociales y ambientales en el desarrollo de sus actividades.

Según Pérez (2019), las entidades comenzaron a ser evaluadas en relación con sus principios en aspectos como la protección ambiental, la no discriminación y la preservación de empleos, en el marco de su responsabilidad social. En este sentido, para García (2017), la aparición de nuevos modelos de negocio representa una necesidad ineludible. Las organizaciones deben enfrentar y resolver problemas sociales y ambientales simultáneamente con una gestión económica eficiente y transparente. De esta manera, podrán optimizar sus beneficios y provocar efectos positivos tanto en el ámbito social como en el ambiental. Es indispensable un cambio en el paradigma empresarial, como parte de un sistema económico orientado hacia la sostenibilidad (Aimar et al., 2019).

Al respecto, Mansilla et al. (2021), señala que, si no se implementan modificaciones en los modelos de negocio, se anticipa un impacto desfavorable, dado que las relaciones deficientes con la comunidad pueden resultar en una pérdida de prestigio y en una afectación del valor empresarial. Entonces, es importante reconocer que la imagen corporativa de una empresa se ve enriquecida mediante la implementación de prácticas de responsabilidad social. A nivel global, existen movimientos que promueven la elaboración de informes corporativos que incluyen datos no financieros, los cuales abarcan aspectos relacionados con el desempeño ambiental, social y de gobernanza (Correa & Vásquez, 2020; Wu & Jin, 2022). No obstante, según los estudios de Pérez et al. (2016) y Stubbs (2017), es necesario incrementar la capacidad de adaptación y flexibilidad para desarrollar estrategias empresariales innovadoras que aseguren el cumplimiento de los objetivos de triple impacto, abarcando dimensiones económicas, sociales y ambientales.

Bajo esa perspectiva, el concepto de triple impacto ha ganado relevancia hasta convertirse en el modelo óptimo dentro del cuarto sector económico, donde las empresas de triple impacto son reconocidas como la referencia ideal (Barroso et al., 2023). Las empresas necesitan ajustar sus estrategias para mantenerse competitivas en el contexto actual, tomando en cuenta los constantes cambios en el mercado y la limitación de recursos. En particular, las empresas del sector social enfrentan el desafío de competir en este entorno renovado, sin comprometer sus principios fundamentales, y agregando un valor adicional que las haga más atractivas.

De hecho, para Diez et al. (2021) el concepto de que la única obligación de las empresas es maximizar el valor para los accionistas ha quedado obsoleto. En cambio, aquellas empresas que prioricen exclusivamente el beneficio económico en detrimento de su responsabilidad social enfrentarán sanciones por parte del mercado. En este contexto, las empresas B emergen como una opción para la redistribución de la riqueza y el fomento del desarrollo sostenible, dado que integran en su gestión empresarial la evaluación de sus efectos tanto en la sociedad como en el entorno ambiental (Álvarez et al., 2021).

Es fundamental promover una reactivación económica que sea sostenible, al mismo tiempo que se fomente el surgimiento de una nueva generación de emprendedores que enfoque su labor en la sostenibilidad social y ambiental, además de los objetivos económicos. Esto se puede lograr a través de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (empresas BIC), las cuales representan un modelo más inclusivo y sustentable. Estas empresas no solo persiguen fines económicos, sino que buscan un rendimiento que beneficie a la comunidad, adoptando un enfoque más holístico. El modelo de negocio de las empresas BIC está orientado a abordar desafíos sociales y ambientales de la comunidad, sin renunciar al objetivo de generar ganancias que caracteriza a toda actividad empresarial.

## **2.2. Sociedades BIC y Objetivos De Desarrollo Sostenible (ODS) – Agenda 2030**

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como la Agenda 2030, son metas globales establecidas por la ONU con la finalidad de ser alcanzadas para el año 2030. En la actualidad, se han definido 17 objetivos, los cuales han evolucionado a partir de los 8 Objetivos del Milenio que estuvieron vigentes hasta el año 2015. Estos objetivos tienen como propósito principal erradicar diversos problemas a nivel mundial y, para fines académicos, se clasifican en seis categorías diferentes.

En Perú, se ha establecido un sistema de monitoreo estadístico con el propósito de evaluar el progreso hacia la Agenda 2030, el cual está bajo la gestión del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Este sistema se encarga de recolectar datos provenientes de entidades públicas, sin incluir al sector empresarial en su ámbito de cobertura. El Estado, reconociendo la importancia de implementar políticas públicas que impulsen innovadores modelos empresariales y robustezcan

tanto el tejido social como el económico del país, al mismo tiempo que promuevan la protección ambiental, aprobó la Ley que regula las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Este entorno resulta fundamental para la evaluación del Informe de Gestión relativo al efecto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), conforme al artículo 15 del reglamento aplicable a estas entidades (Caillaux, 2020).

### **2.3. Inversión responsable**

A medida que avanza el tiempo, los inversionistas están cada vez más presionando a las empresas para que definan y alcancen metas concretas en cuanto a aspectos ambientales y sociales. Tanto las entidades bancarias como los inversionistas institucionales están interesados en fomentar la sostenibilidad; sin embargo, las empresas deben evidenciar resultados tangibles en términos de su impacto social o ambiental (Fernández y Mogollón, 2022). Para autores como Fontrodona et al. (2020), un claro indicio del aumento significativo que ha tenido la inversión sostenible y responsable en los mercados financieros globales es el creciente respaldo internacional por parte de los propietarios de activos y las entidades gestoras hacia los principios de inversión responsable. Esta iniciativa es impulsada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, conocido en inglés como United Nations Environment Programme (UNEP).

Los principios emitidos por la International Capital Markets Association (ICMA) constituyen el estándar predominante para la emisión de estos bonos. A continuación, se procederá a examinar cada uno de ellos en detalle.

#### **2.3.1. Bonos verdes**

Según la ICMA, los bonos verdes son instrumentos de deuda cuyo propósito es la financiación o refinanciación, total o parcial, de proyectos nuevos o en curso que cumplan con los criterios de "proyectos verdes" y se ajusten a los principios establecidos para los bonos verdes (Uribe, 2021).

Los proyectos elegibles incluyen –aunque no se limitan– a los que se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 5**

### Caracterización de proyectos verdes

Proyectos	Energía renovable	Proyectos	Manejo del agua
	Edificios ecológicos		Manejo de residuos
	Eficiencia energética		Agricultura, bioenergía y forestación
	Transporte limpio		

*Nota.* Elaboración a partir de ICMA (2021)

Hasta la fecha, en Perú se han realizado emisiones de bonos verdes, destacando las siguientes:

- Productos Tissue del Perú S.A.C., ha emitido bonos cuyos fondos se destinarán a proyectos para mejorar la eficiencia ambiental de sus plantas de papel, abarcando áreas como eficiencia energética, prevención y control de la contaminación, así como gestión sostenible del agua. La segunda opinión sobre estos bonos fue emitida por Sustainalytics en 2018.
- Corporación Financiera de Desarrollo S.A., también ha emitido bonos verdes, cuyo destino de los fondos será exclusivamente para refinanciar proyectos en las siguientes seis áreas: energía renovable, tecnologías de la información y comunicación, manejo forestal sostenible, transporte limpio, acuicultura sostenible, agricultura sostenible y tratamiento de aguas residuales. Vigeo Eiris proporcionó la segunda opinión sobre estos bonos en 2019.

#### 2.3.2. Bonos sociales

- De acuerdo con la ICMA, los bonos sociales son mecanismos financieros cuyo objetivo es destinar los recursos obtenidos exclusivamente a la financiación o refinanciación parcial o total de proyectos sociales dirigidos a grupos vulnerables, ya sean estos nuevos o previamente establecidos (2021). En el Perú, se han emitido los siguientes bonos sociales:
- Bonos emitidos por Internacional de Títulos, Sociedad Titulizadora S.A., cuyo originador es Colegios Peruanos S.A. El informe de evaluación adicional fue proporcionado por Sustainalytics en 2019. Los recursos obtenidos se destinarán a financiar gastos asociados tanto con la creación de nuevas instituciones educativas como con la mejora de las ya existentes, enfocándose en estudiantes de clase media.

- c. Los bonos emitidos por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa S.A. cuentan con un informe de segunda opinión realizado por Vigeo Eiris en 2020. Estos fondos tienen como objetivo financiar créditos destinados a microempresas y pequeñas empresas que sean dirigidas y de propiedad femenina.
- d. Los bonos emitidos por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) cuentan con un informe de segunda opinión proporcionado por Vigeo Eiris, y los recursos obtenidos se destinarán a financiamientos.

#### **2.4. Empresas con certificación B y sociedad BIC en Perú**

Este enfoque innovador en la gestión empresarial señala una transformación significativa en el ámbito comercial, donde la empresa contemporánea desempeña un rol central en la promoción del desarrollo sostenible (Congreso de la República del Perú, 2018). Desde el año 2016, B Lab ha concedido en Perú la certificación B a aquellas empresas que, de manera voluntaria, logran una puntuación de 80 o más en una evaluación exhaustiva de triple impacto. Estas empresas buscan objetivos que trascienden la mera rentabilidad económica, adhiriéndose a exigentes estándares en ámbitos sociales y ambientales, así como en transparencia pública y responsabilidad legal.

Obtener la certificación B implica un compromiso a largo plazo, pues cada tres años las empresas deben someterse a una reevaluación para confirmar su adhesión a los estándares en áreas sociales, ambientales, de transparencia y responsabilidad legal. Además, la Ley N° 31072 establece que su propósito es adaptar el marco legal a un nuevo paradigma empresarial. Este cambio indica que las empresas no solo buscan maximizar sus beneficios, sino que también integran actividades y metas relacionadas con la responsabilidad social y ambiental como parte de su desarrollo (Ruíz, 2020).

#### **2.5. Beneficios de las Sociedades BIC en el Perú**

El creciente enfoque en la innovación y el compromiso con un desarrollo sostenible ha dado lugar a la formación de las sociedades BIC. No obstante, a pesar del aumento global en la apreciación de los principios del desarrollo sostenible y su integración en el ámbito empresarial, Perú no contaba con una legislación específica sobre este

tema hasta hace relativamente poco tiempo. En el Perú, la normativa reciente alentó a múltiples entidades jurídicas, configuradas bajo cualquiera de los siete tipos societarios estipulados por la Ley General de Sociedades (LGS), a considerar una reestructuración de su organización, tanto en sus aspectos externos como internos. Este proceso tenía como finalidad la obtención de la certificación como Empresa B, lo cual representaba una vía para avanzar hacia el logro de un objetivo particular de impacto social y ambiental (Mujica, 2016).

La entidad jurídica encargada de otorgar la certificación, B Lab, juega un papel fundamental en la creación de regulaciones para las sociedades BIC en las jurisdicciones donde aún no existe una legislación específica. Las sociedades BIC, al igual que las empresas B, tienen como meta producir un impacto positivo tanto en la comunidad como en el medio ambiente.

Al examinar el tema desde la perspectiva del Derecho comparado, se observa que, en algunos países estudiados, como Estados Unidos y Colombia, las empresas BIC (Beneficio e Interés Colectivo) gozan de diversos beneficios. Estos incluyen acceso preferencial a líneas de crédito gubernamentales, así como deducciones y exenciones fiscales. Adicionalmente, se benefician de ventajas en relaciones públicas y en la captación de inversiones. A pesar de que en países como Ecuador, Uruguay y Canadá los incentivos están en proceso de evaluación, la situación en Perú es diferente. En este país, la legislación que rige las sociedades BIC no contempla beneficios fiscales para las entidades jurídicas que opten por esta nueva forma jurídica. No obstante, se prevé que tales incentivos podrían ser otorgados por el Estado en el futuro, especialmente en el ámbito de las contrataciones públicas, donde las municipalidades podrían favorecer a estas empresas con un propósito social.

### **2.5.1. Incentivos de las empresas BIC en Perú**

Uno de los aspectos más debatidos y que ha suscitado mayor preocupación es la ausencia de incentivos para las sociedades que opten por adoptar esta nueva forma societaria. Según lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria final de la Ley, no se ofrece ningún beneficio fiscal adicional. En otras palabras, las entidades jurídicas que se adapten o se constituyan bajo esta nueva modalidad seguirán sometidas al mismo régimen tributario que prevé la legislación para las sociedades vigentes (Fernández y Mogollón, 2022).

Esta postura gubernamental no es única del país, pues en las legislaciones que regulan a las sociedades BIC en otras naciones también se observa esta precisión. No obstante, al identificar la misma inquietud en las empresas de diversos países, el Estado Colombiano optó por crear incentivos para aquellas compañías que elijan transformarse o establecerse como sociedades BIC (Alcalde, 2018).

- a. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha destacado que entre los incentivos proporcionados se incluyen los siguientes:
- b. Tarifas preferenciales en procedimientos y servicios relacionados con la propiedad industrial.
- c. Un beneficio fiscal para las empresas que distribuyan hasta el 10% de sus utilidades en forma de acciones entre sus empleados, las cuales se clasificarán como ingresos no sujetos a renta.
- d. Línea especial de crédito, entre otras.

El objetivo de estos incentivos es fomentar que un mayor número de sociedades elijan constituirse bajo esta figura jurídica. No basta con que una sociedad se nombre BIC; también deberá llevar a cabo procedimientos de autocontrol y supervisión. Aunque la normativa nacional no concede beneficios fiscales a las sociedades BIC, consideramos que es fundamental que el Estado, en cualquiera de sus niveles, impulse la adopción de esta figura a través de distintos estímulos.

### **2.5.2. Impacto de la empresa BIC en Perú**

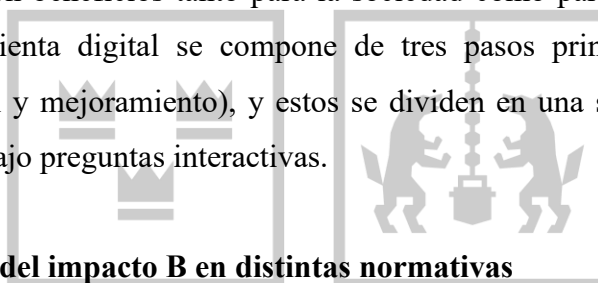
En Perú, actualmente no se disponen de incentivos fiscales que fomenten la constitución de empresas con fines sociales y ambientales. Asimismo, la Ley BIC recientemente aprobada, junto con su reglamento, no proporciona ventajas tributarias para aquellas empresas que elijan esta categoría societaria. Sin embargo, es posible que en el futuro las empresas BIC puedan considerar como gastos deducibles de la renta imponible aquellos relacionados con su misión de generar beneficios sociales y ambientales.

Respecto al acceso al proceso de adquisiciones públicas, no se observa la existencia de un régimen específico para empresas con fines determinados. Las conocidas como CPS (compras públicas sostenibles) representan una de las alternativas más eficaces para aprovechar el poder adquisitivo de las entidades gubernamentales. No obstante, se están considerando propuestas por parte de las

autoridades locales para facilitar el acceso a las CPS de empresas con fines específicos. En este sentido, la Municipalidad de Lima está analizando un proyecto de ordenanza que busca, mediante procesos de contratación, fomentar la creación de empresas orientadas a objetivos sociales y medioambientales, tales como las sociedades BIC (Secretaria General Iberoamericana, 2021).

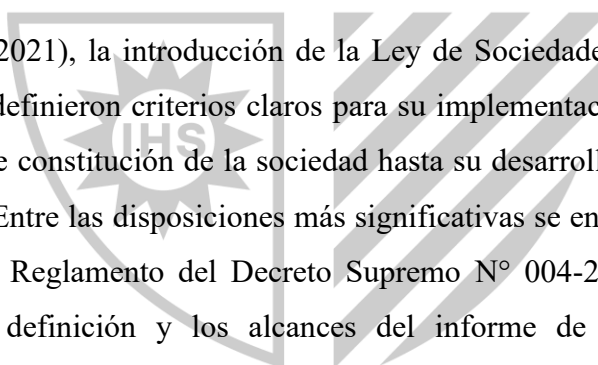
### **2.5.3. Evaluación del impacto B (BIA)**

La herramienta digital, desarrollada por B Lab, una organización no lucrativa radicada en Estados Unidos tiene como propósito promover la innovación y optimización de modelos de negocio enfocados en el desarrollo económico sostenible con beneficios tanto para la sociedad como para el medio ambiente. Esta herramienta digital se compone de tres pasos principales: (evaluación, comparación y mejoramiento), y estos se dividen en una serie de pasos que se establecen bajo preguntas interactivas.



### **2.5.4. Evaluación del impacto B en distintas normativas**

Para Soria (2021), la introducción de la Ley de Sociedades BIC y su posterior reglamento definieron criterios claros para su implementación, abarcando desde el proceso de constitución de la sociedad hasta su desarrollo continuo a lo largo del tiempo. Entre las disposiciones más significativas se encuentran los artículos 14 y 15 del Reglamento del Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE, que delimitan la definición y los alcances del informe de gestión. Desde esta perspectiva, las innovaciones propuestas establecen nuevos estándares internacionales para cualquier tipo de sociedad que busque adherirse a la Ley N° 31072, incluyendo parámetros para la medición y evaluación del impacto social y ambiental.



## **2.6. Categoría de Sociedad BIC y requerimientos para acogerse a la Ley N° 31072**

Las empresas BIC constituyen la más reciente interpretación del concepto de responsabilidad social empresarial, orientándose hacia un impacto positivo integral en la comunidad. Este modelo empresarial está respaldado por una normativa legal en cinco de los diez países evaluados en el presente estudio: Estados Unidos,

Colombia, Ecuador, Canadá y Uruguay. Adicionalmente, se han propuesto iniciativas para su adopción en España, Argentina y Chile, mientras que, en México y El Salvador, las propuestas legislativas aún están en fase de desarrollo.

Se observa una diferencia significativa entre las empresas BIC y sus predecesoras en el desarrollo de la responsabilidad social empresarial, denominadas empresas B. Las empresas B son avaladas por organismos certificadores y su validación se basa en una visión global o regional, como lo otorgan entidades como B-Corp o el Sistema B. En cambio, las empresas BIC obtienen su reconocimiento directamente de los gobiernos nacionales. Por ende, una empresa clasificada como BIC puede también ostentar la categoría de empresa B; no obstante, estos conceptos no son equivalentes ni intercambiables. A pesar de que ambas categorías requieren cumplir con obligaciones análogas para conservar su estatus de B y/o BIC, tales como realizar actividades que beneficien a la sociedad y al medio ambiente, así como presentar informes de impacto y financieros (Lecaro, 2021).

De acuerdo con la Ley N° 31072, las entidades societarias, ya sean las que actualmente existen o aquellas en proceso de formación, deberán cumplir con los requisitos establecidos para beneficiarse de la Ley de la Sociedad BIC:

- a. **Nombre social:** La denominación de la entidad deberá incorporar la frase “de beneficio e interés colectivo” o las siglas “BIC”.
- b. **Acogimiento expreso a la Ley de la Sociedad BIC:** Es imperativo que se registre en el pacto social o en los estatutos la intención de la sociedad de adherirse a las normas establecidas por la Ley de la Sociedad BIC.
- c. **Propósito de beneficio:** En el artículo siguiente al pacto social, se deberá proporcionar una descripción exhaustiva del objetivo de beneficio.
- d. **Modificación del estatuto de la sociedad existente:** La alteración de los estatutos de una sociedad existente deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:
  - Para que se lleve a cabo una modificación del estatuto, será necesario que en la primera convocatoria se cuente, al menos, con la presencia de dos tercios de las acciones suscritas que confieren derecho a voto. En una segunda convocatoria, será suficiente con la participación de, al menos, tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto, a menos que se requiera un quórum mayor según el tipo de sociedad en cuestión.

- El socio o accionista que se oponga de manera evidente a la modificación del estatuto tendrá el derecho de separarse, conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades (LGS).

## **2.7. Normas relacionadas con las Sociedades BIC**

### **2.7.1. Norma Técnica NTP-ISO:26.000**

Es una entidad internacional encargada de establecer normas, que se desarrollan por medio de cada comité técnico y están vinculadas con la preservación de la salud de los ecosistemas globales. Consta de 7 capítulos y dos anexos (A y B). Esta norma ofrece un esquema pormenorizado para asistir a las organizaciones en la adopción de la responsabilidad social. Incluye conceptos fundamentales, antecedentes, tendencias y principios clave, orientando a las entidades sobre la correcta aplicación de la responsabilidad social sin incentivar acciones legales a nivel internacional. Se examinan elementos fundamentales como la responsabilidad de rendir cuentas, la aplicación de la debida diligencia, las normativas internacionales, la gobernanza institucional y la sostenibilidad. Se subraya la relevancia de reducir los efectos adversos y maximizar los beneficios positivos.

Ofrece una visión integral de la responsabilidad social, abarcando desde su definición hasta su desarrollo histórico. Describe los principios fundamentales que deben seguir las organizaciones para alinear sus prácticas con estándares internacionales. La normativa proporciona directrices para que las organizaciones se integren adecuadamente en la sociedad y fomenta una interacción constructiva. Además, ofrece un enfoque práctico para la implementación de políticas, la revisión de avances, la mejora continua y la evaluación de iniciativas voluntarias. También presenta ejemplos prácticos que orientan a las organizaciones en la toma de decisiones globales en el ámbito de la responsabilidad social (Blasi y Sedita, 2022).

### **2.7.2. Normas A1000 de relacionamiento y responsabilidad social**

La norma internacional busca diseñar e implementar un proceso de compromiso con los grupos de interés de manera creíble, estructurándose en cuatro partes vinculadas a la integración organizacional. Primero, establece los alcances y parámetros de la norma, identificando a los usuarios y los compromisos que pueden asumir desde cualquier tipo de organización. El pilar fundamental es la inclusión, que facilita decisiones razonables y estratégicas para la sostenibilidad. Segundo, define lo necesario para implementar estrategias y operaciones que establezcan los compromisos de los grupos de interés. Tercero, conceptualiza los alcances del compromiso, especificando la duración, las partes de las organizaciones involucradas, las regiones geográficas cubiertas, las actividades a realizar y los grupos de interés considerados. Cuarto, proyecta las acciones necesarias para mejorar el compromiso de los grupos de interés. Además, la norma puede ser utilizada como una herramienta para la gestión de riesgos (Alcalde, 2018).

### **2.7.3. Norma Técnica ISO-14001:2015**

Establecido por el comité técnico ISO/TC 207-SC1 con la participación de más de 121 expertos de 88 países, esta norma orienta a las organizaciones a proteger el medio ambiente y responder a condiciones contaminantes. Ofrece un enfoque sistémico de gestión ambiental eficiente desde la alta dirección, alineándose con otras prioridades del negocio. El desarrollo de la norma se centra en la planificación, verificación y actuación de objetivos ambientales. A diferencia de otras normas internacionales, esta se enfoca exclusivamente en el análisis de riesgos ambientales derivados de la organización del sistema de gestión. Este sistema se utiliza para gestionar múltiples aspectos ambientales, evaluando riesgos y oportunidades, y creando una política ambiental sostenible. La dirección debe enfocarse en el liderazgo para establecer objetivos adecuados y compatibles con la estrategia organizacional, asegurar los recursos necesarios para implementar el sistema de gestión ambiental, establecer responsabilidades eficientes ante eventualidades, y garantizar que el sistema logre los resultados esperados y mejore continuamente.

## **2.8. Cumplimientos de las Normas Internaciones y la elaboración del informe de**

## **gestión sobre impacto de la sociedad**

Las Sociedades BIC deben encargar a una persona Jurídica (un tercero) la elaboración de un Informe de Gestión sobre Impacto de La Sociedad. Dicho Tercero debe tener en consideración los estándares establecidos por el artículo 15 del Reglamento, lo que deja la obligación de analizar cómo debería de emitirse dicho informe y bajo qué fundamentación se debiera de desarrollar. Así, cabe la posibilidad, que la Sociedad BIC pueda contratar a un tercero para que realice el mencionado informe, pero, a fin de que este último no revele información fehaciente o valida sobre el verdadero impacto de la sociedad; proporcione información que sea contraria a la realidad.

Aunado a ello, si bien es cierto, la misma norma menciona que INDECOPI dará Sanciones a las Sociedades que desarrollen y presenten informes “utilizando indebidamente su propósito de beneficio, realice publicidad engañosa u otras prácticas contrarias a las normas de libre competencia”, lo que conllevaría tener presente no solo dichos aspectos sino las normas establecidas en el derecho del consumidor (Ruíz, 2020).

### **2.9. Proceso Legislativo de Aprobación Ley BIC en Perú**

La Ley N° 31072, conocida como Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), promulgada el 2 de noviembre de 2020 y aprobada el 23 de octubre de 2020, permite que las sociedades ya constituidas puedan optar por transformarse en Sociedades BIC, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa. Estas Sociedades BIC se constituyen como entidades jurídicas bajo alguno de los tipos societarios contemplados en la Ley General de Sociedades N° 26887 y se comprometen voluntariamente a generar un impacto positivo en términos sociales y ambientales. Además, la ley contempla que estas sociedades puedan lograr un impacto materialmente beneficioso o, alternativamente, reducir el impacto negativo sobre la sociedad y el medio ambiente (Ley, N° 31072).

#### **2.9.1. Requisitos**

De acuerdo con la legislación vigente, para que una sociedad pueda acogerse al régimen de las Sociedades BIC, debe reflejar esta intención en su pacto social y estatuto, así como registrarlo en el registro de personas jurídicas. El estatuto de la Sociedad BIC debe incorporar, como una de sus cláusulas, una descripción exhaustiva del propósito de beneficio, que deberá ser alcanzado en consonancia con objetivos sociales y ambientales, siempre que se mantenga dentro de una gestión ambientalmente sostenible (Ley N° 31072).

### **2.9.2. Modificación**

Respecto a la alteración de los estatutos de entidades jurídicas ya establecidas, para llevar a cabo una modificación en la primera convocatoria, es necesario contar con al menos dos tercios de las acciones suscritas que confieren derecho a voto. En una segunda convocatoria, se exige la aprobación de tres quintos de las acciones suscritas con derecho a voto, o bien una mayoría calificada, conforme a los requisitos específicos del tipo societario o del estatuto de cada entidad para proceder con la modificación. Es igualmente requerido seguir este procedimiento cuando una Sociedad BIC aspire a alterar su objetivo de beneficio o cancelar su estatus de Sociedad BIC. Los socios o accionistas que no estén conformes con los cambios en el estatuto necesarios para obtener el estatus de Sociedad BIC tendrán el derecho de retirarse de la sociedad, conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedades N° 26887 (Ley, N° 31072).

### **2.9.3. Deberes de los directores o administradores de sociedades BIC**

Además de las responsabilidades que la Ley General de Sociedades impone a los administradores, estos deben asegurar la consecución de los objetivos sociales y ambientales establecidos en el estatuto. Igualmente, es fundamental evaluar las repercusiones de sus actos o inacciones sobre los socios, el personal, la comunidad, el entorno local y global, así como las expectativas a largo plazo de los socios respecto al cumplimiento del objeto social y el propósito de beneficio. Así, se persigue el beneficio y el bienestar de todos los involucrados en la actividad social, promoviendo un crecimiento conjunto y un equilibrio entre los diversos actores de la economía. Respecto a la responsabilidad judicial, se mantiene lo establecido en las dos legislaciones anteriores, reservándose su

exigibilidad exclusivamente a los socios o accionistas, excluyendo a terceros ajenos a la sociedad (Ley, N° 31072).

#### **2.9.4. Informe de gestión sobre el impacto de la sociedad**

Inicialmente, se encomienda al directorio o al representante legal de la Sociedad BIC la tarea de designar a un tercero independiente para llevar a cabo este informe. Este tercero deberá analizar el impacto de la sociedad en relación con su propósito de beneficio social y ambiental, utilizando para ello estándares internacionalmente reconocidos de medición del impacto social y ambiental. Adicionalmente, este tercero debe pertenecer a una organización que audite o certifique empresas con prácticas corporativas, sociales y medioambientales adecuadas. El informe de gestión deberá cumplir con los siguientes criterios: Ser presentados a los socios y accionistas junto con los resultados económicos del ejercicio pasado; Publicarse en el sitio web de la sociedad o en otra plataforma electrónica similar utilizada por esta; Estar disponibles en la sede social para que cualquier ciudadano interesado pueda consultarlos.

#### **2.9.5. Pérdida de la categoría jurídica societaria**

Esta situación puede ocurrir de dos maneras: primero, si los estatutos de la sociedad son nuevamente modificados para eliminar los cambios introducidos al adquirir la condición de Sociedad BIC; y segundo, si no se cumplen las obligaciones establecidas por esta ley. Esto resultará en la pérdida de la categoría jurídica de Sociedad BIC y el retorno a las normas aplicables, como la Ley General de Sociedades N° 26887. Se presenta una tercera alternativa para la pérdida de la condición jurídica analizada, la cual se manifestará en situaciones donde "el INDECOPI, a través de una resolución definitiva, determine sanciones por infracciones a las normas de libre competencia y protección al consumidor (Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Ley N° 31072).

### **2.10. Ecosistema emprendedor peruano**

La cultura jurídica relacionada con los emprendimientos sociales en el ámbito privado, así como la legislación vigente en Perú y otros países, atraviesa un panorama confuso caracterizado por marcos legales del siglo XIX. Estos marcos no han sido actualizados ni reconsiderados por el Estado para responder a las necesidades e intereses contemporáneos. En este contexto, es necesario un liderazgo que impulse la creación de una estructura societaria moderna, que favorezca una mayor visibilidad y participación de la iniciativa privada en la promoción del bien común. Esto permitiría el desarrollo de mercados y un ecosistema que apoye el crecimiento y fortalecimiento de empresas con objetivos sociales y ambientales (Center for the Governance of the Change, 2019).

El apoyo institucional brindado a los emprendedores, quienes colaboran estrechamente con el Estado peruano en la creación de bienes y servicios públicos para alcanzar los ODS y otros compromisos internacionales, se encuentra en una etapa incipiente, aunque con un considerable potencial de impacto. Sin embargo, aún no se ha logrado generar el nivel de inversión necesario en los diversos sectores. En la última década, se han aprobado algunas políticas públicas en diferentes niveles de gobierno que facilitan la formación de alianzas con el sector privado para alcanzar objetivos nacionales prioritarios (Correa, 2019).

El contexto socioeconómico y de salud global debería impulsar con mayor rapidez la creación y la aprobación de un marco jurídico que permita reconocer a los emprendedores del cuarto sector. En efecto, en muchos países iberoamericanos, las "empresas con propósito" enfrentan la falta de una normativa específica que refleje su naturaleza híbrida, operando en un sistema que distingue entre las entidades lucrativas y aquellas con objetivos de impacto social. Esto les obliga a enfrentar duplicidades y complejidades innecesarias (Center for the Governance of the Change, 2019). No obstante, la Constitución (artículo 59), el Código Civil y la Ley General de Sociedades (LGS) autorizan a las empresas a implementar estrategias y convenios que les permitan iniciar el tránsito hacia un modelo económico más equitativo y sostenible. A modo de ejemplo:

- La formación de sociedades o empresas que, en sus estatutos, consideren o prioricen la realización de uno o más objetivos sociales y ambientales específicos.
- Pactos entre accionistas de las empresas para destinar una parte de sus ingresos o beneficios a la promoción de fines ambientales o sociales, ya sea de manera directa

o a través de donaciones o contrataciones a terceros, en colaboración con personas naturales o jurídicas (como asociaciones civiles, fundaciones o cooperativas).

- Fundaciones y asociaciones civiles sin ánimo de lucro que realicen actividades económicas con el propósito de generar ingresos o rentas que se destinarán a la consecución de sus objetivos institucionales.
- La implementación de diversas estrategias de responsabilidad social empresarial, incluyendo la integración de criterios y estándares de gestión basados en principios de economía circular, comercio justo o ecoeficiencia, tanto dentro de la empresa como en su cadena de suministro y en relación con clientes, empleados, inversores y consumidores, en definitiva, sus partes interesadas o stakeholders.

En los diversos casos de iniciativas sociales y ambientales, tanto directas como indirectas, el contexto legal presenta numerosos obstáculos y lagunas que dificultan o impiden alcanzar los objetivos sociales o ambientales de una empresa o asociación sin fines de lucro. Parece como si el mercado estuviera fragmentado en dos esferas separadas e incomunicadas.

La realidad es que la cultura jurídica predominante en los gremios empresariales, las firmas de abogados, los notarios y las autoridades registrales no ha incorporado la posibilidad de que las empresas puedan desempeñar funciones o alcanzar objetivos distintos a la simple obtención de beneficios económicos. Este aspecto también se refleja en las autoridades fiscales, como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que, por ejemplo, intenta aplicar a las asociaciones sin fines de lucro —que por ley no pueden distribuir sus “ganancias” o excedentes entre sus miembros— los mismos criterios que se aplican a las empresas comerciales, las cuales generan ingresos sujetos a impuestos y tienen la capacidad de distribuir dividendos entre sus accionistas o socios. Desde luego, la SUNAT impide que las organizaciones sin fines de lucro lleven a cabo actividades económicas reservadas únicamente para las empresas comerciales, así como también prohíbe que estas últimas incluyan en sus balances los gastos destinados a objetivos sociales y ambientales. Este enfoque crea barreras entre estas dos categorías de actividades, obstaculizando así el avance de iniciativas sociales y ambientales en el país (Gobierno del Perú, 2020).

### **2.10.1. Beneficios de la opción de política**

El concepto de integrar emprendimientos sociales y ambientales dentro de un modelo de negocio ya sea comercial, industrial o de servicios, emergió hace apenas dos décadas. No obstante, esta idea se basa en una tradición establecida por la colaboración de diferentes asociaciones gremiales a nivel nacional. La premisa fundamental es que el sistema económico constituye un componente esencial del sistema social y está estrechamente vinculado al ecosistema natural. Se está en una etapa en la que todos los agentes y actores económicos y sociales tienen la capacidad de contribuir al bienestar común mediante sus actividades diarias, no solo a través de la creación de empleo y el cumplimiento de obligaciones fiscales. En esencia, se trata de que el marco jurídico peruano proporcione una alternativa para el fomento de iniciativas empresariales con las características previamente descritas, las cuales se materializan en lo que hoy se conoce como empresas con un propósito social y ambiental (Tello et al., 2021).

#### **2.10.2. Desarrollo productivo y empleo**

Aunque la Ley BIC no concede incentivos fiscales a las empresas que elijan esta forma societaria, el mercado evaluará el valor de estas compañías y el Estado podrá implementar políticas pertinentes con el tiempo. De manera explícita, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley BIC establece que las sociedades BIC “se sujetan al régimen fiscal que les sea aplicable, de acuerdo con la legislación pertinente”. Además, se aclara que la ley “no otorga ningún beneficio tributario adicional (El Peruano, 2020).

Un beneficio notable de una empresa BIC radica en la protección de los intereses de los fundadores y accionistas que establecieron un objetivo de impacto social y ambiental, reflejando este propósito en el estatuto o pacto social de la entidad. La Ley BIC no limita los derechos de los accionistas, sin embargo, estipula mayorías específicas y cualificadas para modificar el estatuto, tanto para convertirse en una sociedad BIC como para renunciar a tal condición. Esta disposición es razonable, toda vez que proporciona una estabilidad y previsión para las inversiones y esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de beneficio social (Tello et al., 2021). Es probable que se incremente la inversión de capital y recursos financieros en proyectos sociales y de gestión ambiental por parte del sector empresarial. Esto también podría fomentar el desarrollo de habilidades y la formación de capital

humano en un país que enfrenta numerosos desafíos que limitan su progreso tanto material como cultural. La experiencia adquirida en la gestión privada puede trasladarse al ámbito social y ambiental. A su vez, los conocimientos y experiencias de los profesionales en organizaciones no lucrativas podrían enriquecer la cultura empresarial a través de las futuras alianzas que se establecerán con esta nueva categoría societaria.

Un beneficio relevante de las empresas BIC radica en la protección de los intereses de sus fundadores y accionistas, quienes han establecido un objetivo de impacto social y ambiental, integrándolo en el estatuto o pacto social de la empresa. La Ley BIC no limita los derechos de los accionistas, pero sí impone mayorías específicas y calificadas para modificar el estatuto, ya sea para adoptar la condición de sociedad BIC o para abandonarla. Esta disposición es coherente, puesto que proporciona estabilidad y previsión a las inversiones y esfuerzos orientados al cumplimiento del objetivo de beneficio (Mujica, 2019).

### **2.10.3. Impacto positivo de Sociedad BIC**

En la actualidad, se puede observar que diversas empresas tanto peruanas como latinoamericanas y de otras partes del mundo han decidido de manera voluntaria establecer un propósito enfocado en la responsabilidad social y ambiental, incorporándolo o vinculándolo con sus actividades económicas. Con la entrada en vigor de la Ley BIC, se brinda a los empresarios la oportunidad de distinguirse de las empresas convencionales, añadiendo valor a sus negocios al demostrar que no solo producen bienes privados, sino también contribuyen a la generación de bienes públicos. Esta distinción provocará una reacción favorable y señalará el comienzo de un proceso de crecimiento y consolidación de emprendimientos con un enfoque social y ambiental. Con la implementación de la Ley BIC y su reglamento, el Estado está en condiciones de elaborar y ejecutar políticas públicas, además de coordinar un plan dirigido por un conjunto de ministerios. Este plan tiene como objetivo difundir, promover y capacitar a los diversos actores económicos y sectores más significativos (Tello et al. 2021).

Así, será bastante sencillo evaluar el efecto favorable de la política pública propuesta, no únicamente a través del número de empresas que la adopten, sino también mediante la evaluación de sus resultados. Los datos generados permitirán

valorar la magnitud, localización y beneficiarios de la iniciativa, al mismo tiempo que contribuirán a resaltar el rol del sector empresarial y su capacidad para abordar problemas sociales y ambientales.

### **2.11. Ventajas y desventajas de la Ley N° 31072 y su reglamento**

En el Perú, de acuerdo con Caillaux (2020) y Ochoa (2021), la Ley BIC otorga una identidad jurídica particular a las empresas con impacto triple. Se sostiene que las sociedades BIC tienen el potencial de ser fundamentales en la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU. Esta legislación permite la creación de un sistema económico más robusto que incluya criterios de calidad ambiental, fomente la inclusión social y apoye el fortalecimiento del sistema de salud.

Como medida inicial, la Ley N° 31072 introduce nuevas obligaciones para los administradores de las sociedades que se ajusten a esta legislación. Uno de los fundamentos clave es garantizar el logro de objetivos no solo financieros, sino también sociales y ambientales, conforme a lo estipulado en el Estatuto aplicable. Asimismo, la obligación de la sociedad de remitir informes anuales al Ministerio de la Producción implica detallar la metodología empleada para evaluar el impacto de la empresa y la consecución de los objetivos relacionados con la protección ambiental y el bienestar social que se establecieron (Conde, 2021).

Es importante señalar que el Ministerio de Producción será el encargado de autorizar las directrices para la confección del informe anual de gestión de la empresa, el cual deberá ser entregado a dicho ministerio. Además, los directores de las sociedades que requieran estos cargos, según el tipo de sociedad establecido, tienen la responsabilidad de comprobar que se cumplan los objetivos sociales y ambientales de la empresa, así como el impacto de las acciones u omisiones que puedan afectar a la sociedad, los empleados, el entorno y otros interesados.

Los responsables de la administración también aseguran la aplicación de prácticas de transparencia en la organización y la inclusión de un código de ética corporativa. Esto facilita la supervisión y evaluación de la empresa en relación con sus acciones benéficas y reduce los riesgos asociados con la gestión para alcanzar sus objetivos. Las entidades societarias, conforme a la normativa vigente y sus disposiciones reglamentarias, persiguen alcanzar objetivos relacionados con el medio ambiente y

el bienestar social. Se esfuerzan por encontrar métodos innovadores que promuevan la integración de sus actividades económicas con la regeneración ecológica y la responsabilidad social empresarial. Estas entidades no solo buscan cumplir con los fines mencionados, sino también contribuir al progreso de la comunidad y respetar los derechos humanos. Su objetivo es descubrir maneras de utilizar los recursos de manera racional, asegurando que sus acciones favorezcan tanto al presente como al futuro de la sociedad (Zapata, 2019).

En este contexto, resulta fundamental destacar que la exigencia de que los administradores aseguren el cumplimiento de estos objetivos subraya la importancia de la ética empresarial, que debe aplicarse tanto en relación con el entorno como con los grupos de interés. Es crucial proteger los recursos de la sociedad que las empresas utilizan, y por ello, esta normativa no solo impone mayores responsabilidades a los directores, quienes deben llevar a cabo todas las acciones necesarias para alcanzar dichos fines, sino que, al igual que cualquier grupo humano, también debe buscar la satisfacción de sus propios intereses. Es fundamental examinar con detenimiento para comprobar la disposición de las entidades a llevar a cabo estos actos desinteresados.

Aunque, como señalan Aranibar et al. (2021), es innegable que las personas actúan guiadas por sus propios intereses, este fenómeno también es aplicable a las sociedades. Cada sociedad toma decisiones basadas en un análisis de costos y beneficios, tendiendo a valorar de manera más significativa aquellas opciones que se alinean con sus intereses particulares. Por lo tanto, los individuos con capacidad decisional, como los gestores de la sociedad, con frecuencia, si no es que siempre, carecen de una responsabilidad ética hacia terceros que no se benefician directamente de sus decisiones. Esta ausencia de responsabilidad complica enormemente el logro de objetivos ambientales y sociales, dado que no se ofrecen incentivos que motiven a las empresas a colaborar en tales fines.

En esa línea, se puede apreciar que la Ley N° 31072, que regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, así como su reglamentación, brinda protección a las empresas que se clasifican como BIC. Esta legislación ha sido promulgada tras examinar el desarrollo global y el impacto de las empresas certificadas como B dentro del entorno nacional. Sin embargo, su reciente reconocimiento legal se encuentra presentando dificultades para una comprensión plena por parte de las diferentes

audiencias (organizaciones sin fines de lucro, gremios empresariales, operadores del derecho, autoridades nacionales, regionales y locales, entre otros actores).

Asimismo, se presenta un desafío vinculado a los incentivos para la adopción y la continuidad dentro de este modelo. El único beneficio claramente visible parece ser el reconocimiento, el cual podría no ser suficiente teniendo en cuenta la gestión adicional requerida por los requisitos estatales. Este factor constituye una barrera que ralentiza la adopción de la estructura jurídica. A su vez, la actuación de los administradores no está definida por una discrecionalidad sin límites; en cambio, debe estar enmarcada dentro de los estatutos y regulaciones pertinentes para esa gestión.

De esta manera, es posible orientar las prioridades hacia los intereses más cercanos a la comunidad, sin desatender en su totalidad los objetivos y demás responsabilidades vinculadas con la promoción de beneficios sociales. A pesar de ello, es esencial asegurar que las entidades que decidan alinearse con estas normativas cumplan con las leyes correspondientes. Empero, la implementación de estas regulaciones se ve restringida por la ausencia de incentivos substanciales que estimulen a las organizaciones a adherirse a ellas.

Por lo tanto, en el escenario plasmado y de la plena vigencia de la Ley BIC es preciso concentrarse en el diseño y aplicación de políticas estatales teniendo en consideración el panorama completo de la economía del país, o por medio de propuestas normativas, puesto que la ley solo es un vehículo que otorga identidad a un tipo de entendimiento integral, inclusivo y con foco en el subsistema en el que operará. Ergo, la pretensión es que las sociedades BIC puedan generar poco a poco su propio espacio en el sector empresarial y empiecen a distinguirse por su visión y acción integradora y regeneradora, complementando programas de desarrollo local, regional o de ámbito nacional que requieren un mayor dinamismo.

## **CAPÍTULO III: FACTORES QUE INCENTIVAN A LAS SOCIEDADES BIC DEL SECTOR SERVICIOS DEL PERÚ, AL PROPÓSITO DE TRIPLE IMPACTO**

### **3.1. Sociedades BIC del sector servicios del Perú**

Toda empresa de servicios que adopta el modelo BIC en el territorio nacional suele implementar políticas que se encargan de promover la inclusión social, equidad de género y sostenibilidad ambiental. Asimismo, estas organizaciones poseen como obligación rendir cuentas a sus accionistas y a la sociedad, así como a otros grupos de interés. Ello implica elaborar reportes anuales que verifiquen su compromiso con el bienestar colectivo (Asociación de Emprendedores del Perú, 2023).

De esta manera, la sociedad BIC es una nueva categoría societaria híbrida, en donde convergen elementos de una sociedad comercial tradicional, cuya actividad es definida en su objeto social, como componentes de emprendimiento ambiental y social, cuya finalidad es precisada en el estatuto de la organización, integrándose en un modelo de negocio de positivo impacto. Los tres elementos indispensables que otorgan identidad a una sociedad BIC son: (i) el propósito de beneficio, que es definido en conjunto con su objeto social; (ii) cada deber y protección ampliado de los directores o administradores, donde se alinea la gestión de la organización con el propósito de beneficio; (iii) la obligación de aplicar prácticas de transparencia organizacional, incluyendo la publicación de reportes anuales de evaluación de la gestión elaborados por un tercero independiente, asociados a la consecución del propósito elegido. Es decir, una sociedad BIC agrega a su objeto económico, destinado a la generación de ganancias o utilidades para sus accionistas, el alcanzar al mismo tiempo un propósito social y ambiental (Correa, 2019).

En efecto, el éxito de las sociedades BIC se mide por la transparencia y veracidad confirmada en la práctica, la coherencia entre el triple propósito que se encarga de inspirarlo, la calidad de cada bien o servicio ofrecido, la medición del impacto positivo y los vínculos de confianza que se despliegan con cada parte interesada, teniendo al consumidor y al mercado, como los árbitros más relevantes de su gestión (World Wide Fund for Nature, 2020).

Consecuentemente, los diferentes caminos normativos de las asociaciones sin fines de lucro y fundaciones, de las organizaciones empresariales como la cooperativa y de las estructuras propias que se encuentran previstas en las LGS (sociedad anónima, comercial, civil, en comandita, entre otras) fueron creadas para regular actividades u obras de carácter no lucrativas encaminadas de forma exclusiva al bienestar social, así como regular los negocios y actividades económicas productoras de rentas y ganancias para el socio o accionista, previo pago de cada impuesto correspondiente. La normatividad ha preservado una suerte de muralla entre ambos escenarios; es así que, los muros han cedido para permitir que las fundaciones, asociaciones y organizaciones de carácter jurídico, puedan realizar actividades económicas, sin que ello conciba la desvirtuación de sus finalidades de interés social, que incluye la condición de no distribuir entre cada miembro el superávit de su gestión económica (Ángeles, 2019).

La vigencia de la Ley de Sociedades BIC ofrece la posibilidad de realizar una diferenciación de las organizaciones empresariales de tipo tradicional y con ello poder agregar valor a la empresa, comprobando que producen bienes privados y públicos, que conllevan hacia una respuesta positiva y marcará el inicio de un proceso expansivo y de consolidación de la sociedad con propósito ambiental y social. El Estado, por medio de la Ley BIC y su reglamento, se encuentra en capacidad de realizar un diseño y poner en práctica políticas de carácter estatal, pero, además, una organización de un plan liderado por un grupo de ministerios que puedan difundir, promover y capacitar a los diferentes agentes económicos entre los actores y sectores más esenciales (Ángeles, 2019).

Por otra parte, el reconocimiento de las sociedades BIC en la normatividad peruana, de acuerdo a la actividad económica, plan estratégico y propósito de beneficio, puede aportar desde su mercado al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, ya sea por un camino de desarrollo independiente o vía el Estado, siempre que se desarrolle un régimen de adquisiciones de bienes y servicios para sus entidades, en

los que las sociedades BIC cuenten con un punto de diferencia que demuestre ofrecer calidad y sostenibilidad ambiental (Aranibar, et al. 2021).

Uno de los motivos de la receptividad de la Ley BIC en el escenario normativo, empresarial y social, es que su implementación no ha generado costos al Estado, debido a que depende de forma exclusiva de la decisión de los emprendedores de invertir su capital en acciones destinadas a cerrar el círculo economía-empresa-sociedad-ambiente-desarrollo sostenible. La labor estatal se concentra en realizar una inclusión en sus campañas de promoción de la inversión de carácter privada, así como contenidos que explican las herramientas de gestión que propone la Ley BIC, conversando su función articuladora de desarrollo y de iniciativas encaminadas a lograr los objetivos previstos en sus planes de competitividad y productividad, etc., así como realizar una explicación de cada conexión existente entre cada meta nacional y los ODS.

Por lo tanto, tener una vía jurídica que conceda la organización del trabajo cotidiano, vinculando los componentes del círculo antes descrito, tiene solamente ventajas. No se advierte, entonces, la producción de costos al erario estatal, en tanto la propuesta de generación de la categoría societaria BIC se encarga de apelar a la voluntad e iniciativa de cada emprendedor desplegada en el escenario de la economía social de mercado, tal como señalan los artículos 58 y 59 de la Norma Constitucional (Aranibar, et al. 2021).

### **3.2. Responsabilidad y accesibilidad de la categoría BIC**

En relación a ello, una vez que se cierra el ciclo normativo que en la actualidad concede la constitución de las sociedades BIC o la adecuación a la Ley BIC de las que se encuentran constituidas, resultaría recomendable ciertas normas de menor jerarquía que puedan facilitar o hagan expedito y confiable la nueva categoría societaria, entre las cuales se tiene: i) normas internas de la SUNARP encaminadas a la aprobación de precisiones y directivas para inscribir o anotar la categoría societaria BIC en el respectivo Registro de Personas Jurídicas; ii) normas de procedimiento del INDECOPI que se encarguen de desarrollar el modo en que se regulan los casos de denuncia de cualquier ciudadano contra las sociedades BIC y la pérdida de la categoría societaria en empresas que usan de manera indebida su propósito de beneficio, al realizar publicidades engañosas u otras prácticas contrarias

a la normatividad de libre competencia en el escenario de los derechos de defensa de los consumidores (Aranibar, et al. 2021).

Asimismo, (iii) una valoración de cada programa de promoción que dirige PRODUCE y otro tipo de sectores productivos, a fin de que se defina el modo en que se integran las sociedades BIC en el escenario de sus respectivas políticas de promoción de desarrollo productivo y producción de empleabilidad; iv) resultaría relevante que el Ministerio del Ambiente (MINAM) pueda desarrollar y promover la difusión de las conexiones múltiples que pueden existir entre las sociedades BIC y los compromisos que se asumen en materia de ODS en el país, pero, además, el cumplimiento de medidas adaptativas y mitigación del suceso del cambio climático, asumidas en el escenario del Acuerdo de París, Convención Marco de Naciones Unidas respecto al cambio climático y la Convención de Diversidad Biológica (Caillaux y Ochoa, 2021).

Para el caso de la SUNARP, resulta indispensable una facilitación de la inscripción de las sociedades BIC por medio de una directiva que conceda a cada servidor público, en este caso el registrador, realizar el procesamiento y anotación del cambio de estatuto de las sociedades anónimas y demás personas jurídicas consideradas dentro del escenario de la Ley BIC. En ese sentido, la directiva resulta muy esencial, pues el propósito principal de la Ley BIC es otorgar identidad legal a las organizaciones o sociedades que de forma voluntaria optan por acogerse en este régimen; por ende, no se trata solo del diseño y aprobación de una directiva para los registradores, sino, además, de difundir el sentido, características y naturaleza de las Sociedades BIC, por medio de talleres y capacitaciones dirigidas a brindar información y capacitación al sector empresarial, la comunidad jurídica y las organizaciones empresariales con propósito social y ambiental.

Siendo ello así, el INDECOPI es la autoridad en materia de derechos del consumidor, así se encuentra establecido el Código de Protección y Defensa del Consumidor, por ende, el trabajo realizado por esta entidad no resulta menor, pues debe desarrollar los casos en que una sociedad BIC, por medio de publicidad engañosa y otro tipo de acciones previstas en la norma, transgrede el derecho del consumidor. Bajo lo descrito, una sociedad BIC cuando ofrece un producto o servicio relacionado con la consecución de su propósito, establece una relación de consumo con el comprador, por ello, se aplican principios como la transparencia, soberanía del consumidor, buena fe, entre otros, los cuales permiten estimar a una sociedad BIC en el escenario

de la Ley N.º 29751, en consecuencia, en el régimen de defensa de los derechos de los consumidores. Siendo este un régimen regulado y desarrollado con bastante jurisprudencia que se encarga de detallar cada criterio y situación a partir de casos concretos de violación de derechos de los consumidores, la labor del INDECOPI de regular en qué momento una empresa pierde la categoría BIC, es esencial para la prevención de prácticas engañosas, equilibrar excesos y eventuales denuncias malentendidas e infundadas contra las empresas por la legislación.

Para el caso del PRODUCE, debido a su liderazgo para formalizar y fortalecer las capacidades del emprendedor, tiene la labor de realizar una incorporación a sociedades BIC en sus programas de fomento de la producción y el trabajo; por ejemplo, puede desarrollar lineamientos que encaminen al emprendedor a la identificación de su propósito y ofrecer un portafolio de iniciativas que les conceda producir alianzas estratégicas con instituciones estatales y otras entidades. Asimismo, puede promover financiamiento y oportunidades con la cooperación de carácter internacional, en el marco de la consolidación de un portafolio de impacto que pueda nutrirse del trabajo de las sociedades BIC (Secretaría General Iberoamericana, 2021).

En el escenario del MINAM resulta factible el desarrollo de políticas estatales encaminadas a promover oportunidades de alianzas y negocios en donde se incluyan estándares de calidad ambiental, pero, además, lineamientos para la sostenibilidad, protección del medio ambiente y economía circular por medio de las acciones empresariales que puedan desarrollar las sociedades BIC. Tal es así que, resulta esencial dictar medidas complementarias concretas que puedan identificar cómo el propósito de la sociedad contribuye a lograr los ODS o para cumplir con el compromiso climático establecido, así como procuren acciones que mitiguen o se adapten a las normas ambientales (Secretaría General Iberoamericana, 2021).

Ahora bien, el papel de la SUNAT, sin perjuicio de las entidades antes referidas, resulta muy relevante; si bien, la ley expresa que la creación de la categoría societaria BIC no abarca ningún tipo de beneficio tributario, es evidente que la Autoridad Tributaria debe generar lineamientos sobre un tratamiento oportuno de los gastos de este tipo de sociedades que resulten necesarios para alcanzar su propósito social y ambiental. El sustento resulta simple, la sociedad BIC seguirá siendo considerada una persona jurídica, de acuerdo con la definición de la Ley de Impuesto a la Renta; ello debe llevar a la SUNAT a que pueda particularizar qué gastos, asociados al

cumplimiento de su propósito ambiental y social, pueden ser estimados como deducibles de la base imponible del impuesto a la renta.

De esta manera, el reconocimiento de estos gastos no es una exoneración ni beneficio, pues en una sociedad BIC el propósito ambiental y social resulta indispensable a la actividad generadora de la renta gravable, y, por ende, los gastos requeridos para tales finalidades constituyen egresos indispensables para cumplir con sus metas estatutarias. En resumen, habiendo el Estado aprobado una ley para fomentar el nacimiento y desarrollo formal de las organizaciones empresariales con propósito, resulta razonable que se rijan con las mismas reglas y criterios tributarios de las empresas tradicionales, con la finalidad de que compitan en igualdad de condiciones y se pueda asegurar que sea el mercado y la preferencia del consumidor, lo que le asigne valor a un producto o servicio. Sin embargo, se considera que resulta indispensable establecer ciertos beneficios para que más empresas puedan acogerse a la norma, pues su finalidad va mucho más allá de un simple beneficio económico; por tanto, es preciso incentivar la generación de este tipo de sociedades.

### **3.3. Análisis de los beneficios de la ley**

Las sociedades, en relación con lo que establece la Ley y su reglamento, buscan lograr sus finalidades sociales y ambientales, tratando de buscar nuevos modos de incentivar la armonía de sus actividades lucrativas a través de la regeneración del medio ambiente y la responsabilidad social corporativa, para tratar de contribuir no solo, a lo antes mencionado, sino también a la sociedad y respetar los derechos, encontrando formas nuevas de explotación racional de los recursos y su visión por velar por el interés social y las generaciones futuras.

En este sentido, la Ley analizada no concede incentivos a los administradores y sociedades empresariales, respecto a la toma voluntaria y acogimiento a la norma, que resulta difícilmente tomada por cada órgano societario de mayor jerarquía. Bajo ese contexto, el artículo 7 establece que:

*Artículo 7. Deberes de los directores o administradores de sociedades BIC*

*7.1. Deben velar por la real consecución del propósito de beneficio social y ambiental definido en su estatuto social.*

*7.2. Los directores o administradores deben ponderar, además, el impacto que sus acciones u omisiones tengan en los socios, los trabajadores, la comunidad,*

*el ambiente local y global, y las expectativas a largo plazo de los socios en cuanto a la realización del objeto social y el propósito de beneficio (...).*

*7.4. Los directores son responsables de la identificación del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la sociedad (...).*

Bajo lo descrito, se puede establecer que la obligación que tienen los administradores es de medios y no de resultados; en consecuencia, puede ponderarse el logro de las finalidades de los administradores a conseguir verdaderamente el impacto social y ambiental deseado, sin incentivos en la ley que puedan proporcionar mecanismos indispensables para un verdadero desarrollo altruista en el ámbito social. Por lo tanto, el logro más relevante para la organización empresarial es el fin lucrativo, pese a que dicha ley señala las responsabilidades impuestas a los administradores, es decir que la primera debe resultar acorde con la consecución a las finalidades del segundo, pues la primera tendrá una repercusión en la segunda. Es por ello por lo que, no muchas sociedades, bajo el análisis costo-beneficio, intentan sobrecargarse de responsabilidades para el cumplimiento de los fines altruistas sin ninguna retribución a cambio.

Sin embargo, la actividad realizada por el administrador no resulta totalmente discrecional, sino que es manejada acorde al estatuto y las normas para dicha actuación, concediendo la priorización de los intereses más cercanos a la sociedad, y dejando a un lado los propósitos y otras cargas de contribuir al cumplimiento de los beneficios sociales, aunque sin dejar de velar por el cumplimiento de la normatividad de aquellos que sí lograron acogerse, empero no muchas sociedades serán las que puedan someterse a esta normatividad, debido a los nullos o pocos incentivos generados.

Bajo lo descrito, es evidente la existencia de una problemática de incentivos para la transición y continuidad de este tipo de modelo; no se logra percibir mayor beneficio que el reconocimiento, lo que podría resultar insuficiente teniendo en consideración la gestión adicional demandada por cada requerimiento estatal. Esta situación ralentiza la adopción de la forma jurídica, de manera tal que, si se realiza una comparación en la ley colombiana y peruana, la primera se encarga de proponer un conjunto de acciones de cumplimiento de carácter obligatorio para las sociedades BIC, mientras que la segunda no estipula ningún tipo de acción, siendo que el hecho de que el Perú se encuentra rezagado en este tema puede asociarse a su reciente implementación.

De igual manera, en Colombia, la ley ofrece una lista de particularidades que las sociedades BIC requieren cumplir, en beneficio de los grupos de interés, estableciéndose, por ejemplo, que las sociedades requieren otorgar opciones de participación accionaria a sus trabajadores, otorgarles oportunidades de capacitación y una justa remuneración y horario flexible, reduciendo su huella de carbono, y, además, proponiendo una serie de actividades en beneficio e interés colectivo relativas a 5 dimensiones, las cuales se deben encontrar representadas en el objeto social de las sociedades (Modelo de negocio, Gobierno Corporativo, Prácticas laborales, Prácticas ambientales y Prácticas con la comunidad).

Ahora bien, un aspecto esencial de la normatividad colombiana y que se diferencia en mayor proporción con la ley peruana, es el hecho de que se consideran beneficios para que las sociedades puedan adoptar la denominación BIC, en ese sentido, por ejemplo, se han establecido 3 incentivos claros: un portafolio especial de servicios de propiedad intelectual, accesibilidad preferencial a líneas de crédito y beneficios tributarios a partir de las utilidades repartidas a cada uno de los trabajadores. Resulta indispensable establecer que, si bien los beneficios están contemplados en el marco regulatorio, aún no se han formulado proyectos ni programas de gobierno que permitan materializar estos beneficios prometidos, siendo que hasta que no se encuentren plasmados en la realidad, es posible que la política de las sociedades BIC, en el escenario actual, quede limitada en su finalidad de incentivar a que un significativo número de sociedades opten por acogerse a esta denominación, situación que es mucho más problemática en el Perú, debido a que no se regula ningún tipo de beneficio para las sociedades.

De ahí que, menciona Romero (2020) no cabe duda que la relevancia de realizar una profundización y especificación de criterios en la normatividad que concedan incentivos a las sociedades, con la finalidad de que representen un fin de triple impacto real, así como, para la gestión correcta de las sociedades e implementar instrumentos que fortalezcan la responsabilidad social corporativa, optimizando estrategias de gestión que concedan obtener un impacto en la competencia, siendo que resulten eficientes, en un mercado lleno de alternativas y que requiere un replanteo del modo de hacer negocio, pues la implementación de mecanismos, como códigos de buen gobierno corporativo e instrumentos de transparencia en las sociedades, contribuye a los agentes involucrados en el triple impacto, realizando una perfección de la competencia de la organización empresarial, atrayendo nuevos

capitales, por medio de una perspectiva nueva, como la optimización del capital humano, innovaciones en los negocios que concedan mayores oportunidades de productos a las sociedades de forma sostenible con el medio ambiente.

### 3.4. Principales factores de las sociedades BIC para alcanzar el triple impacto

Según Li et al., (2023) el triple impacto ha surgido para brindar un marco teórico y práctico que conceda a las organizaciones empresariales realizar una profundización respecto a su reflexión sobre los modelos de negocio e impactos centrados en los individuos y el planeta, funcionando como un código genético capaz de brindar impulso a un cambio sistemático en el capitalismo tradicional, hacia uno de tipo regenerativo y sostenible. Por su parte, Barroso et al., (2023) menciona que representan un movimiento liderado por sociedades que se ocupan de generar valor ambiental y social, dedicándose a realizar actividades comerciales, lo que coincide con la lógica establecida por el cuarto sector y para las empresas B.

Para Honeyman & Jana (2019), las sociedades se encargan de evaluar cada acción en relación con los criterios siguientes: *Gobernanza*, en donde se valora la misión, código de ética, compromiso y transparencia de la sociedad, así como si se ha adaptado una misión social y ambiental, y se involucra a los accionistas, empleados y a la comunidad. También, se encarga de evaluar la accesibilidad de cada empleado a la información financiera, diversidad en la empresa y satisfacción de cada cliente; *Trabajadores*, se encarga de medir el positivo impacto de las sociedades en sus colaboradores, seguridad financiera, bienestar, oportunidades de estudio, salud, satisfacción y compromiso, siendo que valora cómo la organización trata a cada trabajador por medio de compensaciones, oportunidades de formación, entre otros; *Comunidad*, se encarga de evaluar la equidad, diversidad e inclusión social, pues la gestión de la organización con la comunidad y la cadena de suministro resulta indispensable. Además, se encarga de medir cada política enfocada en servicios comunitarios y donaciones; *Medio Ambiente*, se encarga de medir la gestión ambiental en cada instalación, emisiones, residuos, procesos de producción, entre otros. Asimismo, se encarga de medir cada práctica interna y externa para la reducción de desperdicios, conservación de la naturaleza y eliminación de sustancias peligrosas; finalmente, *Clientes* que se encarga de evaluar la gestión de la experiencia

de los clientes, así como el impacto positivo sobre estos por medio de ofertas de servicios o productos, marketing y satisfacción de necesidades.

Ello coincide con lo indicado por Montiel (2022) al señalar que, la *Gobernanza* implica uno de los ejes más valorados, pues se encarga de considerar temas como la transparencia y la ética, haciendo referencia a las entidades e individuos que dirigen el negocio; *Línea de acción de cada trabajador*, que se enfoca en la relación de la empresa con sus colaboradores, en donde se abordan temas como la capacitación, remuneración, entre otros; *Comunidad*, que hace referencia al impacto positivo de la organización en favor de los grupos de interés estimando aspectos como el compromiso cívico, diversidad, entre otros; *Medio ambiente*, que se enfoca en el impacto de la actividad empresarial con el medio ambiente y comprende componentes como la disponibilidad de sistemas de gestión ambiental, implementación de políticas de compras de productos de tipo ecológico, etc.; *Línea de clientes*, que hace referencia a la generación de un impacto positivo para el cliente por medio de la oferta de soluciones a las problemáticas de carácter social.

De acuerdo con Moscoso et al., (2024) una de las razones para la formalización del deseo de ser una organización empresarial con propósito es el ser el motor de la economía, asumiendo la responsabilidad indudable de realizar su actividad económica, integrando las perspectivas ambientales y sociales. En ese sentido, resulta oportuno establecer que la motivación del empresario peruano, que asume este compromiso no es la de obtener beneficios tributarios o económicos, pues la figura aún no ha sido consolidada; en consecuencia, la percepción de cada grupo de interés, respecto a la implementación del modelo con una perspectiva de triple impacto, es positiva, pues su participación resulta clave para lograr objetivos y en donde es esencial la capacitación continua a los trabajadores, de manera que puedan comprender e involucrarse en estos esfuerzos; asimismo, en la medida de lo posible, debe comprometerse a cada proveedor de adoptar esta visión de negocios.

Conforme a ello, la producción de un plan de incentivos resulta clave para la motivación a los empresarios de que se puedan adentrar en este tipo de dinámicas, y que si bien la motivación principal para la adopción de este modelo es el convencimiento de que este es el camino correcto, la existencia de incentivos resultaría una herramienta efectiva para atraer en primera instancia a las sociedades hacia una acción social y ambiental responsable. Asimismo, elementos de otra índole, como la divulgación de las marcas que se destacan por su compromiso con la

sostenibilidad; por tanto, el triple impacto es un modelo que no solo puede, sino que requiere desarrollarse, siendo que resulta imperativo que el gobierno no escatime en esfuerzos para promover y fomentar la cultura de la sostenibilidad; empero, por parte de los empresarios, existe temor por la inestabilidad política del país que podría cambiar el marco normativo actual en desmedro de este tipo de sociedades.

A pesar de ello, se evidencian obstáculos bastante marcados, puesto que la normatividad es poco flexible en relación con los temas de contratación, temas tributarios, etc., lo cual implica grandes riesgos para los empresarios y limita la voluntad de generar impactos positivos. Otro problema para el correcto funcionamiento de las sociedades BIC es la falta de coherencia entre el accionar de la empresa y el compromiso que deben asumir estas sociedades, debido a que en ciertos casos se adopta esta figura primordialmente con el objetivo de mercadear su imagen como una sociedad con propósito.

Igualmente, la Ley de Sociedades BIC es aplicada para personas jurídicas que se encuentren constituidas o por constituirse bajo los tipos societarios estipulados en la normatividad. Sin embargo, la noción y concepción brindada a este tipo de sociedades se puede limitar solo a un grupo reducido de sociedades, dejando atrás un espectro más extenso de empresas, que en la práctica, persiguen un fin económico, medioambiental y social, es decir, las sociedades BIC no estarían representando un verdadero híbrido entre organizaciones de carácter privado y público, sino un tipo de sistema regular limitado a comprometerse con algunos lineamientos de la responsabilidad social. Esta deficiencia es reflejada de forma concreta en los beneficios que la normatividad peruana ofrece a las sociedades, puesto que no constituyen un tipo distinto de persona jurídica, sino que preservan su adhesión al régimen tributario regular y al mismo conjunto de obligaciones impuestas sobre las sociedades que no persiguen un propósito ambiental o social.

Resulta indispensable establecer que la ley de sociedades BIC es positiva para el país, en tanto se encarga de promover una responsabilidad social empresarial verdadera en beneficio del desarrollo sostenible. No obstante, para que pueda tener el efecto deseado resulta esencial la introducción de una política mucho más decisiva, que no solo se encuentra limitada a cuestiones de nomenclatura, reportabilidad e identificación, sino una política eficiente y efectiva que ofrezca una distinción concreta entre lo que es una sociedad BIC y una empresa regular, dotando a este tipo de sociedades de una naturaleza jurídica distinta, de ser necesario, que se encargue

de combinar los mejores componentes de las entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones empresariales privadas, otorgando a los socios la flexibilidad de poder determinar una estructura accionaria que vaya acorde con su orden y orientación al beneficio económico. Por último, de forma relevante y concreta, la política de este tipo de sociedades requiere ofrecer beneficios significativos y tangibles que puedan recompensar la contribución de la sociedad al desarrollo sostenible de la nación y motiven a que más inversionistas y emprendedores puedan adoptar y apostar por un propósito social y medioambiental.

De esta manera, el Estado debe concentrar cada esfuerzo en garantizar las condiciones que resulten más favorables para que cada sociedad de triple impacto se puedan desenvolver en un escenario jurídico que refleje el espíritu de su objeto, y de esta manera, accedan a programas de créditos y fondos de inversión de carácter internacional interesados en destinar capital a emprendimientos que produzcan un impacto social y ambiental positivo.

### 3.5. Análisis de resultados de entrevista

#### 3.5.1 Identificar los factores que influyen en la vigencia normativa del propósito e impacto de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el Perú

**Tabla 6**

Para usted; ¿Cuáles fueron las principales razones o motivaciones que llevaron a la constitución de su empresa como Sociedad BIC?

Encuestados	Respuestas
E1	La principal motivación fue alinear legalmente nuestro compromiso social y ambiental con nuestra estructura empresarial. Como empresa tecnológica, buscábamos que nuestras soluciones digitales también contribuyeran al bienestar colectivo, y el modelo BIC nos ofreció ese marco formal para integrar sostenibilidad en nuestro ADN.
E2	Desde nuestros inicios como empresa educativa, teníamos claro que nuestro objetivo no era solo brindar servicios, sino generar transformación social. Al conocer el modelo BIC, vimos la oportunidad de reflejar legalmente ese compromiso con la educación inclusiva y la equidad.
E3	Nuestra motivación fue garantizar que el acceso a servicios de salud sea visto como un derecho, no como un privilegio. El modelo BIC nos permitió formalizar esa visión integrando el propósito social en nuestra razón de ser como empresa.

E4	Desde mi experiencia, fue una decisión del área de dirección, pero nos lo comunicaron muy bien. Lo que más motivó fue el deseo de dejar de ser solo una empresa de transporte y pasar a ser un agente de cambio para comunidades con difícil acceso.
E5	Como consultor externo, no represento una empresa BIC, pero muchas de las MYPEs con las que trabajo han evaluado el modelo. Las motivaciones principales que he observado suelen estar relacionadas con el deseo de diferenciarse éticamente en el mercado y proyectar un compromiso con el desarrollo sostenible.
E6	Yo no represento una empresa, pero desde la comunidad hemos trabajado con una empresa BIC que brinda servicios de capacitación digital a jóvenes. Ellos nos explicaron que su motivación fue tener un modelo de negocio que beneficie directamente a barrios como el nuestro.
E7	No represento una empresa, pero he asesorado a algunas que adoptaron el modelo. Las razones más comunes son el deseo de institucionalizar su propósito social, acceder a redes de empresas responsables y mejorar su posicionamiento frente a consumidores conscientes.
E8	No represento una empresa BIC, pero desde la investigación he seguido casos en los que la motivación principal fue formalizar un modelo de negocio con enfoque social. La figura jurídica BIC les dio legitimidad y respaldo institucional a empresas con valores previos de sostenibilidad.
E9	No aplica

**Tabla 7**

Desde su perspectiva, ¿qué ventajas competitivas observa al operar bajo el modelo BIC frente a otras empresas que no lo hacen?

Encuestados	Respuestas
E1	La ventaja más clara es la reputación: los clientes valoran mucho que trabajemos con propósito. También facilita atraer talento joven, comprometido y con visión ética. Además, se ha convertido en un diferencial importante frente a nuestros competidores en licitaciones y alianzas.
E2	Nos ayuda a diferenciarnos frente a instituciones educativas tradicionales. Además, los padres de familia y aliados valoran que seamos una organización con propósito. Nos ha abierto puertas para alianzas con ONGs y fondos de impacto social.
E3	Mayor confianza por parte de los pacientes y aliados institucionales. También facilita la colaboración con entidades públicas, pues hay una percepción de responsabilidad y compromiso con el bienestar social.

<b>E4</b>	Creo que una gran ventaja es la imagen responsable que proyectamos. Las alianzas y contratos grandes suelen valorar que tengamos compromiso ambiental y social, y eso nos diferencia.
<b>E5</b>	En teoría, el modelo BIC otorga una ventaja reputacional importante, sobre todo frente a clientes corporativos o extranjeros. También puede atraer talento joven con propósito. Sin embargo, en la práctica, muchas MYPEs no perciben aún beneficios concretos como acceso a financiamiento o reducción de cargas tributarias.
<b>E6</b>	Se nota el compromiso. A diferencia de otras empresas que vienen, hacen un taller y desaparecen, la empresa BIC con la que trabajamos ha mantenido relación con nosotros, hace seguimiento y busca que realmente haya un cambio.
<b>E7</b>	La principal ventaja es la diferenciación. Una empresa BIC puede demostrar que no persigue únicamente el lucro, lo cual mejora su reputación, le abre puertas para alianzas estratégicas y puede fortalecer la lealtad del cliente.
<b>E8</b>	La ventaja más evidente está en el plano reputacional. También facilita la participación en ciertos mercados de impacto o licitaciones con enfoque social. No obstante, todavía es una ventaja simbólica más que funcional, ya que el Estado no ha desarrollado incentivos regulatorios suficientes.
<b>E9</b>	No podría contestar porque no conozco las características y objetivos de las Sociedades BIC

**Tabla 8**

¿Considera que los valores éticos y sostenibles establecidos en su organización son comprendidos y aplicados por todos los trabajadores? ¿Por qué?

<b>Encuestados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Sí, hemos hecho un esfuerzo sistemático por comunicar esos valores desde la inducción, reforzarlos en capacitaciones periódicas y alinearlos con indicadores de desempeño. No es solo discurso: se vive en la práctica, y eso genera coherencia interna.
<b>E2</b>	Sí, porque hemos desarrollado una cultura organizacional sólida que prioriza el propósito sobre la rentabilidad inmediata. Se traduce en prácticas cotidianas, desde la selección de proveedores hasta el enfoque pedagógico.
<b>E3</b>	Sí. Se han interiorizado porque están vinculados al sentido de vocación que implica trabajar en salud. Además, los reforzamos en protocolos, capacitaciones y procesos internos.

E4	Sí, aunque al inicio costó. Poco a poco se han ido aplicando porque hay capacitaciones constantes y también nos involucran directamente en actividades sociales y ambientales.
E5	Depende mucho del tamaño y la cultura organizacional. En MYPEs, donde el liderazgo es cercano, es más fácil que los valores se transmitan, pero también es más vulnerable a la informalidad o a prácticas inconsistentes si no hay estructura clara.
E6	Desde nuestra experiencia, sí. El personal que vino a trabajar con nosotros era muy empático, escuchaba a los vecinos y trataba con mucho respeto. Se notaba que tenían una formación con enfoque social.
E7	Eso depende mucho del liderazgo. En las empresas donde el enfoque viene desde la alta dirección y se gestiona estratégicamente, hay una apropiación real. Pero en otras, los valores se quedan en el papel y no se aterrizan al día a día operativo.
E8	Eso depende de la cultura organizacional. Las empresas que entienden el modelo BIC como parte de su identidad logran mayor interiorización. Pero hay otras que adoptan la figura solo por posicionamiento y no la aterrizan en la operación diaria.
E9	Igual respuesta que la pregunta 6

### Descripción

En la tabla 6, respecto a cuáles fueron las principales razones o motivaciones que llevaron a la constitución de su empresa como Sociedad BIC. Los testimonios evidencian que, más allá del cumplimiento legal, el modelo fue percibido como una herramienta para institucionalizar valores preexistentes relacionados con la sostenibilidad, la equidad, la inclusión y el impacto positivo en comunidades vulnerables.

Sin embargo, los participantes refieren que esta decisión no siempre partió de una construcción colectiva, sino que, en varios casos, fue una directriz adoptada desde los niveles de dirección o por asesoría externa, aunque comunicada de manera efectiva al resto de la organización. También se resalta que la adopción del modelo BIC no está limitada a grandes empresas; muchas micro y pequeñas empresas, e incluso iniciativas comunitarias, lo consideran una alternativa para diferenciarse éticamente en el mercado y obtener reconocimiento por su responsabilidad social.

Entonces, las opiniones expresadas por los entrevistados resaltan la importancia del modelo BIC como un marco jurídico que permite formalizar compromisos sociales y ambientales previamente asumidos de manera voluntaria. Este modelo se convierte así en una vía legítima para consolidar el propósito social como parte integral de la identidad

empresarial, fortaleciendo la relación con consumidores, comunidades y redes de sostenibilidad.

En la tabla 7, respecto a qué ventajas competitivas observa al operar bajo el modelo BIC frente a otras empresas que no lo hacen. Los encuestados coinciden en señalar que contar con una finalidad social y ambiental mejora sustancialmente la imagen de la organización ante sus grupos de interés. En este sentido, se destaca que los clientes valoran el hecho de que la empresa trabaje con propósito, lo cual facilita su diferenciación frente a la competencia, especialmente en procesos de licitación y establecimiento de alianzas. Esta reputación ética también se traduce en una ventaja para atraer talento joven, comprometido y con visión social, lo que permite fortalecer el equipo humano con personas alineadas a los valores de la empresa.

Asimismo, se señala que las empresas BIC logran diferenciarse de las instituciones tradicionales, lo que contribuye a generar mayor confianza entre padres de familia, aliados institucionales y pacientes, en el caso de organizaciones educativas o del rubro salud. Esta imagen de compromiso y continuidad —que contrasta con intervenciones aisladas o puntuales— ha permitido generar relaciones sostenibles con ONGs, fondos de inversión de impacto y entidades públicas, donde el componente ético se vuelve un factor decisivo para establecer vínculos de largo plazo.

Por otro lado, algunos participantes subrayan que, si bien el modelo BIC otorga ventajas simbólicas importantes, en especial ante clientes corporativos o extranjeros, en la práctica aún no existen beneficios regulatorios tangibles, como el acceso preferente a financiamiento o incentivos tributarios para las MYPEs. Esta situación evidencia una brecha entre el reconocimiento social del modelo y su institucionalización normativa por parte del Estado.

En la tabla 8, respecto a que los valores éticos y sostenibles establecidos en su organización son comprendidos y aplicados por todos los trabajadores, la mayoría de los encuestados manifiesta que sí existe una apropiación real de estos valores, los cuales han sido incorporados progresivamente en la cultura organizacional.

Varios participantes destacan que dichos principios no se limitan a declaraciones formales, sino que se comunican sistemáticamente desde el proceso de inducción, se refuerzan en capacitaciones periódicas y se vinculan directamente con los indicadores de desempeño. Esta coherencia entre el discurso y la práctica ha contribuido a consolidar una cultura interna que prioriza el propósito institucional sobre la rentabilidad inmediata.

Asimismo, se señala que la interiorización de los valores éticos y sostenibles también está vinculada al sentido vocacional del trabajo, particularmente en sectores como la salud y la educación, donde el enfoque social cobra una mayor relevancia. En este contexto, las organizaciones han incorporado estos valores en sus procesos operativos, protocolos, selección de proveedores e incluso en la metodología pedagógica, lo que denota un compromiso integral con su propósito BIC.

Sin embargo, los participantes refieren que este proceso no ha sido uniforme ni exento de desafíos. Algunos señalan que, al inicio, la implementación fue compleja, pero gracias a las capacitaciones continuas y a la participación directa del personal en actividades sociales y ambientales, los valores se han ido aplicando de manera progresiva. Además, se evidencia que el grado de interiorización varía según el tamaño y la estructura de la organización. En las micro y pequeñas empresas (MYPEs), donde el liderazgo suele ser más cercano, es más fácil transmitir estos principios, aunque también existen mayores riesgos de inconsistencia si no se cuenta con estructuras formales que los respalden.

Otro elemento clave identificado es el rol del liderazgo. En aquellas empresas donde la alta dirección impulsa de manera estratégica el modelo BIC, los valores se gestionan de forma transversal y se integran al funcionamiento cotidiano. En cambio, en otras organizaciones donde el enfoque es adoptado solo como una estrategia de posicionamiento, los principios quedan en el plano declarativo sin aterrizar operativamente, lo que limita su verdadero impacto.

### 3.5.2 Analizar el desarrollo doctrinario y normativo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en el escenario nacional e internacional

**Tabla 9**

¿Conoce usted la normativa peruana que regula las Sociedades BIC? En su opinión, ¿es adecuada y suficiente para garantizar el cumplimiento del propósito e impacto de este tipo de empresas?

Encuestados	Respuestas
E1	Sí la conozco. Creo que es un buen inicio, pero aún es limitada en mecanismos de fiscalización y beneficios concretos. Necesitamos más incentivos y mejor articulación con otras normas que rigen el comportamiento empresarial.
E2	Sí. Considero que es adecuada como punto de partida, pero insuficiente en cuanto a lineamientos específicos para sectores como educación o salud. Falta personalización normativa.

E3	Conozco la norma y valoro su intención, pero aún le falta desarrollo para sectores sensibles como salud. No hay especificidad sobre cómo medir o auditar el impacto más allá de la declaración formal.
E4	La conozco a nivel general, pero no en profundidad legal. Desde mi experiencia práctica, aún falta que se hagan más campañas o talleres para que todos podamos entenderla mejor.
E5	Sí la conozco. La considero positiva como marco inicial, pero muy limitada en términos de implementación práctica, fiscalización y beneficios tangibles. Es una normativa declarativa, no transformadora todavía.
E6	No la conozco en detalle, pero sí he escuchado que este tipo de empresas están comprometidas con el impacto social. Me parece una buena idea que exista una norma, pero sería bueno que se conozca más en barrios como el nuestro.
E7	Sí, la he estudiado. Es un avance importante, pero aún muy general. No hay mecanismos de verificación ni sanción, lo que hace que el modelo pueda ser adoptado por forma y no por fondo.
E8	Sí, la he analizado en cursos de legislación empresarial. Tiene una estructura básica adecuada, pero es limitada. No hay un sistema robusto de fiscalización ni incentivos tangibles. Tampoco hay claridad sobre la rendición de cuentas del impacto declarado.
E9	No estoy involucrado en el momento en ningún proyecto empresarial

**Tabla 10**

¿Considera que el marco normativo actual facilita o dificulta la adopción del modelo BIC en el Perú? ¿Por qué?

Encuestados	Respuestas
E1	Facilita en términos de registro, pero dificulta en términos de implementación práctica. No hay suficiente difusión, ni acompañamiento técnico por parte del Estado para que más empresas lo adopten con claridad y compromiso real.
E2	Facilita en términos de inscripción, pero dificulta la consolidación. No hay seguimiento oficial ni estándares claros que orienten la medición del impacto social o ambiental.
E3	Lo facilita como trámite legal, pero lo dificulta en la práctica porque hay falta de incentivos, monitoreo y acompañamiento técnico. No hay consecuencias claras para quienes no cumplen.
E4	Lo facilita en el papel, pero en la práctica se necesita más acompañamiento. Las medianas empresas, como la nuestra, a veces no tienen el tiempo o los recursos para entender bien cómo sacarle provecho.

<b>E5</b>	Formalmente es sencillo adoptar el modelo. Pero lo difícil es sostenerlo. Las MYPEs tienen recursos limitados y sin apoyo del Estado o incentivos reales, muchas no ven viable operar bajo este marco a largo plazo.
<b>E6</b>	Desde fuera no puedo decirlo con certeza, pero sí creo que si el Estado promoviera más estas empresas y les diera apoyo, muchas más podrían venir a trabajar con comunidades.
<b>E7</b>	Facilita desde el punto de vista administrativo, pero carece de incentivos reales. No hay una política pública articulada que impulse el modelo más allá de la inscripción en Registros Públicos.
<b>E8</b>	Facilita la inscripción legalmente, pero no garantiza que la adopción sea genuina. La ausencia de estándares de verificación o sanciones hace que se preste a uso decorativo o simbólico del título “BIC”.
<b>E9</b>	No aplica

**Tabla 11**

¿Qué medidas o cambios normativos considera que podrían fomentar el crecimiento y sostenibilidad de las Sociedades BIC en el país?

<b>Encuestados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Incentivos tributarios bien definidos, inclusión en procesos de compras públicas sostenibles, y un sistema de evaluación periódica del impacto. Además, debería establecerse una red de soporte técnico para nuevas empresas BIC.
<b>E2</b>	Incluir estándares sectoriales, mayor difusión del modelo y beneficios concretos como acceso a financiamiento verde o fondos públicos para innovación social.
<b>E3</b>	Implementar beneficios fiscales y financieros, exigir reportes de impacto homologados y crear una base de datos pública que visibilice buenas prácticas.
<b>E4</b>	Dar incentivos concretos como descuentos tributarios o acceso preferente a licitaciones ayudaría muchísimo. También que existan guías operativas para cada sector.
<b>E5</b>	Subvenciones por impacto social, acceso preferente a compras públicas, o incluso acceso a fondos de inversión de triple impacto. También falta una campaña nacional para educar y sensibilizar a los empresarios MYPEs sobre lo que significa ser BIC.
<b>E6</b>	Quizás que el Estado premie o facilite el acceso a contratos a las empresas que realmente hacen impacto social. Que no sea solo algo de papel, sino que se vea en los barrios.
<b>E7</b>	Incorporar beneficios fiscales por impacto, establecer criterios de evaluación homologados por sector, y exigir informes de sostenibilidad auditables. También sería útil que el Estado priorice a empresas BIC en contrataciones públicas.

E8	Incluir requisitos de reportabilidad obligatoria, evaluar el desempeño a través de indicadores comunes y fomentar sinergias con programas estatales de sostenibilidad o contratación pública. También, establecer beneficios fiscales bien estructurados.
E9	No podría contestar porque no conozco las características y objetivos de las Sociedades BIC

## Descripción

En la tabla 9, respecto a la normativa peruana que regula las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), la mayoría de los encuestados manifiesta que sí conocen su existencia y la valoran como un avance positivo, aunque todavía incipiente.

Los participantes consideran que la norma representa un buen punto de partida para fomentar modelos empresariales con propósito social y ambiental, pero coinciden en que su alcance actual resulta limitado, especialmente en lo referido a mecanismos de fiscalización, implementación práctica y beneficios concretos para las empresas que optan por esta figura jurídica.

En ese sentido, se destaca que, si bien la intención normativa es clara y favorable, su carácter es todavía más declarativo que transformador, al no contemplar herramientas específicas de verificación del impacto, ni establecer procedimientos de auditoría o sanciones para quienes incumplen los compromisos asumidos. Esta falta de operatividad contribuye a que algunas organizaciones adopten el modelo BIC solo como una estrategia reputacional, sin una verdadera alineación de fondo con sus principios rectores.

Sin embargo, los participantes refieren que también existe un desconocimiento generalizado sobre el contenido y alcance de la norma, sobre todo en sectores más alejados del ámbito legal o académico. Algunas personas indican haber oído hablar de ella de forma superficial, pero manifiestan la necesidad de contar con campañas de difusión, talleres y herramientas de formación, tanto para empresarios como para la ciudadanía en general, a fin de ampliar el conocimiento sobre las obligaciones y ventajas del modelo BIC.

Asimismo, se menciona que la normativa actual carece de lineamientos diferenciados para sectores clave, como salud o educación, donde el impacto social es altamente sensible. Esta ausencia de especificidad normativa dificulta la evaluación efectiva del cumplimiento de los fines declarados por las organizaciones. También se percibe una

escasa articulación con otras normas que regulan el comportamiento empresarial, lo que limita su aplicación integrada dentro del marco regulatorio nacional.

Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que, si bien la Ley de Sociedades BIC en el Perú constituye un primer paso importante hacia la promoción de un modelo empresarial con enfoque social y ambiental, su consolidación exige una revisión normativa más profunda. En particular, se requiere el desarrollo de mecanismos efectivos de fiscalización, criterios sectoriales específicos, incentivos tangibles y estrategias de difusión, para garantizar que la adopción de este modelo responda a una convicción real y no solo a fines reputacionales.

En la tabla 10, respecto a si considera que el marco normativo actual facilita o dificulta la adopción del modelo BIC en el Perú, la mayoría de los encuestados manifiesta que el proceso de inscripción formal es sencillo y accesible desde el punto de vista administrativo.

Se reconoce que el registro como Sociedad BIC ante los Registros Públicos no representa una barrera significativa, ya que los trámites legales son claros y están definidos normativamente. Este aspecto es valorado como un primer paso positivo para promover la formalización de empresas con propósito social y ambiental.

Sin embargo, los participantes refieren que, más allá de la inscripción, existen serias dificultades para implementar y sostener el modelo de manera efectiva. Entre las principales limitaciones señaladas se encuentran la falta de acompañamiento técnico por parte del Estado, la escasa difusión del modelo y la ausencia de incentivos concretos que hagan viable su adopción, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MYPEs). Se advierte también que no existe un sistema de seguimiento oficial ni estándares claros que orienten a las empresas en la medición del impacto social o ambiental, lo cual genera confusión y dificulta la consolidación del modelo.

Asimismo, los informantes indican que, en la práctica, muchas organizaciones carecen del tiempo, los recursos o el conocimiento especializado para implementar el enfoque BIC con profundidad. La falta de consecuencias claras para aquellas empresas que no cumplen con los compromisos asumidos, sumada a la ausencia de mecanismos de verificación o sanción, ha permitido que en algunos casos la adopción del modelo sea más simbólica que sustancial, limitando así su capacidad transformadora.

Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que, si bien el marco normativo actual facilita la adopción del modelo BIC desde un enfoque formal y

administrativo, no garantiza su implementación efectiva ni su sostenibilidad en el tiempo. Para que el modelo pueda consolidarse como una alternativa empresarial genuina, es necesario que el Estado desarrolle una política pública articulada que incluya incentivos fiscales, mecanismos de monitoreo, estándares de impacto y programas de asistencia técnica. Solo así se podrá asegurar que el modelo BIC sea comprendido, apropiado y gestionado con compromiso real por parte del sector empresarial.

En la tabla 11, respecto a qué medidas o cambios normativos considera que podrían fomentar el crecimiento y sostenibilidad de las Sociedades BIC en el país, la mayoría de los encuestados manifiesta que es necesario incorporar incentivos concretos, tanto tributarios como financieros, que estimulen la adopción y permanencia de este modelo empresarial.

Entre las propuestas más recurrentes se encuentran la implementación de beneficios fiscales claramente definidos, el acceso preferente a licitaciones públicas, subvenciones por impacto social, y el financiamiento a través de fondos públicos o instrumentos de inversión con enfoque de triple impacto. Estas medidas permitirían no solo atraer nuevas empresas hacia el modelo BIC, sino también facilitar su sostenibilidad a largo plazo.

Asimismo, los participantes destacan la importancia de establecer un sistema de evaluación periódica del impacto, con indicadores homologados y exigencias claras de reportabilidad. Se sugiere que los informes de sostenibilidad e impacto social sean obligatorios, auditables y adaptados a los diferentes sectores económicos, especialmente aquellos con alto componente social como salud, educación o servicios comunitarios. La existencia de una base de datos pública con buenas prácticas también fue considerada como una herramienta útil para generar transparencia, rendición de cuentas y aprendizaje colectivo entre las empresas BIC.

Sin embargo, los participantes refieren que, además de los cambios normativos, es indispensable una estrategia de difusión y acompañamiento técnico más sólida por parte del Estado. La falta de conocimiento sobre lo que implica ser una Sociedad BIC, especialmente en el segmento de las MYPEs, limita significativamente su adopción. Por ello, se propone la implementación de campañas nacionales de sensibilización, guías operativas sectoriales y redes de soporte técnico, que orienten a los empresarios en el proceso de transformación hacia un modelo con propósito social y ambiental.

También se expresó la necesidad de que el modelo BIC deje de ser únicamente una figura declarativa, y que el Estado no solo promueva su inscripción, sino que también premie efectivamente a aquellas organizaciones que demuestran impacto real. Esto implica

establecer mecanismos de seguimiento y criterios objetivos que permitan diferenciar entre aquellas empresas que adoptan el modelo por convicción y aquellas que lo hacen solo con fines reputacionales.

Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que el fortalecimiento del modelo BIC en el Perú requiere una reforma normativa integral, basada en incentivos tangibles, sistemas de evaluación estandarizados, mayor articulación con políticas públicas de sostenibilidad y estrategias de difusión adaptadas a las características del empresariado nacional. Solo mediante este enfoque multisectorial y con soporte institucional continuo se podrá consolidar un ecosistema favorable para las empresas BIC y potenciar su impacto transformador en la sociedad.

### 3.5.3 Establecer los alcances del propósito e impacto de las Sociedades BIC en el Perú

Tabla 12

¿Qué estrategias o herramientas utiliza para promover prácticas éticas, sostenibles y de triple impacto en su empresa?

Encuestados	Respuestas
E1	Tenemos un comité interno de sostenibilidad, usamos indicadores de impacto social y ambiental, y reportamos nuestros avances de manera voluntaria. También promovemos proyectos de voluntariado corporativo y consumo responsable.
E2	Integramos el enfoque de derechos humanos en todos nuestros programas educativos. También capacitamos al personal en equidad de género, consumo responsable y economía circular dentro del entorno escolar.
E3	Protocolos médicos con enfoque preventivo, alianzas con comunidades para campañas de salud gratuitas, uso eficiente de recursos (energía, residuos médicos) y programas de formación continua al personal.
E4	Tenemos campañas de reciclaje, programas de voluntariado con entregas a zonas vulnerables y un comité de buenas prácticas donde se recogen ideas del personal operativo.
E5	En las MYPEs, lo más común es la contratación inclusiva, el comercio justo con proveedores locales y el reciclaje. También he visto iniciativas de voluntariado o reinversión de parte de las utilidades en la comunidad.
E6	En nuestro caso, nos capacitaron, trajeron materiales, hicieron alianzas con colegios de la zona. Además, nos invitaron a participar en la planificación de actividades, lo que no es común.

E7	Algunas aplican herramientas como el B Impact Assessment, otras trabajan con indicadores ESG, y muchas desarrollan programas de voluntariado corporativo, comercio justo y economía circular.
E8	En algunos casos, han adoptado metodologías como indicadores ESG, estándares B Corp o políticas internas de equidad y diversidad. Pero en general, el uso de estas herramientas aún no es masivo ni estandarizado en el Perú.
E9	Igual respuesta que la pregunta 6

**Tabla 13**

¿Cómo logra su organización alinear el propósito social y ambiental con los objetivos económicos?

Encuestados	Respuestas
E1	Desde la estrategia corporativa: nuestras metas económicas incluyen variables de impacto. Por ejemplo, medimos éxito no solo en ingresos, sino también en número de personas beneficiadas por nuestras plataformas tecnológicas.
E2	Con modelos de negocio híbridos: ofrecemos servicios pagos, pero también becas y programas comunitarios financiados por aliados. Todo está integrado en un mismo plan estratégico.
E3	Optimización operativa. Reducir desperdicios, fidelizar a los pacientes a través del trato humanizado y desarrollar servicios con tarifas diferenciadas nos permite ser sostenibles sin dejar de lado el propósito.
E4	Por ejemplo, cuando hacemos entregas a comunidades aisladas, se calcula el costo como inversión social. También optimizamos rutas para reducir emisiones, lo cual ahorra combustible y ayuda al ambiente.
E5	La clave está en integrar el propósito en el modelo de negocio. Por ejemplo, una empresa que promueve empleabilidad de jóvenes no solo hace RSE, sino que genera valor al formar su propia fuerza laboral. Pero no es fácil. Requiere liderazgo consciente.
E6	Supongo que logran ingresos mientras hacen proyectos sociales. En nuestro caso, hubo un programa donde los jóvenes aprendían a usar herramientas digitales y después algunos fueron contratados para apoyar a la empresa.
E7	La clave es el modelo de negocio. Si el impacto es parte de la propuesta de valor (por ejemplo, brindar servicios sostenibles o contratar personas en riesgo social), entonces los tres objetivos pueden integrarse sin conflicto.
E8	A través de modelos de negocio integradores, donde el impacto no es un “extra” sino parte del core. Por ejemplo, si una empresa genera utilidades al mismo tiempo

	que reduce brechas educativas o ambientales, no hay contradicción entre propósito e ingresos.
<b>E9</b>	No, porque primera vez que me entero de este tipo de sociedades

**Tabla 14**

¿Cuáles son los principales desafíos que enfrenta al implementar prácticas sostenibles y éticas en el marco de las operaciones de su empresa?

<b>Encuestados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	El principal desafío es el costo inicial y el cambio cultural, sobre todo en áreas que tradicionalmente se enfocaban solo en eficiencia. También es un reto mostrar resultados a corto plazo cuando muchos impactos son de largo plazo.
<b>E2</b>	Sensibilizar a todos los grupos de interés. Algunos aún ven estas acciones como “costos adicionales”, cuando en realidad son inversiones a largo plazo.
<b>E3</b>	Presupuesto limitado y resistencias internas. A veces, el personal prioriza la urgencia del servicio sin mirar el impacto de largo plazo. Cambiar esa mentalidad es un proceso.
<b>E4</b>	A veces, hay resistencia de algunos trabajadores que ven estos cambios como una carga extra. Otro reto es que no siempre tenemos presupuesto para todas las ideas que surgen.
<b>E5</b>	El principal es el costo. Muchas MYPEs trabajan al límite de sus márgenes. Otro desafío es la falta de conocimiento técnico sobre sostenibilidad o gestión del impacto, especialmente fuera de Lima.
<b>E6</b>	El principal desafío es el tiempo y la constancia. Muchas empresas hacen algo una vez y no vuelven. La empresa BIC con la que trabajamos se comprometió a largo plazo, pero eso requiere voluntad real.
<b>E7</b>	El corto plazo financiero. Muchas empresas aún priorizan resultados inmediatos y eso hace difícil sostener inversiones en sostenibilidad. También hay falta de capacidades técnicas para medir impacto.
<b>E8</b>	Falta de conocimiento técnico, ausencia de incentivos, y visión de corto plazo en la gestión. También la escasa articulación entre el sector privado y las políticas públicas de sostenibilidad.
<b>E9</b>	No puedo opinar, no hay resumen

### **Descripción**

En la tabla 12, respecto a qué estrategias o herramientas utiliza para promover prácticas éticas, sostenibles y de triple impacto en su empresa, la mayoría de los encuestados

manifiesta que implementan acciones concretas orientadas al impacto social, ambiental y económico desde diversas áreas de gestión.

Entre las principales estrategias señaladas destacan la formación de comités internos de sostenibilidad, el uso voluntario de indicadores de impacto, y la promoción de proyectos de voluntariado corporativo en zonas vulnerables. Además, algunas organizaciones reportan el desarrollo de campañas de reciclaje, consumo responsable, alianzas comunitarias y programas de formación continua para su personal, lo que evidencia un compromiso práctico con los principios del modelo BIC.

En el ámbito educativo, se mencionan prácticas como la integración del enfoque de derechos humanos, la equidad de género y la economía circular en los programas escolares, lo cual muestra un esfuerzo por incorporar la sostenibilidad en los contenidos formativos y en la cultura organizacional. En el sector salud, se identifican estrategias como el uso eficiente de recursos, el enfoque preventivo en los protocolos médicos y las campañas gratuitas en alianza con comunidades locales, lo que refuerza el compromiso con el bienestar colectivo.

Sin embargo, los participantes refieren que, si bien existen diversas herramientas y buenas prácticas, su uso aún no está estandarizado en el país. Algunas organizaciones han comenzado a aplicar metodologías como los indicadores ESG (Environmental, Social and Governance), los estándares B Corp y el B Impact Assessment, pero el acceso a estas herramientas aún es limitado, especialmente para las MYPEs. También se señala que la implementación efectiva de estas estrategias depende en gran medida del tamaño de la empresa, el nivel de compromiso directivo y la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Asimismo, se identifican prácticas informales o adaptadas al contexto local, como el comercio justo con proveedores locales, la contratación inclusiva o la reinversión comunitaria, que reflejan formas alternativas de gestionar el triple impacto en empresas con menores capacidades operativas.

Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que, aunque existe una variedad de estrategias y herramientas para promover prácticas éticas y sostenibles, su adopción no es homogénea ni sistemática entre las empresas peruanas. Para lograr una implementación más efectiva, sería necesario fortalecer los procesos de capacitación, generar espacios de intercambio de buenas prácticas y facilitar el acceso a herramientas de medición y gestión del impacto adaptadas a la realidad empresarial del país, especialmente en el segmento de las micro y pequeñas empresas. Además, el Estado

podría contribuir promoviendo marcos metodológicos comunes que ayuden a estandarizar el enfoque de sostenibilidad y consolidar una cultura empresarial comprometida con el triple impacto.

En la tabla 13, respecto a cómo logra su organización alinear el propósito social y ambiental con los objetivos económicos, la mayoría de los encuestados manifiesta que dicha alineación se alcanza integrando el impacto dentro del modelo de negocio y la estrategia corporativa, sin tratarlo como un elemento accesorio.

Destacan experiencias donde el éxito no se mide únicamente en términos financieros, sino también por el número de personas beneficiadas, la reducción de emisiones o el alcance de programas comunitarios. En este sentido, se identifican modelos de negocio híbridos, en los que coexisten servicios pagos con iniciativas sociales como becas o intervenciones comunitarias financiadas por aliados estratégicos, generando un balance entre rentabilidad y propósito.

Asimismo, se señalan prácticas concretas de optimización operativa orientadas al impacto, tales como la reducción de desperdicios, el trato humanizado como estrategia de fidelización, o la aplicación de tarifas diferenciadas que amplían el acceso sin comprometer la sostenibilidad financiera. Estas acciones permiten a las organizaciones cumplir con su misión social sin dejar de ser económicamente viables.

Sin embargo, los participantes refieren que lograr dicha integración no es un proceso sencillo. Se necesita liderazgo consciente y planificación estratégica, ya que el desafío principal está en estructurar modelos de negocio donde el impacto esté incorporado desde la propuesta de valor, y no como una acción periférica o filantrópica. Además, se reconoce que no todas las organizaciones cuentan con los recursos o capacidades necesarias para desarrollar este tipo de enfoque de manera consistente, especialmente en el caso de las MYPEs o iniciativas que recién comienzan a transitar hacia el modelo BIC.

También se resalta que algunos programas generan impacto social indirecto, como los proyectos donde jóvenes en situación de vulnerabilidad reciben formación digital y, posteriormente, son contratados por las propias empresas, lo cual demuestra una integración progresiva y pragmática del propósito en la lógica económica.

Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que la alineación entre el propósito social y ambiental con los objetivos económicos es posible cuando se adopta un enfoque de negocio integrador, basado en una visión de impacto como eje estructural de la organización. No obstante, para consolidar esta lógica, es

indispensable que existan liderazgos comprometidos, estructuras estratégicas claras, y políticas públicas que reconozcan y acompañen estos esfuerzos, facilitando el acceso a recursos, formación y acompañamiento técnico para aquellas organizaciones que buscan operar bajo el modelo de triple impacto.

En la tabla 14, respecto a cuáles son los principales desafíos que enfrenta al implementar prácticas sostenibles y éticas en el marco de las operaciones de su empresa, la mayoría de los encuestados manifiesta que los obstáculos más frecuentes están vinculados al costo económico inicial y a la resistencia al cambio cultural dentro de las organizaciones.

Particularmente en áreas donde históricamente ha primado la eficiencia operativa o la lógica de rentabilidad inmediata, resulta difícil integrar el enfoque de sostenibilidad, ya que este implica inversiones cuyos beneficios suelen evidenciarse en el mediano o largo plazo. Esta situación genera una tensión entre la urgencia de los resultados financieros y la necesidad de construir impacto social y ambiental sostenido en el tiempo.

En esa línea, varios participantes destacan que aún existe la percepción, entre algunos trabajadores o grupos de interés, de que las prácticas éticas o sostenibles constituyen “costos adicionales”, y no inversiones estratégicas. Esta visión dificulta la apropiación real del modelo, sobre todo en organizaciones que no cuentan con estructuras formales de gestión del impacto. Por ello, la sensibilización constante se vuelve un componente crítico, tanto a nivel interno (con el personal operativo y administrativo), como externo (con clientes, proveedores y comunidades aliadas).

Sin embargo, los participantes refieren que estos desafíos no solo responden a factores culturales, sino también estructurales.

Entre los más mencionados se encuentran la escasez de presupuesto, especialmente en micro y pequeñas empresas (MYPEs) que operan con márgenes financieros limitados y que no pueden destinar recursos estables para programas de sostenibilidad, formación del personal o herramientas de medición de impacto. A ello se suma la falta de conocimiento técnico especializado, sobre todo fuera de Lima, donde el acceso a capacitación y asesoría en temas como economía circular, indicadores ESG, o gestión ética de la cadena de valor es aún escaso.

Asimismo, otro obstáculo señalado es el corto plazo financiero que predomina en muchas decisiones empresariales. Esta lógica impide que se consoliden acciones sostenibles con enfoque de permanencia, ya que no siempre se ven resultados inmediatos. También se menciona que, en algunos casos, existe escasa articulación entre el sector privado y las

políticas públicas, lo que genera un entorno poco propicio para la sostenibilidad, sin incentivos, acompañamiento ni estrategias de largo aliento promovidas desde el Estado. Entonces, las opiniones expresadas por los informantes permiten concluir que implementar prácticas sostenibles y éticas dentro de una empresa no solo requiere voluntad institucional, sino también un entorno habilitante que combine liderazgo consciente, inversión a largo plazo, formación técnica y articulación con políticas públicas.

Superar los desafíos identificados implica reconocer la sostenibilidad como un eje estratégico, no como una carga operativa, y trabajar en procesos de cambio cultural que integren a todos los actores de la organización. Además, se vuelve crucial fortalecer capacidades locales, especialmente en regiones fuera de la capital, y desarrollar mecanismos de incentivo público que permitan que más empresas —en especial las MYPEs— puedan sostener en el tiempo su compromiso con el triple impacto.

### 3.5.4 Identificar los factores que incentivan a las Sociedades BIC del Sector Servicios del Perú, al propósito de triple impacto, y las prácticas éticas y sostenibles

**Tabla 15**

En su experiencia, ¿qué incentivos (económicos, normativos, reputacionales, entre otros) considera que motivan a las empresas a adoptar el modelo BIC?

Encuestados	Respuestas
E1	Principalmente los reputacionales. Las empresas quieren mostrar un rostro comprometido y responsable. Luego vienen los incentivos internos como cultura organizacional y fidelización del talento.
E2	La coherencia con sus valores institucionales y la posibilidad de atraer inversionistas con enfoque ESG (ambiental, social y de gobernanza).
E3	Reputación y diferenciación, principalmente. En el sector salud, mostrar compromiso ético es clave para ganar confianza. Algunos lo ven también como un camino para captar fondos de cooperación.
E4	El prestigio, sin duda. Ser una empresa con propósito abre puertas, y también mejora la cultura interna, lo cual es un incentivo indirecto muy importante.
E5	Reputación, acceso a mercados responsables, fidelización de clientes y orgullo interno del equipo. Pero insisto: si no se traduce en beneficios concretos, muchas MYPEs solo lo verán como una etiqueta decorativa.

<b>E6</b>	Ser reconocidas por su impacto, tener más oportunidades de contratos con el Estado o con empresas grandes. Pero el mayor incentivo debería ser ver que ayudan a cambiar vidas.
<b>E7</b>	Primero reputacionales. Luego, el interés por acceder a fondos de impacto o diferenciarse en mercados exigentes. En menor medida, motivaciones fiscales o legales, que todavía son débiles en el Perú.
<b>E8</b>	En el Perú, hoy en día son más simbólicos: reputación, cultura organizacional, atracción de talento. Pero si el marco legal avanza, podrían sumarse incentivos tributarios, acceso a financiamiento o preferencia en compras públicas.
<b>E9</b>	No se ha enunciado ningún resumen

**Tabla 16**

¿Qué rol desempeñan los clientes, proveedores y otros grupos de interés en fomentar el cumplimiento del propósito y las prácticas de triple impacto en su empresa?

<b>Encuestados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Son fundamentales. Los clientes exigen más transparencia; los proveedores aprenden de nuestras políticas y las replican; y los inversionistas valoran la gestión responsable. Todos forman parte del ecosistema de impacto.
<b>E2</b>	Los padres de familia nos piden transparencia y propósito. Los proveedores se han alineado a nuestros criterios, y los aliados sociales promueven nuestras iniciativas en sus propias redes.
<b>E3</b>	Los pacientes son exigentes con la ética. Valoran la transparencia. Los proveedores también han sido influenciados: exigimos criterios de responsabilidad y muchos han empezado a replicarlos.
<b>E4</b>	Los clientes ahora preguntan más sobre nuestras prácticas sostenibles. Algunos proveedores incluso nos han contado que cambiaron políticas internas para alinearse a lo que les pedimos.
<b>E5</b>	Enormes. Un cliente que exige prácticas éticas puede transformar la cadena de valor. Lo mismo un proveedor responsable. Pero aún hay poca presión real en muchos sectores.
<b>E6</b>	Nosotros, como comunidad, también somos parte del cambio. Al participar y dar retroalimentación, ayudamos a que estas empresas vean resultados reales y puedan mejorar sus acciones.
<b>E7</b>	Son actores claves. Un consumidor informado puede premiar o castigar el comportamiento empresarial. Lo mismo ocurre con inversionistas o incluso empleados, que hoy en día buscan organizaciones con propósito.

<b>E8</b>	Un rol crucial. Si los clientes exigen sostenibilidad, las empresas se adaptan. Lo mismo ocurre si proveedores e inversionistas priorizan criterios éticos. El entorno puede acelerar o frenar la transformación.
<b>E9</b>	Igual respuesta que para la pregunta 10

**Tabla 17**

¿Qué mecanismos internos (como políticas, capacitaciones o incentivos) se han implementado en su empresa para promover la sostenibilidad y las prácticas éticas?

<b>Encuestados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Capacitaciones constantes, indicadores de sostenibilidad integrados a los KPIs de cada área, y un programa de reconocimiento interno para iniciativas con impacto. Además, hemos creado una política de compras sostenibles que prioriza proveedores responsables.
<b>E2</b>	Políticas internas de equidad, manual de compras responsables, programas de bienestar docente y un sistema de evaluación de impacto que se presenta anualmente al equipo.
<b>E3</b>	Políticas de atención centrada en el paciente, protocolos de uso eficiente de insumos, talleres éticos con todo el personal médico y una comisión de responsabilidad social que supervisa nuestras campañas comunitarias.
<b>E4</b>	Además de las campañas, se han implementado reconocimientos internos, capacitación continua, y se integró un enfoque de sostenibilidad en los indicadores del área operativa.
<b>E5</b>	Desde lo básico: código de ética, capacitación constante, evaluación del impacto social y ambiental, y canales de participación para los trabajadores. Todo debe ser progresivo y adaptado al tamaño de la empresa.
<b>E6</b>	Creo que deberían tener un área que se encargue de escuchar a las comunidades, evaluar el impacto real de sus acciones y asegurar que lo que hacen no sea solo publicidad.
<b>E7</b>	Un sistema de gobernanza transparente, formación continua en sostenibilidad, métricas de impacto claras, y canales de diálogo con los stakeholders. Y sobre todo, coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.
<b>E8</b>	Gobernanza ética, códigos de conducta, formación permanente, indicadores de impacto vinculados a la evaluación del personal, y transparencia hacia los stakeholders. Todo esto debe institucionalizarse, no depender solo de la voluntad de los líderes.
<b>E9</b>	Necesito ampliación del concepto de triple impacto para poder responder

## **Descripción**

En la tabla 15, respecto a qué incentivos (económicos, normativos, reputacionales, entre otros) considera que motivan a las empresas a adoptar el modelo BIC, la mayoría de los encuestados manifiesta que los principales incentivos están relacionados con el fortalecimiento de la reputación corporativa, la coherencia con los valores institucionales y el posicionamiento estratégico en mercados más exigentes.

Los informantes destacan que muchas organizaciones deciden adoptar el modelo BIC principalmente por razones simbólicas o reputacionales, buscando demostrar su compromiso con el desarrollo sostenible, el respeto por los derechos humanos y la ética empresarial. Esta búsqueda de reconocimiento público se traduce en ventajas como el incremento de la confianza de los consumidores, la diferenciación frente a la competencia y la mejora de la imagen ante inversionistas con enfoque ESG (ambiental, social y de gobernanza).

Asimismo, los encuestados indican que la adopción del modelo puede generar impactos positivos en la cultura organizacional interna, especialmente en términos de fidelización del talento, orgullo de pertenencia y mejora del clima laboral, lo cual refuerza los valores institucionales y proyecta una identidad empresarial más sólida y coherente. En sectores sensibles como salud o educación, esta coherencia ética también se asocia a una mayor capacidad para atraer alianzas estratégicas, financiamiento externo o fondos de cooperación internacional.

Sin embargo, los participantes refieren que estos incentivos son, en su mayoría, simbólicos o indirectos, ya que el Perú aún no cuenta con un sistema robusto de incentivos económicos o normativos que fortalezcan de manera tangible el modelo BIC.

Muchos destacan que actualmente existen muy pocos beneficios fiscales, financieros o legales concretos, lo que reduce el atractivo del modelo para las micro y pequeñas empresas (MYPEs), que suelen operar con márgenes ajustados y priorizan la rentabilidad inmediata. Algunos participantes advierten que, sin beneficios reales —como acceso preferente a contrataciones públicas, exoneraciones tributarias, subvenciones por impacto o financiamiento verde—, el modelo BIC podría quedarse en una “etiqueta decorativa”, sin efectos reales en el comportamiento empresarial.

Adicionalmente, se evidencia una demanda creciente por normas más articuladas y claras, que no solo definan los criterios de pertenencia al modelo BIC, sino que también establezcan mecanismos de verificación del impacto, exigencias de reportabilidad y beneficios proporcionales al compromiso asumido.

Entonces, las opiniones expresadas por los encuestados permiten concluir que, si bien los incentivos reputacionales y culturales desempeñan un rol importante en la motivación empresarial para adoptar el modelo BIC, estos resultan insuficientes para consolidar su implementación de forma generalizada y sostenible.

El modelo requiere ser complementado con una estructura de incentivos normativos y económicos sólidos, capaces de promover su adopción en todos los sectores y escalas empresariales. Solo así se podrá asegurar que el propósito social y ambiental se traduzca en valor estratégico para las organizaciones, más allá del simbolismo reputacional.

En la tabla 16, respecto a qué rol desempeñan los clientes, proveedores y otros grupos de interés en fomentar el cumplimiento del propósito y las prácticas de triple impacto en su empresa, la mayoría de los encuestados manifiesta que estos actores tienen un papel fundamental en la consolidación del modelo BIC y en la promoción de una gestión empresarial ética, sostenible y socialmente responsable.

De acuerdo con las respuestas, se reconoce que los clientes exigen cada vez más transparencia, coherencia y compromiso con el propósito social y ambiental, lo que genera una presión positiva para que las empresas alineen su modelo de negocio con los principios del triple impacto. Este cambio en el comportamiento del consumidor ha impulsado, por ejemplo, la implementación de prácticas sostenibles, la adopción de políticas internas más éticas y la rendición voluntaria de cuentas por parte de las empresas. Asimismo, se identifica a los proveedores como actores influyentes dentro de la cadena de valor, ya que muchas empresas encuestadas reportan que han transmitido sus propios estándares de sostenibilidad y ética a sus aliados comerciales, logrando que estos adopten políticas similares. Esta replicación de buenas prácticas demuestra cómo el enfoque BIC puede generar impactos positivos más allá de los límites directos de la organización, extendiéndose hacia un ecosistema empresarial más consciente y colaborativo.

Del mismo modo, los inversionistas, aliados sociales, comunidades locales y empleados son percibidos como actores que no solo acompañan, sino que impulsan activamente la implementación y mejora continua de las prácticas de impacto. Los inversionistas, por ejemplo, valoran cada vez más los criterios ESG en sus decisiones, lo que ha llevado a varias organizaciones a reforzar su gestión responsable y su comunicación de resultados no financieros. Por otro lado, se destaca que las comunidades también cumplen un rol participativo, proporcionando retroalimentación valiosa y co-construyendo soluciones junto a las empresas.

Sin embargo, los participantes refieren que, pese a esta creciente conciencia, aún existe una presión limitada en muchos sectores productivos, especialmente en aquellos donde el consumidor final o los actores de la cadena de suministro no exigen de forma explícita el cumplimiento de estándares éticos o de sostenibilidad.

En estos contextos, el impulso hacia prácticas de triple impacto proviene mayormente de decisiones voluntarias o convicciones internas, lo cual representa un desafío para la masificación del modelo. También se advierte que la falta de formación, sensibilización o acceso a información impide que muchos consumidores, proveedores o inversionistas comprendan plenamente su rol transformador dentro del ecosistema empresarial.

Entonces, las opiniones expresadas por los encuestados permiten concluir que los grupos de interés externos —especialmente clientes, proveedores, inversionistas y comunidades— cumplen una función esencial para incentivar y sostener el compromiso empresarial con el triple impacto, siempre que estén debidamente informados, sensibilizados y organizados para ejercer su influencia.

Este hallazgo subraya la necesidad de promover una cultura de corresponsabilidad, donde todos los actores del entorno económico y social participen activamente en la generación de valor compartido. Además, refuerza la importancia de incorporar mecanismos de participación ciudadana, transparencia corporativa y educación en sostenibilidad como parte integral del fortalecimiento del modelo BIC en el Perú.

En la tabla 17, respecto a qué mecanismos internos (como políticas, capacitaciones o incentivos) se han implementado en su empresa para promover la sostenibilidad y las prácticas éticas, la mayoría de los encuestados manifiesta que las organizaciones han desarrollado una serie de herramientas institucionales que buscan integrar de forma progresiva y estructurada los principios del triple impacto en la gestión cotidiana.

Entre las respuestas más destacadas, se menciona la implementación de capacitaciones constantes, tanto a nivel operativo como directivo, orientadas a sensibilizar al personal en temas como sostenibilidad, ética, consumo responsable, equidad de género, y derechos humanos. Estas acciones permiten fortalecer una cultura organizacional alineada con los valores del modelo BIC.

Asimismo, la integración de indicadores de sostenibilidad dentro de los KPIs de cada área funcional representa un avance significativo en la institucionalización del impacto social y ambiental. Esta práctica permite que los objetivos éticos y sostenibles de la empresa no queden relegados a esfuerzos aislados o simbólicos, sino que sean parte de la evaluación

del desempeño, la toma de decisiones y la planificación estratégica de cada unidad de negocio.

Los encuestados también destacan la existencia de políticas internas claras, como códigos de ética, manuales de compras responsables, políticas de equidad de género, y protocolos de atención con enfoque en derechos. Estas normas son complementadas por mecanismos de incentivo y reconocimiento interno, tales como premios a iniciativas con impacto positivo, programas de bienestar para los trabajadores y sistemas de evaluación del impacto que se comparten anualmente con todo el equipo, promoviendo así la transparencia interna y la apropiación de los resultados.

Otro aspecto importante mencionado es la conformación de comisiones especializadas o áreas de responsabilidad social que supervisan el cumplimiento de las prácticas sostenibles, además del establecimiento de canales de diálogo con las comunidades y otros stakeholders, permitiendo una retroalimentación continua sobre la efectividad y pertinencia de las acciones emprendidas.

Sin embargo, los participantes refieren que, en muchas empresas, la sostenibilidad todavía depende en gran medida del liderazgo individual y no de mecanismos institucionalizados.

Algunos testimonios señalan que aún existen organizaciones en las que las buenas prácticas responden a la voluntad de ciertos líderes y no a una estructura organizacional sólida, lo cual puede limitar la continuidad de los esfuerzos en el largo plazo. Además, se advierte que en empresas más pequeñas o con recursos limitados, la implementación de estos mecanismos avanza de forma gradual, enfrentando retos como falta de personal capacitado, recursos económicos escasos o desconocimiento técnico.

También se pone en evidencia que algunos actores aún perciben las prácticas éticas como estrategias de imagen o “publicidad empresarial” más que como compromisos genuinos con la transformación social y ambiental, lo cual revela la necesidad de una mayor fiscalización, transparencia y coherencia entre el discurso y la práctica.

Entonces, las opiniones expresadas por los encuestados permiten concluir que los mecanismos internos para promover la sostenibilidad han comenzado a institucionalizarse en varias organizaciones BIC, mediante políticas, programas de formación, sistemas de evaluación e incentivos.

No obstante, persiste una brecha entre las empresas más consolidadas y aquellas que aún dependen de iniciativas individuales o informales. Este hallazgo resalta la importancia de fortalecer los sistemas de gobernanza ética, formación continua, y medición de impacto,

así como de fomentar una cultura organizacional coherente y participativa, que asegure la sostenibilidad del modelo más allá del liderazgo coyuntural.

### **3.6. Propuesta normativa**

Como bien se ha visto anteriormente, la normatividad presenta deficiencias y vacíos que requieren suplirse, a fin de que exista un mayor tratamiento de las sociedades BIC, siendo que el Gobierno requiere realizar una valoración de las medidas indispensables para impulsar el desarrollo de estas sociedades en el país; para ello, debe seguirse la experiencia internacional, de forma que se creen y regulen beneficios e incentivos tributarios que permitan que las sociedades tengan una mayor acogida dentro del escenario nacional.

En base a lo descrito, resulta indispensable implementar beneficios tributarios, pues abarca un aspecto que generará un enorme interés en los inversionistas y empresarios para adoptar la denominación BIC, por lo que deben tener una carga tributaria menos excesiva. Efectivamente, el beneficio social se debe encontrar en relación con la efectiva ejecución del fin social, siendo que se vuelvan más atractivos que una institución filantrópica, además de una mayor facilidad para la contratación estatal, pues generalmente para la accesibilidad a la contratación pública se requiere participar en licitaciones; por ende, un gran incentivo para este tipo de sociedades es que se les brinde una ventaja al momento de concursar en las licitaciones; este escenario es el que se viene implementando en el Estado de San Francisco, Estados Unidos.

También, se necesita un mayor apoyo financiero, pues, por ejemplo, en países como Estados Unidos y Finlandia, este tipo de sociedades tiene derecho a un crédito especial, lo que podría acogerse en el país para las pequeñas y medianas empresas que se encuentren certificadas como sociedades BIC; esto quiere decir que además de los propios beneficios que tienen las pymes, también se creen otros incentivos financieros para estas sociedades que ostenten ambas calidades (Pymes y BIC). Igualmente, beneficios para los trabajadores, aquí se podrían introducir prerrogativas en el crédito de estudios para colaboradores recién graduados en programas de educación superior y que tengan pendiente el pago del crédito con diferentes entidades, tal como el caso de la Escuela de Administración de Yale en Estados Unidos. Finalmente, otorgar la posibilidad de que puedan ostentar la cantidad de

sociedad BIC, facilitando y agilizando el proceso de certificación, puesto que este en la actualidad resulta demasiado burocrático y engorroso.

En base a ello, se propone la siguiente propuesta normativa, con la finalidad de optimizar el tratamiento regulatorio de las sociedades BIC:

## **PROPUESTA NORMATIVA MODIFICATORIA DE LA LEY DE SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO PARA MEJORAR LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPRESAS BIC EN EL PERÚ.**

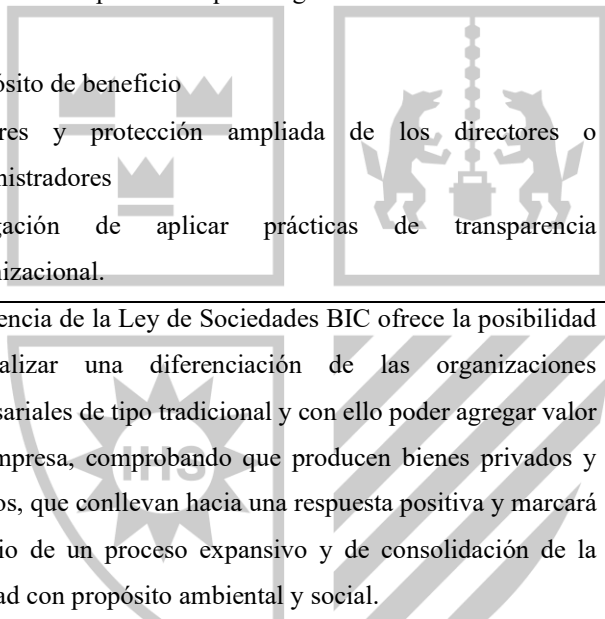
### **A. Diagnóstico**

A nivel nacional, las Empresas de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) representan un modelo de negocio innovador que busca generar rentabilidad económica, pero, además, se compromete a generar un positivo impacto en la sociedad y el medio ambiente. Esta perspectiva integrada concede que estas sociedades alineen sus objetivos empresariales con un propósito ambiental y social, promoviendo prácticas responsables y sostenibles. No obstante, pese a que la Ley de sociedades de BIC, aprobada en el año 2020, establece un marco legal y normativo para estas empresas, se puede apreciar que el modelo ha tenido un alcance bastante limitado en términos de promoción y difusión efectiva.

En esa línea, la Ley, aunque pionera, no ha logrado estimular significativamente el crecimiento del sector BIC a nivel nacional; el número de sociedades BIC sigue siendo bajo; esta situación se puede atribuir a diversos factores críticos. En primer lugar, existe una carencia generalizada de crecimiento sobre el modelo BIC entre los empresarios, inversores y el público en general; una falta de comprensión clara respecto a los beneficios y el funcionamiento de este tipo de modelo empresarial que limita la capacidad de las sociedades para considerar esta opción como una viable alternativa. Así mismo, los incentivos tributarios en la actualidad ofrecidos para las sociedades BIC resultan insuficientes y no son atractivos para motivar a que más empresas adopten este modelo. De esta manera, la falta de incentivos significativos limita la capacidad de las empresas para realizar una justificación

del cambio hacia un modelo de negocio, que aunque socialmente responsable, puede implicar costos adicionales o desafíos en su implementación.

A continuación, se presentan las principales conclusiones de la presente investigación:

N°	Conclusiones	Síntesis
1	La sociedad BIC es una nueva categoría societaria híbrida, en donde convergen elementos de una sociedad comercial tradicional, cuya actividad es definida en su objeto social, como componentes de emprendimiento ambiental y social, cuya finalidad es precisada en el estatuto de la organización, integrándose en un modelo de negocio de positivo impacto	La sociedad BIC es una categoría híbrida que combina elementos de las empresas tradicionales con un
2	Elementos indispensables que otorgan identidad a una sociedad BIC: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propósito de beneficio</li> <li>• Deberes y protección ampliada de los directores o administradores</li> <li>• Obligación de aplicar prácticas de transparencia organizacional.</li> </ul> 	enfoque en el impacto social y ambiental. Se define por su propósito de beneficio, responsabilidades ampliadas para los
3	La vigencia de la Ley de Sociedades BIC ofrece la posibilidad de realizar una diferenciación de las organizaciones empresariales de tipo tradicional y con ello poder agregar valor a la empresa, comprobando que producen bienes privados y públicos, que conllevan hacia una respuesta positiva y marcará el inicio de un proceso expansivo y de consolidación de la sociedad con propósito ambiental y social.	administradores y la obligación de transparencia organizacional. La Ley de Sociedades BIC en Perú permite diferenciar estas
4	El reconocimiento de las sociedades BIC en la normatividad peruana, de acuerdo a la actividad económica, plan estratégico y propósito de beneficio, puede aportar desde su mercado al Plan Nacional de Competitividad y Productividad, ya sea por un camino de desarrollo independiente o vía el Estado.	empresas de las tradicionales, agregando valor al generar tanto bienes privados como
5	El Estado al aprobar una ley para fomentar el nacimiento y desarrollo formal de las organizaciones empresariales con propósito, resulta razonable que se rijan con las mismas reglas y criterios tributarios de las empresas tradicionales, con la finalidad de que compitan en igualdad de condiciones y se pueda asegurar que sea el mercado y la preferencia del consumidor, lo que le asigne valor a un producto o servicio.	públicos, lo que contribuye al desarrollo sostenible. Sin embargo, aunque esta ley es positiva, presenta deficiencias como la falta de
6	La obligación que tienen los administradores es de medios y no de resultados; en consecuencia, puede ponderarse el logro de	incentivos claros para que las empresas

	las finalidades de los administradores a conseguir verdaderamente el impacto social y ambiental deseado, sin incentivos en la ley que puedan proporcionar mecanismos indispensables para un verdadero desarrollo altruista en el ámbito social.	adopten este modelo. Los administradores están obligados a tomar medidas para lograr el impacto social y ambiental, pero no se imponen metas de resultados específicos. Además, la carga administrativa y la falta de beneficios tangibles pueden desincentivar su adopción. Para que esta normativa tenga éxito, es necesario implementar políticas más decididas que impulsen el desarrollo y la sostenibilidad de las sociedades BIC en el país.
7	Es evidente la existencia de una problemática de incentivos para la transición y continuidad de este tipo de modelo; no se logra percibir mayor beneficio que el reconocimiento, lo que podría resultar insuficiente teniendo en consideración la gestión adicional demandada por cada requerimiento estatal.	
8	Resulta indispensable establecer que la ley de sociedades BIC es positiva para el país, en tanto se encarga de promover una responsabilidad social empresarial verdadera en beneficio del desarrollo sostenible. No obstante, para que pueda tener el efecto deseado resulta esencial la introducción de una política mucho más decisiva	
9	La normatividad presenta deficiencias y vacíos que requieren suplirse, a fin de que exista un mayor tratamiento de las sociedades BIC, siendo que el Gobierno requiere realizar una valoración de las medidas indispensables para impulsar el desarrollo de estas sociedades en el país	

## B. Objetivo

Proponer una ley que fortalezca el marco normativo de las sociedades BIC en Perú, mediante la creación de incentivos fiscales, financieros y administrativos que promuevan su adopción, garantizando así su viabilidad y competitividad en el mercado. Esta ley buscará fomentar el desarrollo sostenible y la responsabilidad social empresarial, facilitando que las sociedades BIC generen tanto bienes privados como públicos, mientras se aseguran mecanismos claros para medir y garantizar su impacto ambiental y social.

## C. Actividades y acciones para mejorar la situación

- **Actividades**

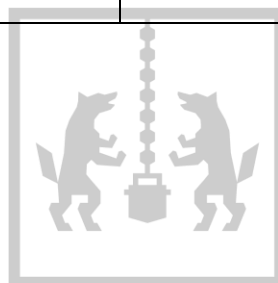
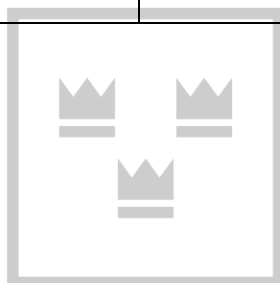
Actividades	Duración	Responsables
-------------	----------	--------------

<b>Modificación de la Ley de Sociedades BIC</b>	Meses 1-3	Congreso de la República, MEF, PRODUCE
<b>Campañas de Sensibilización Nacional</b>	Meses 1-6	PRODUCE, MINAM, medios de comunicación
<b>Capacitación y Asistencia Técnica a Empresas</b>	Meses 1-3	PRODUCE, Cámara de Comercio, Universidades, consultoras
<b>Creación de un Sistema de Reconocimiento y Certificación</b>	Meses 4-6	PRODUCE, MINAM, Organismos certificadores, gremios empresariales
<b>Articulación y Alianzas Estratégicas</b>	Meses 4-9	PRODUCE, MINAM, Gremios empresariales, universidades
<b>Incentivos para la Integración en Cadenas de Valor Sostenibles</b>	Meses 7-9	MEF, PRODUCE, Grandes empresas privadas
<b>Creación de un Portal Web Dedicado a Empresas BIC</b>	Meses 7-9	PRODUCE, MINAM, Consultoras en TI

- **Acciones**

<b>Objetivo</b>	<b>Acciones</b>	<b>Estrategias</b>
<b>Mejorar la accesibilidad y responsabilidad de la categoría BIC a través de normativa complementaria.</b>	Desarrollar normas internas en la SUNARP para facilitar la inscripción de las sociedades BIC.	Crear una directiva que permita a los registradores procesar y anotar el cambio de estatutos de las sociedades hacia la categoría BIC, y realizar capacitaciones para su correcta implementación.
	Establecer procedimientos en INDECOPI para regular denuncias y la pérdida de la categoría BIC.	Implementar un protocolo de actuación que identifique prácticas engañosas y establezca criterios claros para la pérdida de la categoría BIC.

	<p>Evaluar los programas de promoción de PRODUCE para integrar a las sociedades BIC.</p>	<p>Desarrollar lineamientos que orienten a los emprendedores BIC y crear alianzas estratégicas con organismos internacionales para acceder a financiamientos.</p>
	<p>Desarrollar políticas públicas en MINAM para vincular a las sociedades BIC con los ODS.</p>	<p>Promover estudios y medidas complementarias que demuestren cómo las actividades de las sociedades BIC contribuyen a los compromisos climáticos y de biodiversidad del país.</p>



### D. Diagrama de Gantt

ACTIVIDADES	2024-2025									
	Jul.	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.
1.1.Desarrollar normas internas en la SUNARP para facilitar la inscripción de las sociedades BIC.	■	■	■							
1.2.Establecer procedimientos en INDECOPI para regular denuncias y la pérdida de la categoría BIC.		■	■	■	■	■	■			
1.3.Evaluar los programas de promoción de PRODUCE para integrar a las sociedades BIC.								■	■	■
1.4.Desarrollar políticas públicas en PRODUCE y MINAM para vincular a las sociedades BIC con los ODS.									■	■

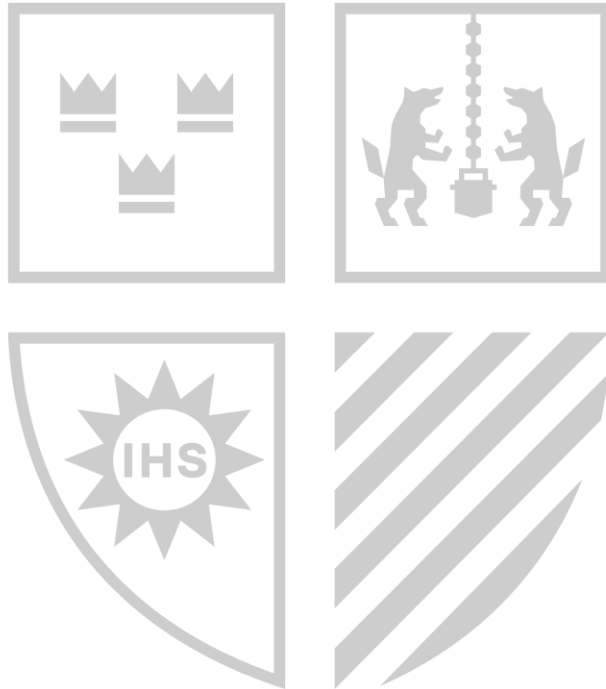
## E. Medidas de control

Actividades	Duración	Responsables
Modificación de la Ley de Sociedades BIC	Meses 1-3	Congreso de la República, MEF, PRODUCE
Campañas de Sensibilización Nacional	Meses 1-6	PRODUCE, MINAM, medios de comunicación
Capacitación y Asistencia Técnica a Empresas	Meses 1-3	PRODUCE, Cámara de Comercio, Universidades, consultoras
Creación de un Sistema de Reconocimiento y Certificación	Meses 4-6	PRODUCE, MINAM, Organismos certificadores, gremios empresariales
Articulación y Alianzas Estratégicas	Meses 4-9	PRODUCE, MINAM, Gremios empresariales, universidades
Incentivos para la Integración en Cadenas de Valor Sostenibles	Meses 7-9	MEF, PRODUCE, Grandes empresas privadas
Creación de un Portal Web Dedicado a Empresas BIC	Meses 7-9	PRODUCE, MINAM, Consultoras en TI

## F. Presupuesto

Actividades	Responsables
Modificación de la Ley de Sociedades BIC	Congreso de la República, MEF, PRODUCE
Campañas de Sensibilización Nacional	PRODUCE, MINAM, medios de comunicación
Capacitación y Asistencia Técnica a Empresas	PRODUCE, Cámara de Comercio, Universidades, consultoras
Creación de un Sistema de Reconocimiento y Certificación	PRODUCE, MINAM, Organismos certificadores, gremios empresariales
Articulación y Alianzas Estratégicas	PRODUCE, MINAM, Gremios empresariales, universidades

Incentivos para la Integración en Cadenas de Valor Sostenibles	MEF, PRODUCE, Grandes empresas privadas
Creación de un Portal Web Dedicado a Empresas BIC	PRODUCE, MINAM, Consultoras en TI



**ANEXO DE LA PROPUESTA**  
**PROPUESTA NORMATIVA MODIFICATORIA A LA LEY N.º 31072, LEY**  
**DE SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC)**

**Exposición de Motivos:**

La sociedad BIC (Beneficio e Interés Colectivo) constituye una nueva categoría híbrida de organización empresarial que integra elementos de una sociedad comercial tradicional, cuyo objeto social está claramente definido, con principios de responsabilidad ambiental y social. Este modelo permite que las empresas no solo generen bienes privados, sino también públicos, alineándose con un enfoque de impacto positivo. Los elementos fundamentales que definen la identidad de una sociedad BIC incluyen: Propósito de beneficio: Incorporación explícita de objetivos ambientales y sociales dentro del objeto social; Deberes y protección ampliada de directores o administradores: Los administradores adquieren responsabilidades adicionales vinculadas al cumplimiento de estos fines, y no solo al interés económico; Prácticas de transparencia organizacional: Exigencia de una mayor rendición de cuentas y transparencia respecto de sus impactos sociales y ambientales. La vigencia de la Ley de Sociedades BIC ofrece una oportunidad para diferenciar las empresas tradicionales de aquellas con un propósito ambiental y social claro, agregando valor tanto económico como reputacional. Este tipo de organizaciones no solo generan beneficios privados, sino que su actividad también promueve bienes públicos, lo que podría contribuir a un proceso expansivo de consolidación de este tipo de sociedades en el contexto de un desarrollo sostenible.

El reconocimiento legal de las sociedades BIC en el Perú, alineado con la actividad económica, el plan estratégico y el propósito de beneficio, tiene el potencial de integrarse al Plan Nacional de Competitividad y Productividad. Este proceso podría darse tanto a través de iniciativas independientes del mercado como mediante la intervención del Estado. No obstante, la normativa establece que estas sociedades compiten bajo los mismos criterios tributarios que las empresas tradicionales. La igualdad de condiciones se justifica para que sea el mercado, y no una intervención estatal diferenciada, el que asigne valor a los productos o servicios de las BIC, lo cual garantiza la competencia justa.

A nivel de gestión, la responsabilidad de los administradores de una sociedad BIC es de medios y no de resultados. Es decir, su obligación radica en tomar las medidas necesarias para alcanzar el impacto social y ambiental, más que en garantizar un resultado concreto. Sin embargo, este enfoque ha revelado limitaciones, puesto que la ley no contempla incentivos específicos que impulsen de manera efectiva el desarrollo de este modelo altruista, lo que podría desincentivar la adopción masiva de este tipo de organizaciones.

La falta de incentivos claros se perfila como un obstáculo para la transición y consolidación de las sociedades BIC. Actualmente, los beneficios ofrecidos por la ley parecen limitarse al reconocimiento, lo cual podría resultar insuficiente si se considera la carga administrativa adicional que el cumplimiento de los requisitos estatales implica. En este sentido, para que la normativa logre el efecto deseado, resulta imperativo el diseño de políticas más decididas y concretas que proporcionen incentivos reales a las empresas que decidan adoptar este modelo.

Si bien la Ley de Sociedades BIC es un avance positivo hacia la promoción de la responsabilidad social empresarial y el desarrollo sostenible en el Perú, presenta deficiencias y vacíos que deben ser abordados. Es crucial que el Estado valore e implemente medidas adicionales que promuevan activamente el crecimiento y la sostenibilidad de estas sociedades. Esto permitiría no solo fortalecer el impacto de las BIC en el país, sino también asegurar su viabilidad y competitividad en un entorno económico globalizado.

Entonces, la Ley N.º 31072, que establece el régimen de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), ha resultado un avance significativo para promover las empresas que buscan el lucro y además la generación de un impacto positivo en el medio ambiente y la sociedad. Empero, con la implementación de esta ley, se han identificado ciertos vacíos y áreas que requieren una mayor precisión para garantizar la implementación correcta y el desarrollo de este tipo de sociedades. Resulta indispensable, entonces, introducir modificaciones que puedan aclarar los requisitos, obligaciones, procedimientos y sanciones asociadas a las sociedades BIC, con la finalidad de fomentar su adopción, desarrollo y fiscalización efectiva en el escenario nacional.

## **Incorporación y modificación de normas:**

### **Artículo 1: Obligaciones**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

**Artículo 4-A: Obligaciones de las Sociedades BIC**

**Las Sociedades BIC tienen la obligación de:**

- a) *“Presentar un informe anual de sostenibilidad, el cual debe incluir cada resultado alcanzado en términos de impacto económico, social y ambiental, de acuerdo a los objetivos establecidos en el estatuto social.*
- b) *Implementar prácticas de transparencia que permitan asegurar la participación de cada trabajador y otros grupos de interés en la toma de decisiones que afecten de manera directa las metas de impacto ambiental y social.*
- c) *Asegurar que por lo menos un miembro del directorio o consejo de administración cuente con experiencia verificada en materia de sostenibilidad, gestión ambiental o impacto social, a fin de que pueda garantizar el cumplimiento de los fines ambientales y sociales de la empresa.*
- d) *Las sociedades que incumplan con la entrega del informe de sostenibilidad o que no puedan alcanzar los indicadores mínimos de impacto determinados en la ley, pueden ser sancionadas con multas, suspensión temporal de la categoría BIC, o, en casos graves y reiterados, perder definitivamente dicha categoría.*

**Artículo 2: Responsabilidades y Deberes**

**Modifíquese el Artículo 7 de la Ley N.º 31072 para incluir los siguientes incisos:**

**Artículo 7: Responsabilidad y Deberes de los directores o administradores de las Sociedades BIC**

*“(…)*

*7.5. El directorio es responsable de integrar los objetivos de beneficio social y ambiental en la estrategia empresarial, asegurando su cumplimiento y reportando los resultados obtenidos.*

*7.6. Los miembros del directorio deben actuar con transparencia y diligencia, promoviendo prácticas éticas y sostenibles en todas las operaciones de la empresa”.*

**Artículo 3: Creación de un Registro Nacional de Sociedades BIC**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

## **Artículo 11: Registro Nacional de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)**

*“Se crea el Registro Nacional de Sociedades BIC, dependiente del Ministerio de la Producción, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente todas las empresas que adopten esta forma societaria. Este registro tendrá como función principal la recopilación, publicación y difusión de informes anuales sobre el impacto social y ambiental generado por las Sociedades BIC. Asimismo, deberá realizarse una actualización anual de las sociedades registradas, verificando el cumplimiento de los indicadores de impacto presentados por cada una de ellas.*

*El Registro tendrá carácter público y se actualizará de manera periódica, con el fin de garantizar la transparencia en las actividades de las Sociedades BIC”.*

## **Artículo 4: Beneficios Fiscales**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

### **Artículo 12: Beneficios Fiscales y Tributarios para Sociedades BIC**

*“Las Sociedades BIC que conversen su certificación vigente y demuestren, por medio de auditorías externas, un impacto positivo comprobado en la sociedad o el medio ambiente podrán acceder a beneficios fiscales consistentes en:*

- a) Las Sociedades BIC tendrán derecho a una reducción del Impuesto a la Renta de hasta el 15% durante los primeros diez años de obtenida la certificación BIC, siempre que demuestren anualmente el cumplimiento de sus objetivos sociales y ambientales.*
- b) Preferencia en procesos de contratación pública, siempre que se demuestre que sus productos o servicios cumplen con criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”.*

## **Artículo 5: Responsabilidades y Deberes del Directorio**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

### **Artículo 13: Incentivos para Sociedades BIC**

*“El Estado implementará programas de financiamiento preferencial, capacitación y asesoría técnica para las Sociedades BIC, fomentando su crecimiento y competitividad en el mercado”.*

## **Artículo 6: Implementación y Fiscalización**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

**Artículo 14: Implementación y fiscalización de las Sociedades BIC**

*“El Ministerio de la Producción será el encargado de la supervisión y fiscalización de las Sociedades BIC, a través de la Unidad de Supervisión de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo. Esta unidad se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, mediante auditorías anuales y seguimiento del impacto reportado por las empresas”.*

**Artículo 7: Sanciones**

**Incorpórese un nuevo artículo a la Ley N.º 31072:**

**Artículo 15: Régimen de sanciones aplicables a las Sociedades BIC**

*“Las Sociedades BIC que incumplan sus obligaciones serán sujetas a:*

- a) Multas administrativas, de acuerdo con la gravedad de la infracción.*
- b) Suspensión de beneficios tributarios, hasta que se subsane el incumplimiento.*
- c) Revocación del estatus BIC, en casos de incumplimientos reiterados o graves”.*

**DISPOSICIONES FINALES:**

**Primera:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de las modificaciones introducidas por la presente ley en un plazo no mayor de 90 días.

**Segunda:** La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Las sociedades de beneficio e interés colectivo representan un modelo jurídico empresarial orientado al triple impacto, y han cobrado particular relevancia en América Latina, región que lidera el debate sobre la redefinición de la empresa con propósito. Su trascendencia radica en la posibilidad de replantear el concepto de éxito empresarial mediante la incorporación de criterios sostenibles que promuevan beneficios sociales y ambientales. Con la promulgación de la Ley BIC, los empresarios pueden distanciarse de los esquemas empresariales tradicionales, generando valor adicional al evidenciar que sus actividades no solo producen bienes privados, sino también contribuyen al bienestar colectivo. Esta propuesta normativa impulsa una respuesta positiva en el entorno empresarial y sienta las bases para el fortalecimiento de iniciativas con orientación social y ambiental.

**Segunda:** En el ámbito del derecho comparado, se observa un avance legislativo significativo respecto a las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). En este contexto, Estados Unidos se posiciona como país pionero con la figura de la Public Benefit Company, reconocida en 37 estados, donde se otorgan beneficios fiscales y acceso preferente a fuentes de financiamiento, lo que ha incentivado la innovación empresarial con enfoque sostenible. Del mismo modo, Colombia y Uruguay han promulgado leyes específicas que respaldan a estas organizaciones mediante incentivos como tarifas preferenciales para servicios vinculados a la propiedad intelectual y facilidades crediticias, promoviendo así el desarrollo de empresas con impacto social y ambiental positivo. Por su parte, Ecuador aprobó en 2020 una normativa que reconoce oficialmente a las sociedades BIC, lo que ha contado con un respaldo importante del sector empresarial y de entidades certificadoras como Sistema B, fortaleciendo su implementación.

**Tercera:** La Ley N.º 31072 y su reglamento han evidenciado limitaciones que dificultan su adecuada comprensión y aplicación por parte de los distintos actores involucrados. Entre los principales problemas se encuentran la ausencia de incentivos concretos, la falta de claridad respecto a los beneficios asociados al modelo BIC, las deficiencias en los mecanismos de fiscalización, las obligaciones imprecisas, la escasa operatividad del Registro Nacional de Sociedades BIC y la carencia de un régimen sancionador efectivo. Estos vacíos normativos y operativos generan desafíos importantes para la adopción y sostenibilidad de este tipo de sociedades en el país. En este contexto, el reconocimiento simbólico otorgado a las empresas BIC aparece como el único beneficio tangible, lo cual resulta insuficiente frente a la carga administrativa adicional que implica cumplir con los estándares y requisitos establecidos. Esta situación se convierte en un obstáculo significativo para el desarrollo del modelo, ralentizando su adopción dentro del marco jurídico nacional.

**Cuarta:** Los factores que impulsan a las Sociedades BIC del sector servicios en el Perú hacia la adopción del enfoque de triple impacto, así como hacia la implementación de prácticas éticas y sostenibles, se encuentran principalmente en la convicción de que, al ser agentes clave del desarrollo económico, estas empresas tienen una responsabilidad ineludible de ejecutar sus actividades considerando no solo criterios financieros, sino también sociales y ambientales. Este compromiso empresarial no responde a incentivos económicos o tributarios, dado que tales beneficios no están contemplados en la actual legislación, sino que se sustenta en un genuino propósito de generar valor compartido y contribuir al bienestar colectivo. En este sentido, la motivación de los empresarios peruanos que adoptan el modelo BIC no reside en la obtención de ventajas materiales inmediatas, sino en el impacto positivo que pueden generar sobre sus grupos de interés. La percepción de estos grupos respecto a la implementación del modelo con enfoque de triple impacto es favorable, ya que reconocen el potencial transformador de estas prácticas sostenibles.

**Quinta:** La normativa actual presenta vacíos y limitaciones que obstaculizan el adecuado desarrollo de las sociedades BIC en el Perú. Uno de los principales problemas radica en la rigidez del marco legal respecto a aspectos claves como la contratación, beneficios laborales y el régimen tributario, lo cual incrementa los riesgos percibidos por los empresarios y restringe su disposición para invertir en iniciativas con impacto social y ambiental positivo. Esta falta de flexibilidad desincentiva la adopción del modelo BIC y frena su consolidación en el entorno empresarial nacional. Además, se ha identificado un

desajuste entre los principios que deberían guiar a las sociedades BIC y la realidad de su implementación. En algunos casos, las empresas utilizan esta figura jurídica con fines meramente publicitarios, priorizando la mejora de su imagen corporativa por sobre el cumplimiento genuino de los compromisos sociales y ambientales que la normativa exige. Esta incongruencia afecta la credibilidad del modelo y evidencia la necesidad de mecanismos más estrictos de seguimiento y verificación.

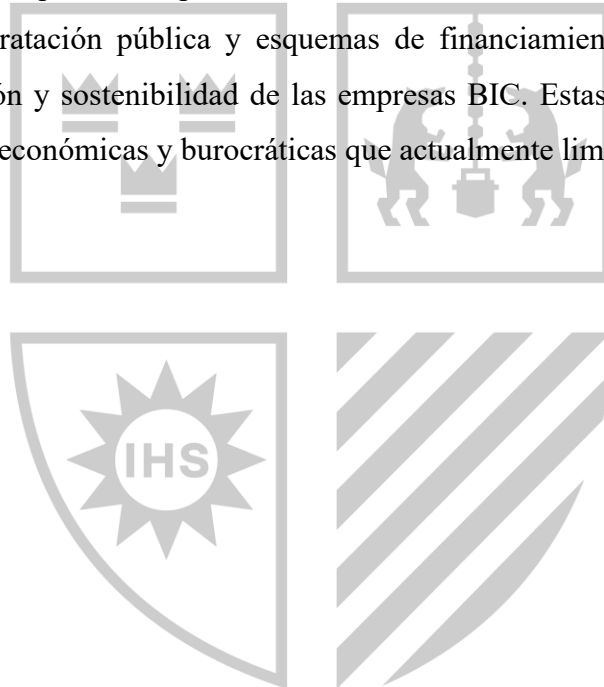
**Sexta:** Es fundamental establecer incentivos concretos que impulsen la adopción y sostenibilidad de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), promoviendo así el triple impacto como un modelo empresarial viable y transformador. Este enfoque híbrido busca equilibrar objetivos económicos, sociales y ambientales, consolidando una nueva forma de hacer empresa que va más allá del lucro, incorporando compromisos éticos y sostenibles en su estructura operativa. Las Sociedades BIC desempeñan un papel clave en la promoción del desarrollo sostenible, ya que adoptan prácticas de gestión empresarial responsables orientadas a la inclusión social, la equidad de género y la protección del medio ambiente. Al priorizar estos valores, contribuyen significativamente al bienestar colectivo y a la creación de una economía más justa y resiliente.

**Séptima:** Las actuales deficiencias normativas reflejan una notoria carencia de incentivos fiscales y tributarios que limiten la adopción masiva del modelo de Sociedades BIC en el Perú. Si bien la Ley N.º 31072 y su reglamento representan un avance significativo al introducir una nueva figura empresarial orientada al triple impacto, en la práctica su implementación resulta restringida debido a la ausencia de beneficios concretos que compensen los esfuerzos adicionales que estas empresas deben asumir. A diferencia de países como Colombia, donde la normativa otorga estímulos tangibles —como beneficios tributarios, acceso preferente a financiamiento o condiciones especiales en contratación pública—, el marco legal peruano carece de herramientas eficaces que incentiven la transformación empresarial hacia un enfoque más sostenible. Esta situación impide la consolidación y expansión del modelo BIC, debilitando su potencial para contribuir de forma efectiva al desarrollo económico, social y ambiental del país.

**Octava:** Es fundamental establecer una regulación y un control adecuados sobre las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), ya que las actuales deficiencias jurídicas constituyen un obstáculo para su consolidación efectiva en el ordenamiento empresarial peruano. La ausencia de un marco normativo robusto y específico genera incertidumbre tanto para los empresarios como para los actores involucrados, dificultando el correcto desarrollo de estas sociedades. En este contexto, resulta indispensable el

fortalecimiento de la normativa vigente mediante la creación de directrices claras y operativas para el proceso de inscripción, supervisión y seguimiento de las Sociedades BIC. Asimismo, es necesaria la incorporación de una regulación que contemple beneficios e incentivos concretos —fiscales, financieros o de acceso a contratación pública— que impulsen su adopción y sostenibilidad a largo plazo.

**Novena:** El modelo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) posee un notable potencial de expansión en el Perú, en tanto promueve un enfoque empresarial que integra objetivos económicos, sociales y ambientales. Para aprovechar plenamente este potencial, resulta crucial la implementación de políticas públicas efectivas orientadas a fortalecer y fomentar este tipo societario. En este sentido, se requiere el diseño de mecanismos estatales que contemplen beneficios fiscales concretos, acceso preferencial a procesos de contratación pública y esquemas de financiamiento diferenciados que estimulen la creación y sostenibilidad de las empresas BIC. Estas medidas permitirían reducir las barreras económicas y burocráticas que actualmente limitan su adopción.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aimar, P., Dutto, M. y Gastañaga, M. (2019). Comunicación para Empresas de Triple Impacto (B) – Una propuesta de comunicación para las empresas del futuro. *Revista de La Asociación Española de Investigación de La Comunicación*, 6(11), 88–98. <https://doi.org/10.24137/raeic.6.11.6>
- Alcalde, J. (2018). Observaciones a un nuevo proyecto de ley que regula las empresas de beneficio e interés colectivo desde la experiencia comparada. *Revista chilena de derecho privado*, 1(31), 381–425. <https://doi.org/10.32995/S0718-8072201833>
- Álvarez, J., Montes, J., Murillo, D. y González, R. (2022). Dimensiones para las sociedades de bienestar e interés colectivo del Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 13(6), 389–397. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2048>
- Ángeles, C. (2019, 25 de setiembre). Financiando la transición hacia una economía de sostenibilidad. Stakeholders. <https://stakeholders.com.pe/colaboradores/financiando-la-transicion-hacia-una-economia-sostenibilidad/>
- Aranibar, E., Choque, F., & Patiño, A. (2021). Sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú: un análisis de legislación comparada en Iberoamérica y Norteamérica. *Illustro*, 12(1), 120–137. <https://doi.org/10.36901/illustro.v12i1.1384>
- Aranibar, E. Zambrano, F. & Patiño, A. (2021). Las sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú: un análisis de legislación comparada en Iberoamérica y Norteamérica. *Illustro: Revista de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Empresariales*, 12(1), 120-137.

- Barroso, M., Castillo, A., y Ruiz, I. (2023, febrero 17). La dimensión medioambiental y los ODS en la comunicación estratégica de las empresas de triple impacto. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 29(1), 27-42. <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/80708/4564456563363>
- Basualdo, M. (2022). *Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC)*. XIX Congreso Argentino de Derecho Societario. Segunda edición. Argentina; Repositorio Digital UNC. <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/547124>
- Asociación de Emprendedores del Perú. (2023). *Informe sobre el impacto de las Sociedades BIC en el Perú*. <https://www.aep.org.pe>
- Basualdo, M. (septiembre de 2019). *¿Es necesaria la regulación de las sociedades de beneficios e interés colectivo (BIC)?* Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. [Archivo PDF]. Argentina. <https://goo.su/9puP>
- Blasi, S., & Sedita, S. (2022). Mapping the emergence of a new organizational form: An exploration of the intellectual structure of the B Corp research. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 29(1), 107–123. <https://doi.org/10.1002/csr.2187>
- Burneo, J. A. (2021). Sociedades mercantiles en Beneficio e Interés Colectivo: el capital laboral y el salario digno. *Iuris Dictio*, 28(28), 1-14. <https://doi.org/10.18272/iu.v28i28.2337>
- Cáceres, A., Sosa, M. y Pereyra, A. (2018). *La contribución de una empresa tipo B hacia la sustentabilidad en Mérida, Yucatán. Agenda Pública para el Desarrollo Regional, la Metropolización y la Sostenibilidad*. Segunda edición. Mexico: AMECIDER. <https://goo.su/9JEv>
- Caillaux, J. (2020, noviembre 26). *Sociedad BIC: Conoce más sobre este régimen en beneficio del ambiente y la comunidad*. <https://www.actualidadambiental.pe/sociedad-bic-conoce-mas-sobre-este-regimen-en-beneficio-del-medio-ambiente-y-la-comunidad/>
- Caillaux, J. y Ochoa, C. (2021). *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica*. Primera edición. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/undp-rblac-IJ-Peru.pdf#page=10.26>

Chacón, L. (noviembre de 2020). *Sociedad BIC: conoce más sobre este régimen en beneficio del ambiente y la comunidad*. Alerta Legislativa. <https://www.actualidadambiental.pe/sociedad-bic-conoce-mas-sobre-este-regimen-en-beneficio-del-medio-ambiente-y-la-comunidad/>

Connolly, C., Mujica, J., & Noel, S. (2020). *Movimiento Legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C) en América Latina: Análisis, desafíos y propuestas para su avance*. [Archivo PDF]. <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/server/api/core/bitstreams/0911e64f-1b4d-4007-8666-46bcfa3c8a8e/content>

Correa, M. (2019). *Mejores prácticas de diversidad e inclusión en las empresas B de América Latina*. [Archivo PDF]. <http://hdl.handle.net/10625/58655>

Correa, J., & Vásquez, L. (2020). Desempeño ambiental, social y de gobierno (ASG). *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 28(2), 67–83. <https://doi.org/10.18359/rfce.4271>

Cortina, A. (2009). Civilizacao da Economia e as Respostas de Filosofia: Sobre la Pertinencia e a Praxis do Saber / Philosophy and the Sphere of Economics: Arguments for a Theoretical. Praxis Ética de la Empresa. *Revista Portuguesa de Folisofia*, (65), 1-14. <http://www.jstor.org/stable/41220792>.

Corzo, D., y Cuadra, R. (2020). Análisis comparativo de las sociedades BIC en Colombia y Perú. *Revista APLICATEC*, 10(2), 1-13. <https://doi.org/10.55550/aplicatec.v10n2a1>

Cracogna, D. (septiembre de 2019). *El proyecto de ley de sociedades BIC*. Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. [Archivo PDF]. Argentina. <https://goo.su/SaK>

Delgado, E. y Romero, N. (2020). *Fines de la creación y desarrollo de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en Colombia*. [Tesis de grado: Universidad de Los Andes]. <https://goo.su/9Hvh>

- Diez, E., Sánchez, L., & Fernández, A. (2021). The B Corp Movement: A systematic literature review. *MDPI AG, Journal Sustainability (Switzerland)*, 13(5). 1–17. <https://doi.org/10.3390/su13052508>
- Eccles, R., Lee, L., & Strohle, J. (2020). The Social Origins of ESG: An Analysis of Innovest and KLD. *Organization and Environment*, 33(4), 575–596. <https://doi.org/10.1177/1086026619888994>
- Fonseca, L., Silva, V., José Carlos, S., Lima, V., Santos, G., & Silva, R. (2022). B Corp versus ISO 9001 and 14001 certifications: Aligned, or alternative paths, towards sustainable development? *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 29(3), 496–508. <https://doi.org/10.1002/csr.2214>
- Gambaro, E. y García, L. (2021). Empresas B: Una gestión estratégica apoyada en el conocimiento. *Actualidad Contable FACES*, (42), 125–149. <https://doi.org/10.53766/accon/2021.42.05>
- García, L. (2020). Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: oportunidades y desafíos en torno a su reconocimiento jurídico. *Revista Jurídica De La Universidad De San Andrés*, 1(9), 84–107. <https://revistasdigitales.udesa.edu.ar/index.php/revistajuridica/article/view/9>
- Gehman, J., Grimes, M., & Cao, K. (2019). Why we care about certified B corporations: From valuing growth to certifying values practices. *Academy of Management Discoveries*, 5(1), 97–101. [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3185801](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3185801)
- Grimes, M., Gehman, J., & Cao, K. (2018). Positively deviant: Identity work through B Corporation certification. *Journal of Business Venturing*, 33(2), 130–148. <https://doi.org/10.1016/j.jbusvent.2017.12.001>
- Guerrero, J. Maldonado, L. & Morales, D. (2023). *Diseño de una guía metodológica para formular la estrategia de las empresas de beneficio e interés colectivo (BIC) integrando análisis de negocios (BA) y gestión organizacional de proyectos (OPM)*. [Tesis Doctoral: Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito]. <https://repositorio.escuelaing.edu.co/bitstream/handle/001/2375/Anexo%204.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

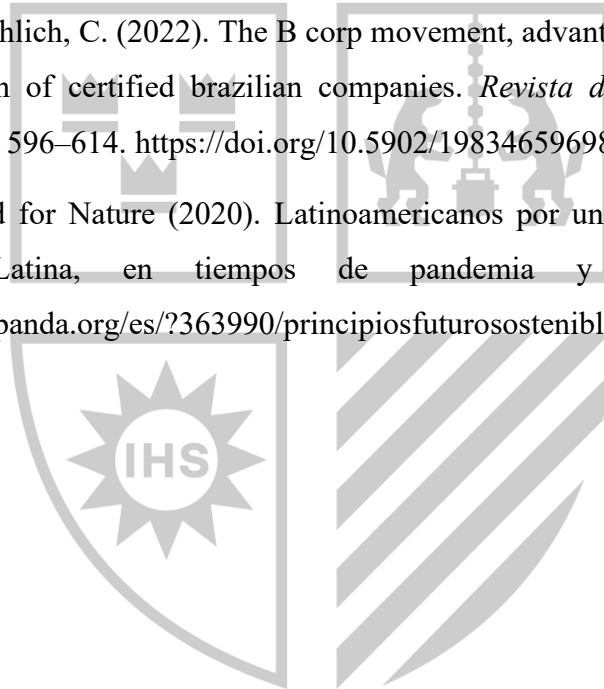
- Honeyman, R., & Jana, T. (2019). *The B Corp Handbook: How to Use Business as a Force for Good (Exerpt)* (Segunda ed.). Oakland, California, Estados Unidos: Berrett-Koehler Publishers.  
[https://books.google.com.co/books/about/The\\_B\\_Corp\\_Handbook\\_Second\\_Edition.html?id=MsB7DwAAQBAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.co/books/about/The_B_Corp_Handbook_Second_Edition.html?id=MsB7DwAAQBAJ&redir_esc=y)
- Horel, B. y McKague, K. (2018). Community contribution companies and access to social finance. *Journal of sustainable development*. 11(5), 126-136. doi:10.5539/jsd.v11n5p126
- Lecaro, J. (2021). *Los mecanismos legales de la administración pública en materia de incentivos económicos: estudio especial a las sociedades BIC en Ecuador*. [Tesis de grado: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <https://goo.su/tr0>
- Li, W., Qalati, S. A., Khan, M. A. S., Kwabena, G. Y., Erusalkina, D., & Anwar, F. (2020). Value Co-creation and Growth of Social Enterprises in Developing Countries: Moderating Role of Environmental Dynamics. *Entrepreneurship Research Journal*, 60(98), 1–28. <https://doi.org/10.1515/erj-2019-0359>
- Litrico, J. & Besharov, M. (2019). Unpacking Variation in Hybrid Organizational Forms: Changing Models of Social Enterprise Among Nonprofits, 2000–2013. *J Bus Ethics* (159), 343–360. <https://doi.org/10.1007/s10551-018-4047-3>
- Maza, D. (2019). *La auditoría de cuentas en entidades de interés público: análisis de las empresas cotizadas en la Bolsa de Madrid*. [Tesis para optar el grado en administración y dirección de empresas. Universidad de Cantabria]. <https://goo.su/9MnL>
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2019). *ABC de las sociedades BIC*. Bogotá: Presidencia de la República de Colombia. <https://www.mincit.gov.co/minindustria/sociedades-bic/el-abc-de-las-sociedades-bic-1>
- Montiel, A. (2022). Las Empresas B (B Corps) y la regulación de las sociedades con propósito (benefit corporations) en Derecho comparado. *REVESCO, Revista de Estudios Cooperativos*, (141), 1-25. <https://doi.org/10.5209/reve.82253>
- Moroz, PW, Branzei, O., Parker, SC y Gamble, EN (2018). Imprinting with purpose: Prosocial opportunities and B Corp certification. *Revista de Business Venturing*, 33(2), 117–129. <http://dx.doi.org/10.1016/j.jbusvent.2018.01.003>

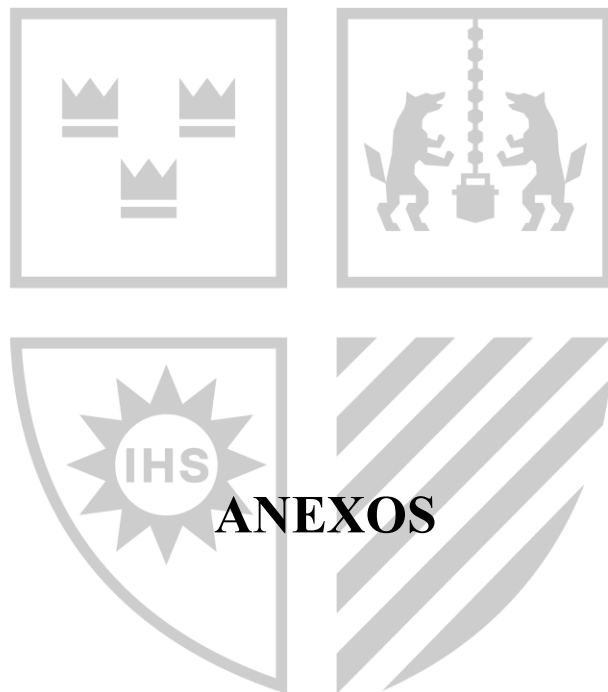
- Moscoso, X., Cevallos, E., Y Reyes, M. (2024). Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Ecuador. Los primeros pasos de un modelo de sostenibilidad empresarial impostergable. *INNOVA Research Journal*, 9(2), 117-139. <https://doi.org/10.33890/innova.v9.n2.2024.2516>
- Nan, F. (2023). Tendencias en legislación ambiental internacional y posicionamiento del Uruguay. *Revista De Derecho*, 22(43), 187–214. <https://doi.org/10.47274/DERUM/43.9>
- Nigri, G., Del Baldo, M., & Agulini, A. (2020). Governance and accountability models in Italian certified benefit corporations. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, (27), 2368–2380. <https://ideas.repec.org/a/wly/corse/v27y2020i5p2368-2380.html>
- Pabón, L., Jiménez, D. y Mazuera, A. (2020). Las sociedades tipo BIC en Colombia: una apuesta por dinamizar el derecho comercial hacia una empresa social. *Revista Jurídicas*, 19(1), 171-188. <https://doi.org/10.17151/jurid.2021.18.2.10>
- Paelman, V., Van, P. y Vander, H. (2020). Efecto de la certificación B Corp en el crecimiento a corto plazo: evidencia europea. *Sostenibilidad*, 12(20), 1-18. <https://doi.org/10.3390/su12208459>
- Pereyra, A. (septiembre de 2019). *Sociedades de beneficio e interés colectivo. Sociedades BIC o de triple impacto. El compromiso de nuestro país al pacto mundial de Naciones Unidas*. Congreso Argentino de Derecho Societario y X Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa. [Archivo PDF]. Argentina. <https://goo.su/9TnG>
- Perú, Ley N° 26887, Ley General de Sociedades (17 de noviembre de 1997). <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26887-dec-5-1997.pdf>
- Perú, Ley N° 31072, Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (24 de noviembre del 2020). [https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1905747-1?utm\\_campaign=15456%3A%20Flash%20Empresarial%3A%20martes%2024%20de%20noviembre%20de%202020&utm\\_source=MasterBase%20MUNIZMKTPE&utm\\_medium=email&utm\\_content=2&utm\\_term=none](https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1905747-1?utm_campaign=15456%3A%20Flash%20Empresarial%3A%20martes%2024%20de%20noviembre%20de%202020&utm_source=MasterBase%20MUNIZMKTPE&utm_medium=email&utm_content=2&utm_term=none)
- Perú, Decreto Supremo N° 004-2021, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 31072 (22 de febrero del 2021).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1724331/D.%20S.%20N%C2%BA%20004-2021-PRODUCE.pdf.pdf?v=1615417688>

- Pizzaferrri, J., Diaz, M., Vázquez, M., Yunes, M., Gómez, N. y Tesoro R. (2021). *Algunas consideraciones sobre el proyecto de Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo*. Comisión de estudios sobre sustentabilidad económica, social y medioambiental. [Archivo PDF]. Argentina. <https://goo.su/YkO>
- Roncancio, R., Lagos, D., & Cortés, S. (2018). Benefit Corporations: ¿Hacia una primacía renovada del accionista? *Universidad & Empresa*, 20(35), 143-168. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.5834>
- Rubio, G. & Varón, A. (2018). Valor que subroga el salario emocional como práctica de responsabilidad social empresarial interna en la gobernanza cooperativa. *Revista Iberoamericana de Economía Solidaria e Innovación Socioecológica*, 1(2018), pp. 87-100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6760737>
- Secretaría General Iberoamericana, SEGIB (2021). Proyecto de investigación internacional Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica. Primera edición. <http://www.elcuartosector.net/>
- Simmons and Simmons. (abril de 2020). *COVID-19: 10 puntos clave para el gobierno corporativo*. <https://www.simmons-simmons.de/en/publications/ck92u9pqi0tgp0943wt8918r6/covid-19-10-puntos-clave-para-el-gobierno-corporativo>
- Soria, K., Zuniga, S., & Contreras, F. (2021). Empresas B en Latinoamérica: un estudio exploratorio sobre compromiso laboral. *Información Tecnológica*, 32(3), 113–120. <https://doi.org/10.4067/s0718-07642021000300113>
- Stubbs, W. (2019). Strategies, practices, and tensions in managing business model innovation for sustainability: The case of an Australian B Corp. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 26(5), 1063–1072. <https://doi.org/10.1002/csr.1786>
- Tole, J., & Lancheros, P. (2021). Empresas BIC en Colombia: una luz en la implementación de los Estándares Interamericanos en DDHH y Empresas. *Homa Pública-Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas*, 5(1), 81-95. <https://periodicos.ufjf.br/index.php/HOMA/article/view/34357>

- Velho, B. & Mello, R. (2020). *Are B Corps inviting women to dance? An overview of the representativity of women in purpose-driven companies*. [Archivo PDF]. <http://hdl.handle.net/10625/59132>
- Villarreal, J. & Reyes, C. (2021). Sociedades BIC y Gobierno Corporativo. Una estrategia para la reactivación económica sostenible frente al COVID-19. *Revista Colombiana De Contabilidad - ASFACOP*, 9(18), 111-130. <https://doi.org/10.56241/asf.v9n18.215>
- Villela, M., Bulgacov, S. y Morgan, G. (2021). Certificación B Corp y su impacto en las organizaciones a lo largo del tiempo. *Revista de ética empresarial*, 170(2), 343–357. <https://doi.org/10.1007/s10551019043729>
- Wecker, A., & Froehlich, C. (2022). The B corp movement, advantages, and challenges: the perception of certified brazilian companies. *Revista de Administração Da UFSM*, 15(4), 596–614. <https://doi.org/10.5902/1983465969844>
- World Wide Fund for Nature (2020). Latinoamericanos por un futuro sostenible de América Latina, en tiempos de pandemia y crisis planetaria. <https://wwf.panda.org/es/?363990/principiosfuturosostenible>



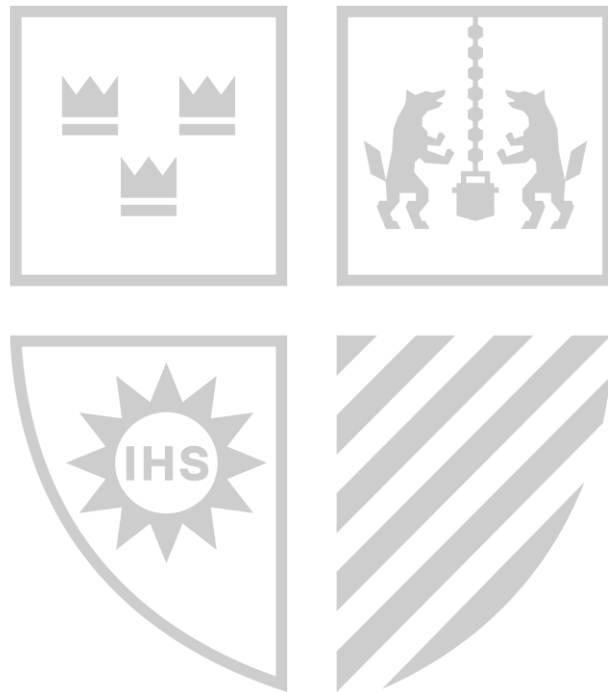


## ANEXO 1

### Ficha de análisis de contenido

<b>TITULO</b>	
<b>AÑO:</b>	
<b>EDITORIAL:</b>	
<b>EDICIÓN:</b>	
<b>PÁGINA(S):</b>	
<b>RESUMEN</b>	
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN</b>	

<b>CONCLUSIÓN</b>	
-------------------	--





**ANEXO 2**

**Ficha de análisis normativa comparada**

<b>País</b>	<b>Normativa legal</b>	<b>Beneficios por la condición de empresa BIC</b>	<b>Desarrollo en general</b>

---

---

---

